



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“EFICACIA DE LA FISCALÍA AMBIENTAL Y LOS DELITOS  
AMBIENTALES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE  
EN LOS AÑOS 2012-2017”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**AUTORES:**

CUEVA CARRANZA, AÍDA ELIZABETH

RAVELO CHAVESTA, MARIO ALDO

**ASESORES:**

DR. ALBA CALLACNÁ, RAFAEL ARTURO

DR. MOYA RODRIGUEZ, HEBER EDILBERTO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

DERECHO AMBIENTAL

**NUEVO CHIMBOTE – PERÚ**

**2018**



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE  
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL  
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02  
Versión : 09  
Fecha : 23-03-2018  
Página : ii de 194

Nosotros Aida Elizabeth Cueva Carranza y Mario Aldo Ravelo Chavesta, identificados con DNI N° 71522927 y N° 45717379, egresados de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizamos (  ), No autorizamos (  ) la divulgación y comunicación pública de nuestro trabajo de investigación titulado "Eficacia de la Fiscalía Ambiental y los Delitos Ambientales en la ciudad de Chimbote en los años 2012 – 2017"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA  
DNI: 71522927

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA  
DNI: 45717379

FECHA: 09 de julio del 2018

## PÁGINA DEL JURADO



---

Dr. Rafael Arturo Alba Callaña

**Presidente**



---

Dr. Heber Edilberto Moya Rodriguez

**Secretario**



---

Mg. Maria Eugenia Zevallos Loyaga

**Vocal**

## **DEDICATORIA**

La presente tesis está dedicada a mi hijo Sebastián Lecca, quien es mi mayor orgullo y motivo para lograr cada meta trazada.

A mis padres Enma Carranza y Alonso Cueva, quienes siempre me apoyaron y creyeron en mí.

A los futuros colegas que se comprometan en realizar investigaciones en Derecho Ambiental.

Aída Cueva Carranza

## **DEDICATORIA**

La presente investigación está dedicada a mis padres Adrián Ravelo y Julia Chavesta, a mis familiares por todo el apoyo brindado en muestra a su gran sacrificio; y por último a mis amigos y a esa persona especial en mi vida.

A los futuros colegas que se comprometan en realizar investigaciones en Derecho Ambiental.

Mario Ravelo Chavesta

## AGRADECIMIENTO

A Dios.

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi hijo, Sebastián.

Por ser el amor de mi vida y mi mejor amigo, por acompañarme en este largo proceso, por su obediencia y paciencia, por su abundante amor y por haberme dado la dicha de ser su mamá.

A mi madre, Enma.

Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus oraciones, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A mi padre, Alonso.

Por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante, por su apoyo, sus oraciones y por su amor.

A mis abuelos,

Aída y Felipe, por siempre estar pendientes de cada paso que doy y asimismo el apoyo que me demuestran día a día, por estar conmigo en buenas y malas, por su amor incondicional y por amar tanto a mi hijo.

Demira y Pedro, que a pesar de la distancia, me hicieron sentir su apoyo y amor, y sobre todo por sus oraciones.

A mis tíos, Alex y Maribel.

Por el apoyo que me brindan siempre, por compartir momentos de alegrías y tristezas, por su amor hacia mí y Sebas, y por la dicha de saber que siempre podré confiar en ellos.

A mis maestros.

Dr. Heber Moya Rodríguez, por su gran apoyo y motivación para la culminación de nuestros estudios profesionales y para la elaboración de la presente tesis; al Dr. Rafael Alba Callacná, por ser nuestro guía desde el inicio de esta investigación.

A mis mejores amigas.

Quienes han estado presentes en mi vida desde el colegio, y confío seguirán estando, por enseñarme que no es necesario tener la misma sangre para llamarlas hermanas: Ivonne Paredes, María Teresa Pérez, Lorena Norabuena y Jessica Armestar.

Mis colegas incondicionales desde el inicio de la carrera, por su amistad y apoyo durante todos estos años, sin ustedes la vida universitaria no hubiera sido la misma: Shalom Rojas y Dafne Correa.

Aída Cueva Carranza.

## AGRADECIMIENTO

A Dios, en primer lugar, por iluminar nuestro camino en todo momento.

A nuestros familiares por brindarnos todo su apoyo incondicional.

A nuestras amistades por los ánimos constantes para seguir este camino.

A nuestro Asesor Temático **Dr. Heber Edilberto Moya Rodríguez** por brindarnos su ayuda profesional para la realización, terminación del presente trabajo de investigación.

A nuestro Asesor Metodológico **Dr. Rafael Arturo Alba Callacná** por su guía, y ayuda profesional para la culminación del presente proyecto.

Mario Ravelo Chavesta

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Nosotros, **Aída Elizabeth Cueva Carranza** y **Mario Aldo Ravelo Chavesta**, identificados con DNI N° **71522927** y DNI N° **45717379** a consecuencia de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, declaramos bajo juramento que toda la documentación que acompañamos es veraz y auténtica.

Y además declaramos bajo juramento que toda la información brindada en la siguiente tesis es veraz y auténtica.

Asimismo, asumimos la responsabilidad que ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Chimbote, 05 de julio de 2018.



**Aída Elizabeth Cueva Carranza**

DNI N° 71522927



**Mario Aldo Ravelo Chavesta**

DNI: 45717379



## **PRESENTACIÓN**

**Señores miembros del jurado:**

En cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo presento ante ustedes la tesis titulada “**Eficacia de la Fiscalía Ambiental y los Delitos Ambientales en la Ciudad de Chimbote en los años 2012-2017**”, la que sometemos a vuestra consideración y esperamos que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título profesional de Abogado.

**Los Autores**

## ÍNDICE

CARÁTULA .....	i
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS .....	ii
PÁGINA DEL JURADO .....	iii
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO .....	vii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	viii
PRESENTACIÓN .....	ix
ÍNDICE.....	x
RESUMEN .....	xii
ABSTRACT .....	xiii
I. INTRODUCCIÓN.....	14
<b>1.1 Realidad Problemática:</b> .....	14
<b>1.2. Trabajos Previos</b> .....	17
<b>1.3. Teorías Relacionadas al Tema</b> .....	21
<b>1.4. Formulación del Problema</b> .....	47
<b>1.5. Justificación del Estudio</b> .....	47
<b>1.6. Hipótesis</b> .....	48
<b>1.7. Objetivos</b> .....	48
II. MÉTODO .....	48
<b>2.1. Diseño de Investigación</b> .....	48
<b>2.1.3. Diseño de investigación</b> .....	49
<b>2.2. Variables</b> .....	50
<b>2.2.1. Operacionalización</b> .....	50
<b>2.3. Población y muestra</b> .....	52
<b>2.5. Métodos de análisis de datos</b> .....	53
<b>2.6. Aspectos éticos</b> .....	53
III. RESULTADOS .....	54
IV. DISCUSIÓN.....	78
V. CONCLUSIONES.....	87
VI. RECOMENDACIONES .....	88
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	89

ANEXOS.....	92
-------------	----

## **RESUMEN**

La presente tesis titulada “Eficacia de la Fiscalía Ambiental y los Delitos Ambientales en la ciudad de Chimbote en los años 2012-2017”, tiene como finalidad el estudio de la normatividad, doctrina, estadística en materia ambiental, tomando como tema central el identificar la problemática jurídica sobre la eficaz labor de la Fiscalía Ambiental respecto sobre las denuncias por delitos ambientales. Se empleó el método descriptivo, obteniéndose los datos usando la técnica de la encuesta, y como instrumento el cuestionario que se aplicó a nuestra población censal conformada por fiscales, jueces, asistentes judiciales y fiscales, secretarios judiciales, siendo su resultado de gran importancia en esta investigación. Además teniéndose en cuenta los resultados obtenidos se concluye que el nivel de eficacia de la fiscalía ambiental es Medio; precisándose que en nuestra ciudad el medio ambiente se encuentra medianamente protegida y que no basta de leyes textuales sino de acciones eficaces.

### **PALABRAS CLAVES**

Fiscalía Ambiental - Delitos Ambientales – Contaminación Ambiental – Derecho Ambiental – Medio Ambiente – Casos Fiscales – Expedientes Judiciales – Denuncias – Eficacia.

## **ABSTRACT**

This thesis entitled "Efficiency of the Environmental Prosecutor and Environmental Crimes in the city of Chimbote in the years 2012-2017", has as its purpose the study of the normativity, doctrine, statistics in environmental matters, taking as a central theme the identification of the legal problems regarding the effective work of the Environmental Prosecutor's Office regarding complaints about environmental crimes. The descriptive method was used, obtaining the data using the technique of the survey, and as an instrument the questionnaire that was applied to our census population formed by prosecutors, judges, judicial assistants and prosecutors, judicial secretaries, being its result of great importance in this investigation. In addition, taking into account the results obtained, it is concluded that the level of effectiveness of the environmental prosecutor's office is Medium; It should be pointed out that in our city the environment is moderately protected and that textual laws are not enough, but effective actions.

## **KEYWORDS**

Environmental Prosecutor's Office - Environmental Crimes - Environmental Pollution - Environmental Law - Environment - Tax Cases - Judicial Files - Complaints - Efficiency.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Realidad Problemática:

La presente investigación; da a conocer una realidad alarmante en cuanto al tema de delitos ambientales (contaminación ambiental) cometidos a nivel mundial, nacional y local, la referida investigación tendrá una intervención pública (fiscal) y particular (persona jurídica o natural) ante dicho problema cometido diariamente, en función de analizar el nivel de eficacia del Ministerio Público representado por la Fiscalía Ambiental de la ciudad de Chimbote en su actuación como ente fiscalizador en la protección del Derecho Ambiental frente a los Delitos Ambientales cometidos desde su vigencia hasta la actualidad, ante ello hacemos mención de algunos continentes y países donde se manifiesta este tipo de problema.

En Europa, al pesar de ser un continente desarrollado, los delitos ambientales marcan una dura realidad, como es el caso de España que en octubre del 2015, la fiscalía de ese país denunció a la empresa de vehículos “Volkswagen” por fraude y delito ambiental en la modalidad de trucaje de motores diésel, consistente en la instalación de un software que reconoce cuándo el vehículo se encuentra en un banco de pruebas y acorta la irradiación contaminante dentro de los parámetros que se exigen por la ley medioambiental” (elpais, 2015) significando de esta forma la violación al “Protocolo de Kioto” y el “Nuevo Acuerdo Mundial sobre Cambio Climático”, entendiéndose de esta manera que el indebido uso de la tecnología aporta a la violación de este bien jurídico tutelado a nivel internacional.

Asimismo, en este mismo continente existe una gran diversificación de las penas, por ejemplo de un mismo delito (vertido tóxico) la pena puede ser de cadena perpetua a seis meses de cárcel efectiva, es así que las penas impuestas por un vertido toxico con afecciones graves a las personas o que generen daños ambientales, es depende de la legislación del país donde se cometa el delito. En Malta implica hasta la cadena perpetua; en Grecia e Italia, hasta 20 años de cárcel; en España y Eslovenia, 12 años; en Francia y Portugal, 5 años; y en Luxemburgo seis meses como máximo (elpais, 2017), vale decir que una reducida pena es problema para la fiscalía, agregando que en el año 2014 se descubrió una organización criminal debidamente establecidos en cometer

delitos ambientales internacionales, con ingresos según informe económico financiero desde 30,000 millones a 70,000 millones de dólares americanos anuales, ergo a ello el delito más practicado es la de residuos peligrosos y su ilegal exportación, concretamente de Irlanda, Italia, siendo esto como un ejemplo de las distintas maneras contaminantes del agua, mencionándose a la vez, que países como Suecia, Hungría y Grecia son estadísticamente de mayor afectación” (eleconomista, 2014). Los grupos que conforman esta red criminal son delincuentes activos debido a la imposición de penas bajas en esos países. A ello se agrega que las autoridades nacionales rara vez toman importancia a este problema que cada día abarca más territorio. Dentro de la Unión Europea hay una evidente falta de coordinación entre autoridades competentes, nacionales e internacionales, en tanto que el fiscalizador no reciba debidamente la información por parte del ente público de evaluación comercial y tributaria en adelante (ADUANA), agregándose que en mayor medida las autoridades no logran afrontar los casos fiscales desde un aspecto transnacional.

Así también vemos la realidad de La República Popular China donde los delitos ambientales se han convertido en un grave problema para su gobierno, y que en razón a esto, se han llevado a cabo miles de detenciones así como también la imposición de fuertes multas en distintas provincias, a fin de acabar con los focos más importantes de polución ambiental. “El Ministerio de Protección Ambiental de dicho Estado anunció que a la fecha ya suman 4.129 las personas que han sido detenidas por presunta responsabilidad de delitos contra el medio ambiente. Asimismo de la campaña de Lucha contra los delitos medioambientales, 18.500 casos han sido investigados por las autoridades competentes donde multaron a 285 personas por un total de 280 millones de yuanes, que aproximadamente son 36 millones de euros” (ecoticias, s.f.). Evidentemente en la actualidad el gobierno de China está luchando contra la contaminación y degradación ambiental, imponiendo multas a cualquier persona que sea detectada responsable de este tipo de delitos e incluso dentro de la legislación de dicho país se encuentra enmarcada la pena privativa de la libertad.

Por otro lado en Latinoamérica la minería ilegal, el tráfico de especies y la deforestación son algunos de los principales delitos ambientales que afectan este continente, existe también una diferencia institucional tanto en la estructura judicial como en la legislación

de los países que lo conforman. Tal es así que solo algunos países cuentan con Fiscalías especializadas ambientales en los que se encuentran Brasil, Perú y Ecuador.

Así como la disparidad mencionada líneas arriba, también hay grandes diferencias de sanciones, es el caso de Brasil, por ejemplo, en lo penal la condena máxima que impone este Estado es de 4 años de prisión efectiva, pues en este país principalmente hace uso de acciones legales civiles contra los infractores.

En el Perú, existe un conjunto de problemas ambientales con las que se comete delitos en su máxima expresión, pues no sabemos si la fiscalía ambiental está presente en todo el territorio peruano; y sí su actuación legal es o no es eficaz para combatirlos, como es el caso de la Región de Madre de Dios, en donde solo se han atendido el 2% de las denuncias durante los últimos 06 años, pues del informe integral de las denuncias ingresadas (2391) y a cargo de la Fiscalía Ambiental del Departamento “Madre de Dios”, consistentes en la fecha inicial del 01-10-2009 al 15-08-2015, solo 51 denuncias designadas en carpeta han sido atendidas y 2340 denuncias siguen pendientes de trámite por diversas índoles, siendo que este departamento peruano padece difíciles problemas de contaminación, estos ocasionados mayormente por el informalismo de la minería, tala ilegal y deforestación, precisándose que cuando los ciudadanos denuncian es la Fiscalía Ambiental quien recoge la denuncia e inicia la investigación y debe impulsar el proceso. Sin embargo, la existencia de limitaciones de presupuesto económico y de personal calificado genera el famoso llamado “cuello de botella”, resultando ser un largo camino para cualquier denuncia ambiental en esta región (dura más de 4 años) pues queda entrampado en la primera etapa: la investigación.

En el ámbito local “Chimbote” éste no es ajeno al problema, pues en esta ciudad sin la necesidad de estudios científicos se puede visualizar la contaminación ambiental existente personalizada en delitos, pues en periodo de pesca se refleja por toda la ciudad una especie de manto blanco por causa de la expulsión de las chimeneas de empresas pesqueras, como por ejemplo la zona de 27 de octubre – Trapecio, Pueblo Joven Miramar, además de una noticia más reciente referente a la quema de cerca de 250 hectáreas de totora y junco de los pantanos de Villa María en Chimbote y alrededores, provocando de esta forma diversos tipos de contaminación prescritos en delitos ambientales, ante este conjunto de hechos, se debe analizar la actuación de la Fiscalía Ambiental de esta ciudad, y así identificar sus falencias.



## 1.2. Trabajos Previos

A nivel internacional encontramos en España como un claro antecedente debido a que la problemática de los denominados delitos ambientales se vincula en grandes rasgos con la realidad peruana. La española (Rodríguez Medina, 2015) en su investigación doctoral “Justificación y necesidad de la tutela jurídico-penal del medioambiente en el derecho de la Unión Europea y en el derecho español”. El autor consideró en su tesis que tiene como objetivo fundamental realizar un estudio sobre la tutela del medio ambiente a través del Derecho penal, dilucidando si puede considerarse o no un bien jurídico-penal, qué tipo de bien jurídico es, cuál es su contenido y la configuración como delitos de peligro, así como las relaciones entre el ilícito penal y el ilícito administrativo y, en concreto, la problemática de las leyes penales en blanco, temas que son trascendentes en materia medioambiental. Utilizó una metodología deductiva, que va de lo general a lo particular, centrándose en el análisis de los estudios realizados por la doctrina, para deducir por medio del razonamiento lógico, las proposiciones oportunas, utilizando medios tales como textos normativos nacionales y supranacionales, jurisprudencia, libros, revistas y bases de datos. Concluyendo, que la preocupación por el medio ambiente cada vez ocupa un papel más preponderante en las políticas de la Unión Europea; y, que merece de tutela penal al ser un bien jurídico protegido, caracterizado como bien jurídico penal, colectivo, de carácter eco céntrico-moderado y tipificación de sus agresiones como delitos de peligro abstracto.

Consideramos de igual forma a (Bastidas Reyes & Elías Salazar, 2010) en su tesis titulada “La acción popular: herramienta del Ministerio Público en la defensa del medio ambiente”, donde concluye que la Constitución de 1991 de Colombia, establece generosa y ampliamente disposiciones del orden ecológico para la efectiva realización y protección del derecho colectivo a un ambiente sano. De éste se desata una tridimensión: es un principio que emana del ordenamiento jurídico de Colombia, en segundo lugar, es un derecho que tienen todas las personas y es considerado como una obligación fundamental acatada por los particulares, entidades estatales y sociedad para preservarlo. Asimismo establece que resulta ser la acción popular un mecanismo idóneo que es confiado por la misma ley para la preservación del medio ambiente y cuyo uso no se limita a particulares sino que por consagración expresa se radica en la colectividad.

En México (Durán Núñez, 2015) en su investigación “Diagnóstico del Procedimiento que realiza la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en materia de Protección Urbana en la atención de delitos ambientales en el Distrito Federal”. Plantea en su tesis dirigirla a la debida atención de los delitos ambientales, la misma que asumió como objetivo general, realizar un diagnóstico sobre los delitos ambientales y el procedimiento que realiza la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana en adelante (FEDAPUR) para la atención de estos delitos, así como el Impacto Ambiental que causan sobre el Territorio del Distrito Federal. En la metodología de la tesis citada se muestran resultados obtenidos, tanto de la investigación del procedimiento que sigue la FEDAPUR, en la atención de los delitos ambientales y una cuantificación de denuncias ciudadanas que recibió esta institución en el primer cuatrimestre del año 2015. En conclusión, la investigación determina que las reformas en materia de delitos ambientales obedecen la idea de castigar con pena privativa o económica al culpable, sin embargo es necesario re-direccionarlas con el fin de que se enfoquen en la reparación del daño ambiental; que las denuncias presentadas con mayor frecuencia fueron por cambio de uso de suelo, invasión y daño a especies arbóreas, mientras que el delito que presenta menor cantidad de denuncias es la extracción de la cubierta vegetal; y que los principales daños ambientales son los generados por cambio de uso de suelo, afectaciones sobre árboles y depósito de cascajo.

En Ecuador (Bone Oyarvide, 2011-2012), en su tesis “El Código Penal y la débil aplicación de la ley en los Delitos contra el Medio Ambiente”. Quien consideró como objetivo general identificar la afectación al ambiente y que vulnera el derecho al buen vivir que consagra la Constitución de la Republica y dar propuesta de solución. El autor utilizó los métodos tanto histórico como analítico, indicando los tipos de investigación que usó tales como bibliográfica, descriptiva e investigación en campo. Concluyó que no se hacen efectivas las sanciones sobre los delitos, ni el incumplimiento de los administradores de justicia en los referidos asuntos de contaminación ambiental, por lo que es correcto afirmar que se deben aplicar las leyes vigentes, para que de ésta manera se controlen de forma efectiva los citados delitos contra el medio ambiente. Asimismo el marco legal es muy ligero al momento de juzgar los casos por este delito, lo que favorece la inaplicabilidad de la Ley.

Posteriormente en Perú, (Gómez Apac, 2017), en su tesis “La Fiscalización Ambiental del OEFA: características de un modelo de ejercicio de la potestad sancionadora que armoniza con la inversión”. Su investigación tuvo como objetivo general, demostrar que, durante el periodo comprendido entre finales del año 2012 e inicios del año 2016, el ejercicio de la potestad sancionadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental en adelante (OEFA). Finalmente, el autor concluyó que la investigación del ejercicio de la potestad sancionadora de dicha entidad fue razonable, proporcional y cumplió los estándares más altos exigidos para la adecuada protección ambiental, basados en el ordenamiento jurídico peruano.

(Sánchez Bautista, 2013), en su tesis denominada: “Las Indemnizaciones por Daño Ambiental en la Legislación Peruana”. La investigación tiene como objetivo primordial de darle a la categoría indemnización el ser una herramienta en la esfera jurídica peruana a la protección por daño ambiental, y concluye que la problemática de la aplicación que restringen esta acción, parte por la distribución de los recursos indemnizatorios por daño ambiental, pues no encuentra tal normativa adecuada para tal fin, así como su reglamentación por que se torna en ineficaz, unido a otras barreras y vacíos legales como el interés difuso que limita a las personas naturales a obtener esa indemnización por daño ambiental; al dejar esa legitimación únicamente a ciertas instituciones o grupos de la población; entonces los sujetos a pesar de haber sido afectados, a nivel personal pueden accionar contra alguien que afecta el ambiente, más no puedan reclamar indemnizaciones por el daño ambiental”.

Siguiendo con los antecedentes de peruanos, con realidades más próximas al entorno nacional, tenemos a (Alva García, 2014) con tesis titulada “Fortalecimiento de la Protección al Ambiente y los Recursos Naturales en la Constitución Peruana de 1993”. En su tesis presentada, adoptó un objetivo general sobre determinar cómo podría fortalecerse la protección del medioambiente y los recursos naturales en la Constitución Política del Perú del año 1993, con el fin de contribuir al derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. Utilizo metodología diversa donde se pueden apreciar los siguientes métodos: exegético, hermenéutico-jurídico, sintético, filosófico e histórico, y obtuvo como conclusión que el Estado necesita de un presupuesto anual destinado solamente para el Ministerio del Ambiente, dicho presupuesto será dado en gran medida, en que se establezca la creación

de los tributos ambientales, cuyo fondo será para reparar el daño ambiental actual, así como fiscalizar las actividades destinadas a la explotación o menoscabo de los recursos naturales, prevenir cualquier riesgo, así como también mitigar el impacto ambiental a la población cuyos recursos naturales son explotados, asimismo la creación de tributos ambientales ha alcanzado tener una gran importancia durante los últimos años en otros países, esto es debido a la necesidad de una protección adecuada, efectiva e inmediata del ambiente por el deterioro constante que causan las acciones del hombre, que requiere restringir al uso equitativo de los recursos naturales siendo un medio competente y capaz la instauración de este tipo tributos a fin de satisfacer un doble interés, el uso equilibrado del patrimonio medioambiental y la recaudación de ingresos tributarios ambientalistas.

De esta manera damos a conocer aquellos antecedentes que presenta nuestra ciudad, del cual tenemos a (Horna Bances, 2013) con sus tesis titulada “Deterioro Ambiental de la Ciudad de Chimbote por Actividad Antrópica”, quien en su investigación planteó como objetivo general, identificar el deterioro ambiental generado por las actividades antrópicas en la ciudad de Chimbote, pues conviene señalar que la parte metodológica que recurrió fue el análisis de la información científica recopilada de las instituciones públicas y privadas, referidas a: El aporte de desechos sólidos urbanos, emisiones contaminantes que se vierten a la atmósfera, vertimientos líquidos e industriales, como consecuencia de las actividades humanas y comerciales; con su investigación se llegó a la conclusión, que en función de las evidencias técnicas desarrolladas, que La población presentan mayor incidencia de enfermedades respiratorias seguidas de las enfermedades gastrointestinales, lo cual refleja las deficiencias en el saneamiento básico, las emisiones de gases, articulado industrial y del parque automotor, por el contacto con el medio acuático contaminado por materia fecal, así como por el consumo de productos (peces, mariscos u hortalizas) contaminados por aguas servidas que se descargan directamente en la Bahía El Ferrol. Finalmente recalca que urge desarrollar políticas y programas de gestión ambiental que incorporen a los actores de la localidad para plantear un plan estratégico para Chimbote, y al componente ambiental como eje transversal en todas las actividades que permitan asegurar una calidad ambiental para una mejor calidad de vida a la población chimbotana, sirviendo de ejemplo para el resto de departamentos del país.

Asimismo tenemos a (Solórzano 2014) en su tesis denominada: “Creación de Juzgados y Salas Especializadas en Delitos Ambientales y su Contribución con la Protección del

Medio Ambiente como Bien Jurídico en el Distrito de Chimbote – 2013”, dentro de sus objetivos plantea el investigar si se asegurará un procedimiento idóneo a nivel jurisdiccional el cual garantice la tutela efectiva de los derechos en torno al tema ambiental, concluyendo que por los fundamentos expuestos en su investigación se ha comprobado que no existe en la actualidad juzgados jurisdiccionales a nivel local y nacional que sean apropiados o únicamente especializados en dicha materia, para que así exista un nivel de juzgamiento justo entorno de los reales problemas sobre medio ambiente y haga frente a los delitos ambientales que sufre nuestro país, dado que los juzgados especializados en derecho ambiental simplemente no existen.

### **1.3. Teorías Relacionadas al Tema**

El presente punto se abarcará y tratará los temas relacionados a las variables de investigación, conjuntamente con su material temática, así como su regulación jurídica de nuestro país, para el beneficio a una rápida comprensión.

#### **1.3.1. Nociones Previas:**

**A. Ambiente.-** Según (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2009, pág. 6) es un conjunto de componentes sociales, económicos, culturales, bióticos y abióticos que interaccionan en un lugar y tiempo determinado. Vale decir que debemos entender que no puede ser interpretado o confundido con los sinónimos de ecología y calidad de vida, pues mientras uno estudia la relación hombre – naturaleza la otra estudia los niveles de prevención, además de diferenciar con los conceptos de patrimonio natural y recursos naturales.

1. Patrimonio natural, es la naturaleza en su totalidad y los procesos que de él deriva, ejemplo: aire, agua, suelo, subsuelo.
2. Recursos naturales, es la manipulación humana a la naturaleza con el fin de darle valor a su uso.

**B. Medio Ambiente.-** La Organización de las Naciones Unidas en adelante (ONU) define esta premisa como aquel conjunto de cosas vivas que rodean al ser humano. Pues de él se adquiere lo primordial como es el caso de la alimentación (La Organización de las Naciones Unidas , 2000). Entendiéndose de este modo, que el ambiente es más que un sitio donde existen los recursos naturales; sino que es el medio del cual viven y se relacionan los seres vivos. Asimismo (Andia, C., J, 2013, pág. 89) la define como “el círculo de elementos artificiales,

naturales (servidos por la madre naturaleza) o creados por el hombre, sean estos de distintos compuestos tales como: biológicos, químicos o físicos, lo que beneficiará al hombre en su existencia, desarrollo y transformación a lo largo del tiempo, vinculado a todo ser vivo”.

**C. Medio Ambiente como Derecho.-** El peruano (León, 2017, pág. 19) lo define como un conjunto relacionado de elementos naturales y culturales, es decir, el contenido material que ha permitido la vida, de tal modo, el ambiente no es solo la suma de elementos (agua, flora, aire, fauna, etcétera) independientes entre sí; por el contrario es un nexo para las relaciones establecidas entre aquellos. De lo mencionado, observamos que el derecho a un ambiente saludable es un Derecho inherente al ser humano, tal como lo describe (Muñoz Catalán, 2014) al decir que, “el medio ambiente sano y adecuado desde un punto de vista jurídico y doctrinal se asocia con el desarrollo sostenible, concibiéndolo en el desarrollo económico y social del hombre, dado que hoy en día, el deterioro progresivo del medio ambiente es debido a los actos de las personas que directa o indirectamente ponen en peligro su propio derecho”. A esto agrega el jurista argentino (Cano, 1978) que el entorno del ser humano o medioambiente, tiene dos tipos de elementos interdependientes entre ellos mismos:

- a) El ámbito natural con recursos naturales vivos, comprendidos por fauna, flora, el sector agrícola y el ser humano; y los recursos naturales inertes tales como las tierras no agrícolas, las aguas, los minerales, la atmósfera y el espacio aéreo, los recursos geotérmicos, la energía primaria y los recursos escénicos o panorámicos.

Ante esto, la ecología colabora en la comprensión y la interrelación entre los organismos vivos y su adecuado ambiente físico.

- b) El ámbito creado, labrado o construido por el hombre, que se encuentra conformado por bienes naturales como la producción industrial, minera, agropecuaria cultivada y sus desperdicios, afluentes domésticos, edificios, vehículos, ciudades, etc.; asimismo los bienes inmateriales como los ruidos, olores, tránsito, paisajes o sitios históricos de creación humana.

**D. El Medio Ambiente en la legislación peruana.-** En nuestra Constitución Política de 1993, se establece textualmente en el artículo 2° inciso 22 “(...) *así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (...)*”. A ello el jurista (Francisco Morales Saravia, 2008, págs. 206-214) desde su punto de vista, manifiesta que “este derecho tiene como objetivo vital conjuntamente con otros derechos el de sentar las bases y elementos mínimos sobre el desarrollo de la vida de las personas en este “período de progreso”, aunado que en el Perú aún estamos lejos de lograrlo”.

A manera de ejemplo en la ciudad de Chimbote en el año 2001 mediante un proceso judicial el Tribunal (Constitucional, 2003) mediante el expediente judicial signado con el N° 0018-2001-AI/TC, el Colegio de Abogados del Santa interpone la Acción de Inconstitucionalidad en contra de la Ordenanza Municipal N° 016-2001-MPS, emitida por la Municipalidad Provincial del Santa, el cual pretendía reducir la geográfica física del parque metropolitano de los pantanos de Villa María, por ello el ente máximo encargado de interpretar nuestra carta magna, resolvió declarar la inconstitucionalidad de dicha ordenanza, en mérito a que se debe entender para una mejor protección al derecho al medio ambiente, como parte importante y vinculante en el desarrollo sostenible en la actividad económica del ser humano, la sociedad, el país dado que este derecho es considerado un bien jurídico constitucional; de carácter muy importante en su protección.

### **1.3.2. Derecho Ambiental**

#### **Definición**

La (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2009, pág. 8) lo define como una rama del Derecho que tipifica la conducta de la persona para con la naturaleza, siendo su objeto de interrelación cultural, social y económica. (Iriarte Bedoya , 2009, pág. 228), lo describe una pequeña reseña histórica, que “(...) este derecho surge como derecho humano a partir de los años setenta, gracias a ciertos movimiento sociales, como por ejemplo el ecologismo (...)”. Aduciéndose que su justificación se encuentra enmarcada en el simple hecho lógico que la agresión medioambiental trasgrede en la condición de vida y bienestar de los seres humanos, pues la consecuencia derivada de la

contaminación ambiental afecta la dignidad humana. Respecto a la definición (Ambiente M. d., s.f.) Etimológicamente, el término “derecho” proviene del latín *directum*, que significa “guiar recto una cosa a un destino (...)”. Pues esto tiene como fin; proteger al medio ambiente y regular las conductas humanas a través de leyes de carácter obligatorio que tienen por esencia alcanzar el bien común, entre la sociedad y la naturaleza, siendo una disciplina jurídica que se encarga de investigar las diversas relaciones que existen entre el hombre y la naturaleza. Ergo a ello, se debe entender por derecho ambiental a la reglamentación de las conductas humanas en relación con la naturaleza, vinculado directamente con el desarrollo económico de cada sociedad en el marco del principio de prevención y conservación del medio ambiente con el desarrollo sostenible.

### **El derecho a gozar un ambiente sano**

Según (Canosa Usera, 2004, pág. 470) este derecho proviene de la sujeción de la naturaleza al servicio de las personas, no fija un proceso que se eleva al origen de la destrucción de la naturaleza; por lo tanto así como no puede existir sociedad sin seres humanos, tampoco podrá existir sociedad sin naturaleza; toda vez que de la mano constituyen un solo todo, que viene a ser: el medio humano. De forma se entiende que la vida humana está vinculada íntimamente a la naturaleza, vale decir que la vida del hombre no solamente encuentra su desenvolvimiento en la sociedad si no que existe la interrelación de coexistencia con el medio ambiente, resumiéndose en la cúspide del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, para alcanzar el fin de la dignificación humana, dado que la Constitución Política del Perú de 1993, en sus artículos 1° - Defensa de la persona, que se relaciona con la defensa y protección de la dignidad humana, artículo 2° - Derechos Fundamentales, inc. 22, estipula “(...) gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (...)”. Si queremos mantener un medio ambiente equilibrado solo debe dar un acatamiento eficaz de las normas en materia ambiental.

#### **1.3.3. Principios relacionados al derecho ambiental**

Estos principios están prescritos en La Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 en el Título Preliminar “Derechos y Principios”, contempla los siguientes principios (Ambiente M. d., Ley general del ambiente N° 28611, 2005).



**a) Artículo I: Del derecho y deber fundamental**

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida (...) (Ley N° 28611, 2005).

**b) Artículo IV: Del derecho de acceso a la justicia ambiental**

Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. (...) (Ley N° 28611).

**c) Artículo V: Del principio de sostenibilidad**

La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones (Ley N° 28611).

**d) Artículo VI: Del principio de prevención**

La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan (Ley N° 28611).

**e) Artículo VII: Del principio precautorio**

Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente (Ley N° 28611).

**f) Artículo IX: Del principio de responsabilidad ambiental**

El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar (Ley N° 28611).

**g) Artículo XI: Del principio de gobernanza ambiental**

El diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia (Ley N° 28611).

A estos principios se agrega la importante característica que tiene el derecho ambiental, teniendo en un primer momento lo siguiente:

- a) **Forma horizontal:** Este derecho se vincula a las otras ramas del derecho privado, público e internacional, ligados en las disposiciones políticas y administrativas para implantar la idea medioambiental.
- b) **Forma de difusión normativa:** El derecho ambiental es una gran constitución de normas pre – ambientales, decretadas para la conservación del medio ambiente, resumiéndose a la legislación ambiental.
- c) **Forma de intereses colectivos:** Al surgir dificultades de problemas ambientales entre los sujetos público o privado, siempre se sobrepondrá el interés de los titulares del derecho.

En un segundo momento tenemos, lo siguiente:

- a) **Es un derecho humano**, por cuanto constituye un derecho fundamental.
- b) **Es público**, porque se ubica en el campo del derecho público. El Estado organiza la administración estatal.
- c) **Es de dimensión colectiva**, pues bienes ambientales tienen un disfrute común dentro de la sociedad.
- d) **Es multidisciplinario**, su enfoque alcanza las diversas perspectivas profesionales: química, física, biológica, jurídica, sociológica, ecológica, geográfica, etcétera.
- e) **Es vocación universal**, el daño ambiental siempre afectará directamente a todo lo que le rodea (seres vivos animados e inanimados) su origen puede ser realizada en cualquier lugar del mundo, como por ejemplo nuestra atmosfera, pues ella no

reconoce políticas ambientales individuales por ende cualquier tipo de Contaminación perjudicará de manera general.

- f) **Es preventivo**, por cuanto toda su normativa en general se trata en virtud de prevenir los efectos colaterales que dañan el equilibrio ambiental y la salud, ahora para alcanzar el objetivo de prevenir el daño, se debe recurrir a la educación ambiental, y así lograr la concienciación sobre las causas y consecuencias de la Contaminación.

#### **1.3.4. Políticas Públicas en el Derecho Ambiental**

Como antecedente, (Charpente & Hidalgo, 1999) manifiesta que: la historia peruana tiene diversos sucesos naturales que sucedieron en nuestro país a lo largo de los años, como la sobre-explotación de los recursos naturales (el guano de islas, el caucho y posteriormente la anchoveta); asimismo estas políticas se encuentran enmarcadas en las disposiciones legales y medidas que en los años se logran acoger con la finalidad de prevenir y controlar.

El concepto de política ambiental lo describe (Fernández, 2002, pág. 71) como “la política pública que tiene como fin la corrección de las externalidades relacionadas con el Medio Ambiente con el objetivo de que la vida de los seres humanos sea de calidad por medio de una serie de instrumentos”. Entendiéndose, que está orientada a la defensa del medio ambiente con el objeto de mantener el equilibrio ambiental.

A manera de antecedente histórico con fecha 31/12/1909 se promulgó la Ley General de Tierras de Montaña (Ley N° 1220) a fin de evitar la tala desmedida de los árboles amazónicos y así poder fomentar el progreso a las industrias dedicadas a la agricultura; y en particular a la industria gomera. Más adelante, por el año 1925, el Presidente Augusto B. Leguía, decretó una Resolución Suprema, imponiendo de esta forma a la empresa Cerro de Pasco Corporation instale un sistema de “recuperadores” tipo Cottrell, con la finalidad de disminuir y eliminar las partículas de humo nocivas encontradas en la intemperie, posteriormente a finales de la década de los 40, se emitieron mandatos para el control sanitario para plantas industriales.

A ello, a finales de los años cincuenta e inicio de los años sesenta; se obtiene normativas promulgadas con relación a la contaminación del aire, sonoro, y a inicio de los años

setenta se dictaron normas sobre el derecho ambiental, teniendo como por ejemplo la promulgación de la Ley General de Aguas y el Código Sanitario, Ley General de Minería, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, además se instituyó la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales en adelante (ONERN), ergo a ello, en nuestra Constitución de 1979; inicia la regulación constitucional normativamente sobre consideraciones en temas ambientales (el Derecho a poder vivir en un ambiente vital y sano), ratificada por nuestra Constitución Política de 1993.

A continuación se señala las normas más importantes en materia ambiental:

1. Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Publicada el 04/06/2004.
2. Decreto Supremo N° 008-2005-PCM – Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Publicada el 28/01/2005.
3. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM – Política Nacional del Ambiental. Publicada el 23/05/2009.
4. Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente. Publicada el 15/10/2005.
5. Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Publicada el 14/05/2008.
6. Decreto Legislativo N° 1039 – Decreto Legislativo que modifica disposiciones del Decreto Legislativo N° 1013. Publicada el 26/06/2008.
7. Decreto Legislativo N° 1055 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Publicada el 27/06/2008.
8. Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM – Reglamento sobre transparencia, acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales. Publicado el 17/01/2009.

Las políticas públicas en materia ambiental.- Este aspecto lo describe (Bassaneth, 2012) como las acciones del poderes públicos con el fin de reducir los conductas contaminantes o devastadores de las personas que conviven dentro de la jurisdicción estatal. Vale decir, que de esta forma se logra establecer principios y normas, a fin de garantizar este derecho y así lograr un desarrollo sustentable del país. Teniendo el carácter de alcance (refiriéndose a las diferentes tipologías de disposiciones técnicas en las que pueda intervenir o influir), de cobertura (referida al gobierno e instituciones dedicadas a la

investigación implicadas en la política ambiental), de equidad (impacto del daño que puede tener el Estado y la sociedad, y del tratamiento legal de las políticas ambientales), de eficiencia (aquella relación existente entre el esfuerzo técnico, financiero y administrativo) la aplicación y su costo, del concepto de efectividad (se relaciona a la probabilidad de poder obtener y/o lograr un resultado) vale decir con esto se mide la efectividad de la política ambiental realizados para materia ambiental. La importancia es la protección y preservación del medio ambiente, a fin de que éste cumpla su fin natural, el cual dignifica la vida del ser humano en su calidad como tal.

### **1.3.5. Gestión Ambiental**

La definición de gestión ambiental se resume en el sistema que el Estado implementa para gestionar políticas, procedimientos, normas, principios, por el cual a través de instrumentos y técnicas se organiza el Estado para distribuir las funciones y competencias ambientales para las entidades públicas encargadas de fiscalizar la normativa ambiental, sea nacional, regional y local, vale decir con las actividades que la administración pública utiliza con la finalidad de proteger y mejorar el medio ambiente a nivel nacional.

En nuestro sistema normativo nacional tenemos un alcance respecto a ésta definición, como por el ejemplo en el artículo 13° de La Ley General del Ambiente, lo define como aquel principio constante y continuo, conformado por un conjunto de principios, normas técnicas, actividades y procesos, dirigido a dirigir y salvaguardar los intereses, expectativas y recursos que guardan relación con los fines de la política ambiental obteniendo una mejor vida de calidad así como un integral desarrollo de la sociedad, el avance de las actividades económicas y la preservación del patrimonio ambiental y natural del país” (Ley N° 28611).

En el Perú tiene los siguientes principios:

- a) Las ejecuciones en el marco del acatamiento de la Política Nacional del Ambiente, son obligatorias.
- b) Unión de las acciones en cargos los estatales.
- c) Su dirección está encaminada a la actuación de competencia en el rol de sus atribuciones.
- d) Separación, descongestión en capacidades y funciones ambientales.

- e) Simple, recaído en los trámites administrativos y a la información.
- f) Fomento de los mecanismos alternativos para la resolución de conflictos ambientales, priorizando la prevención y producción limpia.
- g) La Fiscalización, debe ser transparente y permanente.

Precisando que en el Perú las entidades encargadas de crear y aprobar algún sistema de protección ambiental en su gestión de gobierno son las municipalidades conforme a su Ley Orgánica y mediante ordenanza municipal, esto independientemente de las normas dictadas por el gobierno nacional, Instituciones del Estado que están encargados de administrar la justicia ambiental son:

- a) **Poder Judicial.-** Responsable de velar y administrar justicia en pro de prevención y resguardo ambiental, pues a través de sus decisiones judiciales se llegue a un equilibrio entre hombre-sociedad-naturaleza.
- b) **Ministerio Público.-** Entidad encargada de la titularidad de la acción penal como última ratio, en la defensa del cuidado del medio ambiente y en el cumplimiento de la norma que lo regula.
- c) **Policía Nacional del Perú.-** La Policía Ambiental, es el órgano encargado de recibir las denuncias que deriven de delitos ambientales e iniciar las investigaciones del caso y comunicar a la fiscalía ambiental a fin de asumir su competencia legal.

### **1.3.6. Medidas Legales**

En este aspecto abordaremos de manera general algunas medidas importantes en favor a la protección del medio ambiente, siendo las siguientes según (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2009, págs. 17-22):

1. **Procedimientos Administrativos.-** Su inicio es ante cualquier entidad de administración pública, ejemplo la denuncia administrativa; y este debe ser interpuesto en el órgano o autoridad competente (Ministerios de agricultura, producción, energía, etcétera) debidamente sustentado con documento probatorio, asimismo tenemos la queja administrativa.

2. **Contencioso Administrativo.-** Por esta medida se impugna en vía judicial los actos administrativos emitidos por las entidades públicas, referentes a temas ambientales.
3. **Proceso Constitucional.-** Ésta medida está estipulada en nuestro Código Procesal Constitucional, con la finalidad fundamental que se respete nuestra norma suprema que protege nuestro derechos constitucionales ante la amenaza o violación de los mismos.
4. **Proceso Penal.-** Es la medida que tipifica la conducta del ser humana en una sociedad, que por su razón causa algún tipo de desequilibrio ambiental, vale decir que en el ámbito procesal cualquier persona puede denunciar hechos tipificados en delitos ambientales a ello corresponde al fiscal investigar y de ser el caso acusarlo ante el juez penal.
5. **Proceso Civil.-** Esta medida es utilizada para determinar el tipo de responsabilidad y así calcular el monto indemnizatorio, dentro de esta esfera tenemos a la responsabilidad civil contractual y extracontractual.

### **1.3.7. Contaminación Ambiental**

(Orellana, 2005, pág. 1) La define como “Aquella que ocasiona alteraciones al medio ambiente deteriorándolo de manera leve o grave, o dañándolo por completo” a lo que se debe tener en cuenta el factor tiempo, puesto que el daño puede ser temporal o permanente”. Concluimos diciendo que la contaminación es todo hecho, acto del cual es cometido por persona natural o jurídica ocasionando alteraciones graves y/o leves al sistema ambiental.

Existen diversos factores que ayudan a contaminar el medio ambiente, teniendo esto en los niveles leves o graves, a ello se agrega el tipo de origen, el natural como la ceniza volcánica, y el tipo artificial derivada de la mano del hombre, a modo de ejemplo tenemos a las industrias, la quema de basura de todo tipo de residuos y su conglomeración, etcétera.

A continuación detallamos una sencilla división y clasificación de estos problemas:

- a) **Derivado de actividades económicas:** Es referido a las industrias del cual transforma insumos (materia prima, recursos naturales); con el fin de producir bienes y servicios a favor de las necesidades del hombre, como por ejemplo la

pesca, minería, ganadería, el transporte, el comercio, agricultura, y otras de actividades económicas.

- b) **Derivado de actividades humanas:** Aquellas acciones realizadas por el hombre que ayudan a la Contaminación: la quema de basura, arrojar basura y todo ello se atribuye a la falta de Conciencia Ambiental.
- c) **Derivado del proceso social:** Referido al continuo aumento de la población (crecimiento demográfico) y un incontrolado desarrollo industrial.

A continuación detallamos una sencilla división y clasificación de los tipos de contaminación:

- a) **Contaminación del aire.-** Es la derivación de una composición de sólidas partículas y gases; comprendidos en la atmosfera, pues las emisiones que producen los vehículos automotores, las fábricas que se encuentran suspendidas como partículas, ocasionan daño al sistema respiratorio de todo ser viviente.
- b) **Contaminación del agua.-** Es la presencia de sustancias contaminantes de diferentes tipos en el agua (lagos, ríos y mar), que daña y afecta a la calidad de vida que posee una persona, asimismo deteriorando a los demás seres vivientes.
- c) **Contaminación del suelo.-** Según (bioenciclopedia, 2014) refiere a la presencia o concentración de compuestos químicos, físicos, orgánicos y no orgánicos producidos por la naturaleza o por la propia mano del hombre.
- d) **Contaminación acústica.-** Emisión de sonidos en desproporción que sobrepasa los contextos normales de percepción de audición de un ser humano.

### **1.3.8. Ministerio del Ambiente**

Según el portal web de este ministerio, se precisa su rol funcional (Decreto Supremo N°002-2017-MINAM) como fiscalizador en defensa del medio ambiente, acotado las siguientes características: (Ambiente M. d., minam.gob.pe, s.f.) cuya misión es la de atestiguar el uso razonable, la subsistencia de los recursos naturales y la calidad ambiental en favor de los seres humanos y su entorno, de modo legal, seguro, dividido y articulado con organizaciones públicas y privadas y sociedad civil, en el cuadro del desarrollo verde y la gobernanza climática. Asimismo tiene como visión que un Estado innovador que promueva sosteniblemente sus recursos naturales y que se alarme por



conservar el ambiente concertando el proceso económico con la sostenibilidad beneficiara a sus ciudadanos.

## **Objetivos**

La Razón de la existencia y accionar del Ministerio del Ambiente en adelante MINAM se encuadra en los Objetivos de Desarrollo Sostenible en adelante (ODS) hacia el 2030 de las Naciones Unidas y ejecutar las comisiones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en adelante (OCDE); considerando ser una estrategia para un Perú Limpio y Natural, comenzando el impulso y la producción sostenible de los recursos naturales, para la subsistencia del ambiente e instaurar cognición en la sociedad.

Teniendo 07 lineamientos de gestión:

- a. Sostenible aprovechamiento
- b. Adaptación y mitigación al cambio climático
- c. Manejo eficiente de los residuos sólidos
- d. Gestión integral marino-costera
- e. Prevención, control de la contaminación y eco-eficiencia
- f. Adecuación de la institucionalidad ambiental
- g. Medios de implementación de la política ambiental (Ambiente. M. d., minam.gob.pe, s.f.).

### **1.3.9. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental en adelante (OEFA) entidad estatal vinculado al Ministerio del Ambiente, delegado en fiscalizar y aseverar una correcta armonía entre la inversión privada económica y el ambiente. El OEFA es el ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y que mediante Decreto Legislativo N° 1013-2008 se creó, iniciando sus actividades en el año 2010. Su fiscalización se desarrolla en un macro proceso con las siguientes funciones:

- **Evaluadora:** Comprende la cautela y la fiscalización de la calidad.

- **Supervisión directa:** Divisa la comprobación del cumplimiento de las obligaciones ambientales que son materias fiscalizables, imponiendo medidas preventivas.
- **Fiscalización y sanción:** Investiga la comisión de infracciones administrativas, sancionándolo.
- **Aplicación de incentivos:** Se conceden incentivos para suscitar el cumplimiento de la norma ambiental y prevenir los conflictos socio ambiental.
- **Teniendo como objetivo estratégico:** El progresar de manera progresiva en el respeto de los compromisos ambientales de la sociedad.

La competencia del OEFA es en las secciones de minería, energía, pesquería e industria manufacturera. Las restantes actividades mercantiles están bajo la supervisión de las Entidades de Fiscalización Ambiental en adelante (EFA) sea local. Regional o nacional ejerciendo una función normativa y una función supervisora (oefa.gob.p, s.f.).

**Carga procesal específica solo de la ciudad de Chimbote de la OEFA en Materia Ambiental de los años 2012 al 2017.-** Con fecha 03 de octubre de 2017, mediante Oficio N° 184-2017/ED-UCV-CHIMBOTE, se solicitó al Jefe Responsable de la OEFA - Oficina Chimbote, un Informe Estadístico sobre las denuncias por el delito materia de investigación, obteniendo un resultado positivo a lo solicitado; pues mediante Carta N° 1964-2017/OEFA-RAI, de fecha Lima, 12 de octubre de 2017, se adjuntó el Memorando N° 2299-2017-OEFA/CG-SINADA, del cual se detalla lo siguiente:

La relación de denuncias ambientales registradas en la ciudad de Chimbote del periodo 2012-2017, conforme a lo siguiente:

1) año 2012: **05**, 2) año 2013: **07**, 3) año 2014: **14**, 4) año 2015: **22**, 5) año 2016: **15**, 6) año 2017: **23**. Siendo un total de **86** denuncias.

### **1.3.10. Dirección de Protección del Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú**

Creada con el fin de proyectar, presidir, estructurar, comprobar y supervisar aquellos procedimientos que deban ser observados durante la recepción, análisis, recopilación, registro, gestión y archivo de los documentos que son ingresados a la dependencia policial especializada (pnp.gob.pe, s.f.).

### **Funciones Generales:**

1. Velar por la correcta ejecución de la normatividad relacionada al amparo de los recursos naturales y del medio ambiente.
2. Apoyar a los organismos competentes en materia de protección medioambiental.
3. Advertir los exhortos de las autoridades judiciales, el Ministerio Público y otras instituciones competentes de acuerdo con las leyes vigentes.
4. Sugerir labores para su atención en los planes operativos, en el ámbito de competencia correspondiente.
5. Inspeccionar las actividades extractivas contra el ambiente.
6. Inscribir los datos de su jurisdicción en el sistema de investigación criminal.
7. Organizar con la Escuela de Educación Continua de la Policía Nacional del Perú la propulsión y ejecución de cursos de formación y preparación en materia ambiental.
8. Otras funciones que la ley ordene o sea determinado por el Comando Institucional.

### **1.3.11. La División de Ecología de la Policía Nacional del Perú**

La Policía Nacional del Perú tiene como área la División de Ecología la cual tiene como misión resguardar la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente de nuestro país, así como también planear, organizar, controlar, dirigir y llevar a cabo la protección para la conservación de nuestro patrimonio cultural ambiental (congreso.gob.pe, s.f.).

### **Objetivos**

1. La vigilancia del patrimonio ecológico aumentando el número de patrullas para mantener el orden interno.
2. Potencializar técnicas científicas para erradicar los problemas que subyacen en nuestro territorio con ayuda de organizaciones nacionales e internacionales.

3. Reducir el estándar de contaminación geo ambiental con aportes visuales enseñando a la población a tomar conciencia del mismo, así como evitar la deforestación y eliminar la trata de especies.
4. Con ayuda de organizaciones reforestar la flora y fauna peruana con un plan estratégico.

### **Funciones**

1. Con ayuda brigadas de concientización y de vigilancia, evitar la contaminación en parques, reservas nacionales, entre otros.
2. La correcta investigación de delitos, faltas y transgresiones de la normatividad medio ambiental.
3. Evitar la comercialización y hurto.
4. A través del departamento proyección social crear conciencia del manejo de residuos no degradables en parques, playas, calles, bosques, etc.
5. Asumir roles de otras entidades en materia de no representación controlar con unidades de conservación las distintas zonas turísticas de nuestro territorio.
6. Controlar la contaminación de nuestro océano, lagos y ríos, ocasionados por entidades que dañan el medioambiente como fábricas, plantas industriales, entre otros.

**Denuncias policiales específica solo de la ciudad de Chimbote emitida por la Policía Ambiental de los años 2016 al 2017.-** Con fecha 03 de octubre de 2017, mediante Oficio N° 185-2017/ED-UCV-CHIMBOTE, se solicitó al Jefe de la Policía Ambiental de Chimbote, un Informe Estadístico sobre las denuncias por el delito materia de investigación, obteniendo un resultado positivo a lo solicitado; pues mediante Oficio N° 229-2017/DIRNICP-PNP-DIRPMA/DEPPMA-CHIMBOTE, de fecha 03 de noviembre de 2017, se adjuntó la Información Estadística de las denuncias policiales y actas hechas por el Departamento de Protección del Medio Ambiente - Chimbote, del cual se detalla: 1) año 2016: **74**, 2) año 2017: **61**. Siendo un total de **135** denuncias. Asimismo cabe precisar que de los años 2012, 2013,2014 y 2015 no se obtuvo

información, según nos informa es debido por la carencia de logística adecuada por parte del Estado a fin de salvaguardar la documental pública oficial.

### **1.3.12. Delitos Ambientales**

Los delitos ambientales encuentran un contenido esencial en el artículo 67° de nuestra Constitución Política de 1993, vinculado al artículo 2° inciso 22 del mismo cuerpo legal; reconociéndolo como derecho fundamental, y a su vez debido a la tendencia internacional respecto a la importancia del medio ambiente, en el Perú, se vio la necesidad del resguardo del medio ambiente, tipificándose los hechos delictuosos detallado en **Delitos Ambientales incorporado al Código Penal vigente en su Título XIII – Delitos Ambientales, contando con IV Capítulos y con 28 artículos desde el art. 304 hasta el art. 314-D**, imponiéndose condenas desde días multas hasta la privación de la libertad seguida del encarcelamiento en un centro penitenciario.

A continuación en base al Código Penal (Perú, 1991, págs. 232-240) **se detallan los artículos que tipifican el delito ambiental**; puesto que la presente investigación trata sobre la fiscalía ambiental y los delitos ambientales en la ciudad de Chimbote:

#### **I.- Delitos de contaminación**

1. **Art. 304° Contaminación del Ambiente.-** En él nos precisa que el incumplimiento de las leyes a favor del medio ambiente conforme obra en su texto original (**Ver anexo 5.4.5**), es sancionado con cárcel en un mínimo de 04 a un máximo de 06, además de 100 a 600 (días-multa), aplicándose conforme al tipo de actuación.
2. **Art. 305° Formas Agravadas.-** Éste artículo nos detalla y clasifica según su texto original (**Ver anexo 5.4.5**) el nivel de agravio sufrido de este bien jurídico para así poder aumentar la sanción penal al autor, manteniéndose el mínimo indicado líneas arriba y aumentando 01 año el máximo, pero a esto se le agrega 01 año al mínimo y máximo si existe consecuencia de muerte.
3. **Art. 306° Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos.-** A diferencia del art. 304, este se basa en la actividad comercial del autor, pues puntualiza que la sanción no será mayor al mínimo al hecho de no contar con permiso o autorización, asimismo la condena no es mayor a 02 años si fue

actuada por culpa, y se aplicará un mínimo de 03 a un máximo de 06 si se destinan los desechos en la alimentación de animales para el consumo humano, según texto original (**Ver anexo 5.4.5**).

4. **Art. 307° Tráfico ilegal de residuos peligrosos.-** La condena que se puede imponer en base al presente artículo, es, no menos de 04 ni mayor de 06 años, si es que el agente no tiene la autorización para producir en cualquiera de sus formas la materia prima, según texto original (**Ver anexo 5.4.5**).
5. **Art. 307°- A.- Minería ilegal.-** El autor delictuoso será castigado con no menos de 04 ni más de 08 años, por el hecho de no contar licencia especial para operar como empresa minera, según texto original (**Ver anexo 5.4.5**).
6. **Art. 307°-B.- Formas agravadas.-** El presente artículo clasifica y precisa según su texto original (**Ver anexo 5.4.5**) el paralelismo del agravio sufrido este bien jurídico, con la finalidad de incrementar la penalidad a imputarse al autor, siendo su mínimo de 08 a un máximo de 10 años.
7. **Art. 307°-C.- Delito de financiamiento de la minería ilegal.-** A diferencia de la normativa que clasifica las formas agravadas de la minería ilegal, en este precepto el autor es sancionado con un mínimo de 04 y un tope de 12 años, según texto original (**Ver anexo 5.4.5**).
8. **Art. 307°- D.- Delito de obstaculización de la fiscalización administrativa.-** En este dispositivo legal, el autor es penalizado de 04 a 08 años, por entorpecer la función fiscalizadora y administración de justicia, según texto legal (**Ver anexo 5.4.5**).
9. **Art. 307°- E.- Tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal.-** Éste se basa en el contexto de la forma como el autor opera en su mercantilización en perjuicio del medio ambiente, por lo cual es sancionado con una pena que es desde 03 a 06 años, según texto legal (**Ver anexo 5.4.5**).
10. **Artículo 307°-F.- Inhabilitación.-** El agente en este contexto será sancionado únicamente de manera administrativa inhabilitándolo de ingresar como postor para el otorgamiento de alguna concesión minera en sus diferentes clasificaciones, según texto legal (**Ver anexo 5.4.5**).

## II.- Delitos contra los recursos naturales

11. **Art. 308° Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida.-** A diferencia de los delitos de contaminación, este apartado jurídico sanciona al agente por la comercialización ilegal de diversas especies, imponiéndole la pena de 03 a 05 años, según texto legal (**Ver anexo 5.4.5**).
12. **Art. 308° - A. Tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre protegidas.-** En este dispositivo legal, el autor puede ser condenado de 03 a 05 años, de acuerdo a los dos supuestos tipificados en su texto legal (**Ver anexo 5.4.5**).
13. **Art. 308° - B. Extracción ilegal de especies acuáticas.-** Por este delito el autor delictuoso será castigado con no menos de 03 ni más de 05 años, por el hecho de no contar autorización especial para comercializar de manera sostenible, según texto legal (**Ver anexo 5.4.5**).
14. **Art. 308° - C. Depredación de flora y fauna silvestre protegida.-** Este artículo en vinculación con el anterior, va a sancionar al agente delictivo con una pena de no mínima de 03 ni máxima de 05 años, pues se puede apreciar que desde el artículo 308 en adelante la pena por las diversas conductas ahí descritas son las mismas, según texto legal (**Ver anexo 5.4.5**).
15. **Art. 308° - D. Tráfico ilegal de recursos genéticos.-** Por este tipo de delito el agente recibirá la misma sanción penal que en los otros 04 artículos anteriores ha sido dispuesto, siendo su tipificación de pena el de 03 a 05 años, según texto legal (**Ver anexo 5.4.5**).
16. **Art. 309° Formas agravadas.-** Éste artículo nos detalla y clasifica según su texto original (**Ver anexo 5.4.5**) las formas y nivel de agravio sufrido este bien jurídico protegido incrementándose de manera necesaria la sanción penal del agente, aumentándose 01 al mínimo y 02 al máximo quedando de 04 a 07 años.
17. **Art. 310° Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.-** Al contraste de los delitos de contaminación, este apartado jurídico sanciona al agente por la comercialización ilegal que trae como consecuencia el desequilibrio sustancial del medio ambiente, imponiéndole la pena como mínima de 04 hasta 06 años, según texto legal (**Ver anexo 5.4.5**).
18. **Art. 310° - A. Tráfico ilegal de productos forestales maderables.-** Este artículo impone una sanción penal al agente como mínimo de 04 y máximo 07 años, por

distribuir de manera ilícita el recurso maderable sin autorización discriminando la conciencia y políticas ecológicas determinadas para este tipo de actividades comerciales, según texto legal (**Ver anexo 5.4.5**).

19. **Art. 310° - B. Obstrucción de procedimiento.-** En este enunciado legal, el autor es penalizado con un mínimo de 04 a un máximo de 07 años de cárcel, por entorpecer la función fiscalizadora del ente especializado y de la administración de justicia, según texto legal (**Ver anexo 5.4.5**).
20. **Art. 310° - C. Formas agravadas.-** A disonancia de los artículos anteriores antes señalados, éste nos determina y enumera según su texto original (**Ver anexo 5.4.5**) los agravio sufrido el medio ambiente por obra del ser humano, acrecentándose necesariamente la tipificación penal del autor o autores, aumentándose el mínimo a 08 y el máximo a 10 años de cárcel.
21. **Art. 311° Utilización indebida de tierras agrícolas.-** Este tipo de delito según texto legal (**Ver anexo 5.4.5**) tiene una tipicidad de pena de 02 años como mínimo a un máximo de 04 años, para el agente que usufructúe indebidamente tierras agropecuarias con uso distinto a su real naturaleza, vale decir en ejemplo que reciben la misma pena tanto el arrendador y el arrendatario.
22. **Art. 312° Autorización de actividad contraria a los planes o usos previstos por la ley.-** La presente tipificación se base en que el autor, agente no es cualquier persona, sino va en función a su cargo, por ejemplo el funcionario público que otorgue algún tipo de autorización a favor de un tercero para fines contrarios a la normativa medioambiental vigente, siendo sancionado punitivamente de 02 hasta 04 años; sumándose la inhabilitación de 01 a 03 años de no ejercer algún cargo público, según texto legal (**Ver anexo 5.4.5**).
23. **Art. 313° Alteración del ambiente o paisaje.-** No mayor de 04 años es lo que establece este dispositivo legal, como sanción penal al autor de este tipo de delito, según texto legal (**Ver anexo 5.4.5**).

### **III.- Responsabilidad funcional e información falsa**

24. **Art. 314° Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos.-** El tipo de sanción penal que tipifica el presente artículo deriva del incumplimiento de funciones obligatorias de cualquier funcionario estatal que



vela por los intereses del estado y la nación, sancionándose esta conducta de 04 a 07 años y con inhabilitación desde 01 año hasta 07 años; asimismo para el servidor público involucrado en la comisión del presente delito se le sancionara penalmente con la misma tipificación antes descrita, según texto legal (**Ver anexo 5.4.5**).

25. **Art. 314° - A. Responsabilidad de los representantes legales de las personas jurídicas.**- Ahora si bien es cierto el artículo anterior se refería a la penalidad que sanciona a los funcionarios y servidores públicos, en el presente articulado legal regula la conducta de los representantes legales de personería jurídica, que al cometer el hecho delictivo tipificado en el presente, será sancionado con una pena que se establezca mediante los artículos 23 y 27 de este mismo cuerpo legal, según texto legal (**Ver anexo 5.4.5**).

26. **Art. 314° - B. Responsabilidad por información falsa contenida en informes.**- En el presente artículo se está normalizando no solo la responsabilidad funcional del servidor o funcionario del estado, ya que agrega a toda persona sea de personería jurídica o natural, que elabore y utilice documentos falsos para obtener ventaja a sus intereses propios, y más aún si dicho acto lesivo desequilibra la armonía del medio ambiente, penalizándose tal conducta de 04 a 06 años más la inhabilitación de 01 a 06 años, según texto legal (**Ver anexo 5.4.5**).

#### **IV.- Medidas cautelares y exclusión o reducción de penas**

27. **Art. 314° - C. Medidas cautelares.**- En este articulado legal, se clasifica, detalla, precisa, las medidas que garanticen la protección y preservación del medio ambiente sea en el fuero judicial o administrativa, a fin de dar cumplimiento con el objeto de tutela jurídica del derecho ambiental, según texto legal (**Ver anexo 5.4.5**).

28. **Art. 314° - D. Exclusión o reducción de penas.**- Nos regula sobre el beneficio que otorga el Estado para aquel que se encuentra inmerso en un proceso de investigación, y que pueda brindar información valiosa a fin de lograr la detención de autores de delitos ambientales, por el cual el Estado le brindara beneficios conforme a lo estipulado en el texto literal, según texto legal (**Ver anexo 5.4.5**).

### **1.3.13. Ministerio Público**

#### **Definición**

(rae.es, s.f.), Lo define como aquella “Entidad delegada a iniciar en el Poder Estatal Judicial la acción legal de justicia correspondiente, principalmente formalizando la acusación penal, y protección de lo legal”. Vale decir que es la persona jurídica estatal revestida de titularidad de la acción legal que enfrenta los delitos en sus diversos tipos. Asimismo ésta entidad en el Perú paso por una evolución institucional desde el año 1542 hasta 1979 en donde consigue su propia personería e independencia; ratificada por la Constitución Política de 1993, quien la regulo en sus artículos 158°, 159° y 160°; delegándole la titularidad en el ejercicio público de la acción penal, a ello su organización está conformada de la siguiente manera:

- ✓ Fiscal de la Nación.
- ✓ Fiscales Supremos.
- ✓ Fiscales Superiores.
- ✓ Fiscales Provinciales.
- ✓ La Junta de Fiscales.
- ✓ Los Fiscales Adjuntos.

Según lo estipulado en el artículo 36° de la Ley Orgánica del Ministerio Público; y a la fecha cuenta con 33 Distritos Fiscales a nivel nacional que cubre los 25 departamentos del país.

A esto se agrega la Visión, Misión y Valores del Ministerio Público:

- Lealtad a la Constitución y a la Institución, Justicia y equidad,
- Vocación de servicio, Respeto a la Constitución, leyes, debido proceso y derecho de defensa. (mpfn.gob.pe, s.f.).

## ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

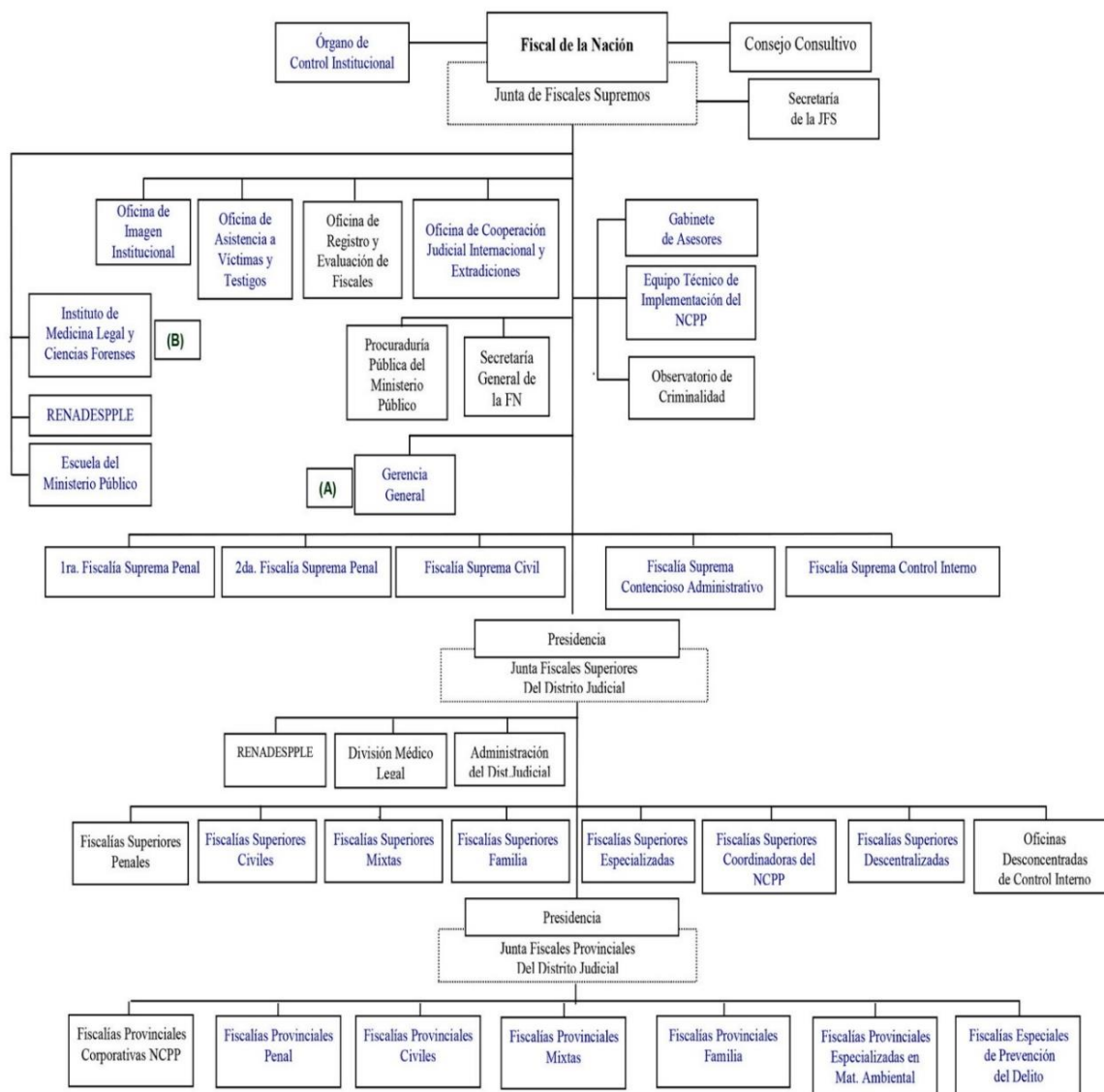


Figura 1. Corresponde a la estructura Orgánica del Ministerio Público (mpfn.gob.pe, s.f.).

### Ley Orgánica del Ministerio Público

Esta ley fue promulgada mediante Decreto Legislativo N° 052, a fin de estructurarlo conforme a sus disposiciones generales, organización, responsabilidades, sanciones, atribuciones, de su institucionalidad y disposiciones.

**Creación de fiscalías provinciales.-** A esto mediante el anuario estadístico (Público, 2015, pág. 22) desde el año 2011 en el cual se contaba con 906 fiscalías provinciales de toda especialidad a nivel nacional ha aumentado al 31/12/2015 a 1093, **pero en la**

**especialidad de materia ambiental desde el años 2011 hasta el 31/12/2015 solo tenemos a nivel nacional 09 fiscalías** de esta especialidad representando el (0,8%).

**Número de fiscales a nivel nacional.-** Según el anuario estadístico (Público, 2015, pág. 24) hasta la fecha del 31-12-2015 se cuenta con **5,574 fiscales a nivel nacional**, cifra mayor en un 6.0% con respecto a diciembre de 2014 que contaba con 5,258 fiscales, 17.3% mayor con respecto a diciembre de 2013 que contaba con 4,752 fiscales, 19.9% mayor con respecto a diciembre de 2012 que fue de 4,649 fiscales y **39.8% mayor a diciembre de 2011, que fue de 3,985 fiscales.**

**Como dato general.-** Tenemos la siguiente distribución según sus **categorías**, los fiscales al 31 de diciembre de 2015 estuvieron distribuidos de la siguiente manera: El Fiscal de la Nación, 7 fiscales supremos, 13 fiscales adjuntos supremos, 266 fiscales superiores, 375 fiscales adjuntos superiores, 1,707 fiscales provinciales y 3,205 fiscales adjuntos provinciales a nivel nacional.

**Como dato específico.-** Tenemos la siguiente distribución según la **especialidad** los fiscales estuvieron distribuidos de la siguiente manera: 2,886 fiscales penales, 521 fiscales mixtos que vieron casos penales, de familia y civiles, 124 civiles, 395 vieron casos de corrupción de funcionarios, 137 fiscales de familia, 154 de prevención del delito, 124 atendieron casos de control interno, 85 vieron casos de tráfico ilícito de drogas, **91 fiscales que resolvieron casos en materia ambiental**, 22 estuvieron abocados a casos de terrorismo y lesa humanidad (fiscalías supra provinciales), 51 vieron casos lavado de activos, 160 atendieron casos de criminalidad organizada, 27 atendieron delitos aduaneros, 21 fiscales conformaron el despacho de la Fiscalía de la Nación, 15 vieron casos en lo contencioso administrativos, 3 vieron delitos tributarios, 8 de tránsito y seguridad vial y 2 vieron casos penales en fiscalía de turismo y finalmente, 232 fiscales adjuntos provinciales conformaron el pool de fiscales en los diferentes distritos fiscales.

#### **1.3.14. Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental (FEMA)**

##### **Definición**

(Real Academia Española, s.f.) Define a la fiscalía, como el oficio y empleo de fiscal en una oficina o despacho. Ahora bien la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental en adelante (FEMA) fueron creadas para advertir e investigar los delitos en materia ambiental, teniendo como elemento de trabajo dos principio rectores el de

precaución - prevenir, asimismo trabajan de manera coordinada y estratégica con las instituciones públicas competentes. A ello, asumirán la facultad necesaria para tal fin, teniendo como propósito principal la conservación del equilibrio ambiental saludable; desempeñándose de manera principal en cada sede fiscal, quedando a cargo de un Fiscal Provincial especializado en la materia, teniendo como Reglamento el emitido mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1067-2008-MP-FN (mpfn.gob.pe, s.f.).

En nuestra ciudad tenemos el **Distrito Fiscal del Santa que “abarca las provincias del Santa, Casma, Huarmey Pallasca y Corongo**, por el cual contamos con 03 Fiscalías Superiores Penales, 01 Fiscalía Superior Civil y de Familia, 01 Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, 12 Fiscalías Penales Corporativas, 04 Fiscalías Provinciales Mixtas, 03 Fiscalías Provinciales Civiles, 03 Fiscalías de Familia, 02 Fiscalías de Prevención del Delito, **01 Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental**, 01 Fiscalía Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y por último se tiene 01 Fiscalía Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios” (mpfn.gob.pe, s.f.).

Ahora respecto a la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Santa, ésta está conformada por **01 Fiscal Provincial y 02 Fiscales Adjuntos**, y fue creada mediante la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 062-2012-MP-FN-JFS Lima, de fecha 17/05/2012 artículo segundo (munizlaw, s.f.).

**Carga procesal general del Distrito Fiscal del Santa.-** Según el anuario estadístico (Público, 2015, pág. 66) Al 31 de diciembre de 2015, el Distrito Fiscal de Santa registró 11 960 (94%) denuncias, 302 (2,3%) expedientes y 477 (4%) casos de investigación preventiva, cada uno de ellos con respecto al total de casos ingresados y según sus estado se registró 5 653 (44,4%) con archivo, 2 278 (18%) con investigación preliminar, 509 (4%) Formalizaciones de Investigaciones preparatorias, 204 (1,6%) con dictamen, 857 (7%) con principio de oportunidad y 3 238 (25%) entre otros.

**Carga procesal específica de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental año 2015.-** Según el anuario estadístico (Público, 2015, pág. 66) Al 31 de diciembre de 2015, en esta fiscalía solo se registró **229 casos fiscales**, del cual **57 son denuncias** (02 en calificación, 04 con acusación, 08 archivados en su calificación, 07 con archivo preliminar, 22 con investigación preliminar, 09 con reserva provisional de su calificación, 01 calificado, 04 con formalización de investigación preparatoria), **3 expedientes con dictamen**, y **169 con investigación preventiva** (49 con archivo

definitivo, 01 no ha lugar, 119 en investigación preventiva), todo conforme al anuario antes indicado.

**Como dato específico de la carga procesal específica solo de la ciudad de Chimbote de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de los años 2012 al 2017.-** Con fecha 03 de octubre de 2017, mediante Oficio N° 183-2017/ED-UCV-CHIMBOTE, se solicitó a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, un Informe Estadístico y autorización para revisar las carpetas fiscales sobre las denuncias por el delito materia de investigación, obteniendo un resultado negativo a lo solicitado; mediante Documento Público de Registro N° 353-2017-MP-PJFS-SANTA, que declara IMPROCEDENTE lo solicitado respecto a la revisión de las carpetas fiscales, y NO HA LUGAR el informe estadístico, asimismo con Oficio N° 222-2017/ED-UCV-CHIMBOTE de fecha 24 de octubre de 2017, se volvió a solicitar la emisión del Informe Estadístico y mediante Documento Público de Registro N° 372-2017-MP-PJFS-SANTA de fecha 02 de noviembre de 2017, se resolvió OTORGAR la respectiva información, obteniéndose el siguiente informe estadístico: desde el año 2012 al 31 de octubre de 2017, en ésta fiscalía solo se registró un total de **165 casos fiscales**, conforme se detalla: a) acusación fiscal 17, b) archivo 33, c) conclusión anticipada 5, d) apertura de juzgamiento 5, e) derivar 3, f) diligencias de investigación preliminar (PNP) 8, g) diligencias de investigación preliminar (MP) 33, h) formalización de la investigación preparatoria 19, i) pendiente trámite 8, j) principio de oportunidad 6, k) sobreseimiento 16, y l) terminación anticipada 12.

**Como dato específico de los casos fiscales judicializados - Carga procesal específica solo de la ciudad de Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa de los años 2012 al 2017.-** Con fecha 02 de octubre de 2017, mediante Oficio N° 182-2017/ED-UCV-CHIMBOTE, se solicitó al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, un Informe Estadístico sobre las denuncias por el delito materia de investigación, obteniendo un resultado positivo a lo solicitado; pues mediante Oficio N° 5265-2017-P-AL-CSJSA/PJ, de fecha 09 de octubre de 2017, obteniéndose el siguiente informe estadístico pues se registró un total de **65 de expedientes judiciales**, conforme se detalla: 1) año 2012: **01**, 2) año 2013: **16**, 3) año 2014: **12**, 4) año 2015: **07**, 5) año 2016: **16**, 6) año 2017: **13**.

#### **1.4. Formulación del Problema**

¿Cuál es el nivel de eficacia de la fiscalía ambiental y delitos ambientales en la ciudad de Chimbote en los años 2012-2017?

#### **1.5. Justificación del Estudio**

Se justifica a nivel académico por el ámbito ambiental y de su contaminación personalizado en delitos ambientales que se cometen de forma diaria en nuestro país, durante el período 2012 al 2017; fase del cual la fiscalía ambiental inicia sus labores en esta ciudad, siendo conveniente para una serie de diversos actores como Abogados, Magistrados, Estudiantes, Académicos, Economistas, Especialistas del Medio Ambiente, Entidades Públicas y Privadas destinadas a la supervisión y colaboración al equilibrio del medio ambiente existentes en nuestro país.

Se justifica a nivel práctico, por el precedente de los datos estadísticos sobre denuncias y casos fiscales sobre delitos ambientales en Chimbote, informe emitido por el ente estatal investido de facultad jurídica para perseguir la acción penal, como es el caso del Ministerio Público – Fiscalía Ambiental, además del estudio de Análisis del Derecho Ambiental, y las consecuencias de su violación (Delitos ambientales); siendo una forma de incentivar a mejorar la acción legal de la fiscalía.

Se justifica en el aspecto metodológico por la creación y empleo de un instrumento cuantitativo; herramienta que servirá para el análisis estadística de la causa y efecto de las variables.

El presente trabajo, tiene por finalidad destacar la importancia de la fiscalía ambiental en su lucha contra los delitos ambientales, desde el punto de vista estadístico y legal, con la finalidad de describir si existe eficacia por parte de la fiscalía ambiental en su actuación legal y si esa eficacia a contribuido en la disminución de estos delitos en los años 2012 - 2017; pues cederá a posterior, nuevos aspectos en estudios semejantes a ésta Investigación.

Utilidad metodológica es básica, dada la relación de los objetivos, hipótesis, problemas, y la relación de defensa al medio ambiente de ésta ciudad de Chimbote. De modo que, los antecedentes y las teorías relacionadas al tema, tienen correlación con el fin de

contribuir un análisis del nivel de eficacia de la fiscalía ambiental, aplicando el método científico que ofrecerá como aportación a nuevos investigadores, sumándose la experiencia de los investigadores.

## **1.6. Hipótesis**

### **Hipótesis de Investigación (Hi)**

- La fiscalía ambiental es ineficaz frente a los delitos ambientales de la ciudad de Chimbote.

### **Hipótesis Nula (Ho)**

- La fiscalía ambiental no es ineficaz frente a los delitos ambientales de la ciudad de Chimbote.

## **1.7. Objetivos**

### **Objetivo General**

- Determinar el nivel de eficacia la fiscalía ambiental y los delitos ambientales en la ciudad de Chimbote en los años 2012-2017.

### **Objetivos Específicos**

- Identificar los principales problemas de la fiscalía ambiental y los delitos ambientales en la ciudad de Chimbote.
- Comprender las razones sobre el nivel de eficacia de la fiscalía ambiental ante los delitos ambientales.
- Proponer alternativas de posible solución que busquen optimizar la actuación de la fiscalía ambiental.

## **II. MÉTODO**

### **2.1. Diseño de Investigación**

#### **2.1.1. Cuantitativa**

La presente investigación empleará un instrumento cuantitativo; herramienta que servirá para el análisis estadístico de la causa y efecto de las variables. Que determinará si la fiscalía del medioambiente de la ciudad de Chimbote actúa con eficacia al momento de



tener en su poder las denuncias por Delitos Ambientales, vale decir desde la fecha de su creación hasta la actualidad.

(Hernández, Fernández, & Baptista, Metodología de Investigación, 2010) Afirma que en la Metodología Cuantitativa se realiza registros narrativos sobre fenómenos investigados, dejando a un lado la cuantificación de datos y obteniéndolos a través de entrevistas o técnicas no-numéricas, estudiando la relación entre las variables que se obtuvieron a partir de la observación, teniendo en cuenta por sobre todo los contextos y las situaciones que giran en torno al problema estudiado.

### **2.1.2. Tipo de estudio**

La presente investigación es de tipo descriptiva con 2 variables.

Hernández, Fernández y Baptista (citando a Dankhe, 1989), definen que, los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno sometido a un análisis. En ese sentido el tipo de investigación descriptiva nos resaltan las características más importantes de un fenómeno que observamos para someterlo a un estudio.

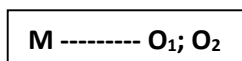
A ello corresponde mencionar que este tipo de investigación miden, evalúan o recolectan datos sobre diversos conceptos (variables), y todo aspecto relacionado al fenómeno que se piensa investigar, seleccionando la información pertinente de cada punto, característica para describir el problema, objeto de estudio (Hernández, Fernández, & Baptista, Metodología de Investigación, 2006).

### **2.1.3. Diseño de investigación**

#### **No experimental**

Puesto que no se manipulará directamente las variables

#### **Representación Gráfica**



M: muestra

O: observación

Donde:

**M:** Jueces de las salas penales, juzgados penales, y servidores judiciales, fiscales y asistentes en función fiscal de la Fiscalía Ambiental.

**O1:** Fiscalía Ambiental.

**O2:** Delitos Ambientales denunciados.

Hernández et. Al (2006), afirman que, “es aquella investigación en donde no existe una manipulación de variables deliberadamente”. Entendiéndose que se trata de estudios en el cual de forma intencional no se podría variar las variables independientes para obtener un efecto respecto de las otras variables existentes en la investigación, lo que se realiza en una investigación no experimental es la observación de fenómenos tal cual se presentan en su contexto natural, para luego ser analizados. Es a su vez Transversal porque la encuesta aplicativa a la población censal se realizará en un solo acto, momento y en un lugar determinado, obteniendo así los datos relevantes para la investigación, en un tiempo único.

## **2.2. Variables**

### **2.2.1. Operacionalización**

#### **Variables**

**Variable 1;** Eficacia de la Fiscalía Ambiental.

**Variable 2;** Delitos Ambientales.

## 2.2.2. Operacionalización de la variable

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala De Medición
<b>V1:</b> Eficacia de la Fiscalía Ambiental	Eficacia es la capacidad de lograr el efecto, fiscalía ambiental; es el oficio y empleo de fiscal en una oficina y creada para advertir e investigar los delitos ambientales (rae.es, sf), (mpfn.gob.pe, s.f).	Se operacionalizarán con un instrumento de conocimiento y alcance sobre la Fiscalía ambiental, dirigida a los fiscales de la misma especialidad, jueces penales; a través de un Cuestionario con 20 preguntas.	Normativa	Constitución Política	P1, P2	Likert
				Resolución de creación de la Fiscalía Ambiental	P3	
				Reglamento	P4	
				Código Penal	P5	
				Manual de funciones	P6	
			Operatividad	Presupuesto	P7	
				Personal	P8	
				Especialización	P9	
				Logística	P10	
				Estadística	P11, P12	
<b>V2:</b> Delitos ambientales	Es la tipificación de la conducta humana que produce alteraciones al medio ambiente (Perú, 1991).	Se operacionalizarán con un instrumento de conocimiento y alcance sobre la Fiscalía ambiental, dirigida a los fiscales de la misma especialidad, jueces penales; a través de un Cuestionario con 20 preguntas.	Tipos De Delitos	Ambientales	P13, P14	
				Por contaminación	P15	
				Contra los recursos naturales	P16	
			Medidas Cautelares	Incautación	P17, P18	
				Allanamiento o descerraje	P19, P20	

## **2.3. Población y muestra**

### **Población Censal:**

Para el estudio y dado que nuestra población es pequeña, ésta se designará muestreo censal, “la muestra es censal, es aquella porción que representa toda la población” (López, 1998, p. 123).

Ésta población censal está constituida por **03** fiscales, **02** asistentes de función fiscal de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal del Santa , **13** jueces penales, **13** asistentes de juez, **13** secretarios judiciales y **13** asistentes Judiciales de los Juzgados y Salas especializadas en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa. Siendo un total de **57** personas.

En la investigación se ha considerado a la mencionada población censal debido a que es importante el punto de vista de los profesionales del derecho y administración de justicia tanto de la Fiscalía Ambiental como del Poder Judicial a fin de saber su posición respecto al nivel de eficacia de la fiscalía ambiental frente a los delitos ambientales que se cometen en la ciudad de Chimbote desde el año 2012 al 2017, por ello está dirigida al total de integrantes especialistas en la materia y de las instancias del Ministerio Público y del Poder Judicial de esta ciudad.

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### **2.4.1. Técnica: Encuesta**

Es la técnica por al cual se puede recoger la información en temas de forma simple y rápida hacia un conjunto de personas (Arias, 2012, p.72).

Se aplicará la encuesta porque permite recoger información y analizarla de forma sencilla y rápida, dicha encuesta será dirigida a los especialistas del tema tratado, del presente trabajo de investigación, teniendo como fin el de obtener información fundamental para la secuencia idónea sobre la eficacia de la fiscalía ambiental y los delitos ambiental en la ciudad de Chimbote.

La encuesta será dirigida a los Fiscales Ambientales, Jueces Especializados y Superiores, secretarios y asistentes jurisdiccionales especializados en lo penal y sobre todo sobre delitos ambientales; para así aportar información importante para la presente investigación.

#### **2.4.2. Instrumento: Cuestionario**

Un cuestionario es la forma que se da a la llamada encuesta y se realiza mediante la escritura de una herramienta que conforma y formula varias preguntas (Arias, 2012, p. 74).

Es la herramienta que utilizaremos porque el cuestionario nos ayudará y servirá en ésta investigación. En el cuestionario se formulará preguntas previamente delimitadas y se darán en torno a la investigación sobre la eficacia de la fiscalía ambiental y los delitos ambientales en la ciudad de Chimbote, el cuestionario utilizado contendrá 20 preguntas planteadas o ítems, dichas preguntas serán cerradas, ya que tiene como característica el poder orientar o delimitar las respuestas de los sujetos dentro de la muestra de la presente investigación.

Asimismo utilizaremos la escala valorativa de Likert dentro del cuestionario, la cual ayudará para acercarse al fenómeno planteado en la investigación y recolectar información útil para así obtener los resultados y poder comprobar la hipótesis planteada en la investigación y baremos, que es un escalafón de puntuaciones derivadas de una herramienta de medición que admite su interpretación, por medio de un valor determinado a cada atribución.

<b>NIVEL</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>RESULTADO</b>
ALTO	X	X
MEDIO	X	X
BAJO	X	X

#### **2.5. Métodos de análisis de datos**

Para el análisis de datos, cabe mencionar y precisar que serán colocados en el programa SPSS V.24., para su debido procesamiento y análisis de datos respectivos, siendo ello el resultado de una estadística descriptiva.

#### **2.6.Aspectos éticos**

El presente trabajo de investigación es original al conseguir los investigadores la información suficiente de fuentes confiables, específicas y necesarias para el desarrollo del mismo, siempre respetando la autoría de los doctrinarios al momento que los autores cita oportunamente sus fuentes.

### III. RESULTADOS

**Tabla 1**

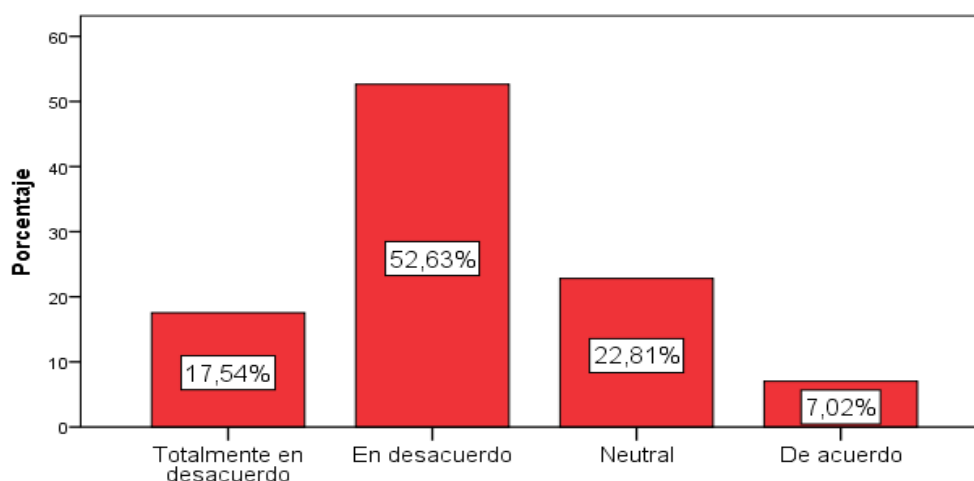
1- ¿Considera Usted, que el Ministerio Público dentro de sus atribuciones de acuerdo a la Constitución Política, artículo 159 inciso 07° ha contribuido con ejercer iniciativa en la formulación de leyes, y; dar cuenta de vacíos y defectos legales en materia ambiental?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	10	17,5	17,5	17,5
En desacuerdo	30	52,6	52,6	70,2
Neutral	13	22,8	22,8	93,0
De acuerdo	4	7,0	7,0	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 1**

1.- ¿Considera Usted, que el Ministerio Público dentro de sus atribuciones de acuerdo a la Constitución Política, artículo 159 inciso 07° ha contribuido con ejercer iniciativa en la formulación de leyes, y; dar cuenta de vacíos y defectos legales en materia ambiental?



**Fuente:** Tabla 01.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 18% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en que el Ministerio Público dentro de sus atribuciones de acuerdo a la Constitución Política, artículo 159 inciso 07° haya contribuido con ejercer iniciativa en la formulación de leyes, y; dar cuenta de vacíos y defectos legales en materia ambiental, el 53% estuvo en desacuerdo, un 7% estuvo de acuerdo y el 23% fue neutral.

**Tabla 2**

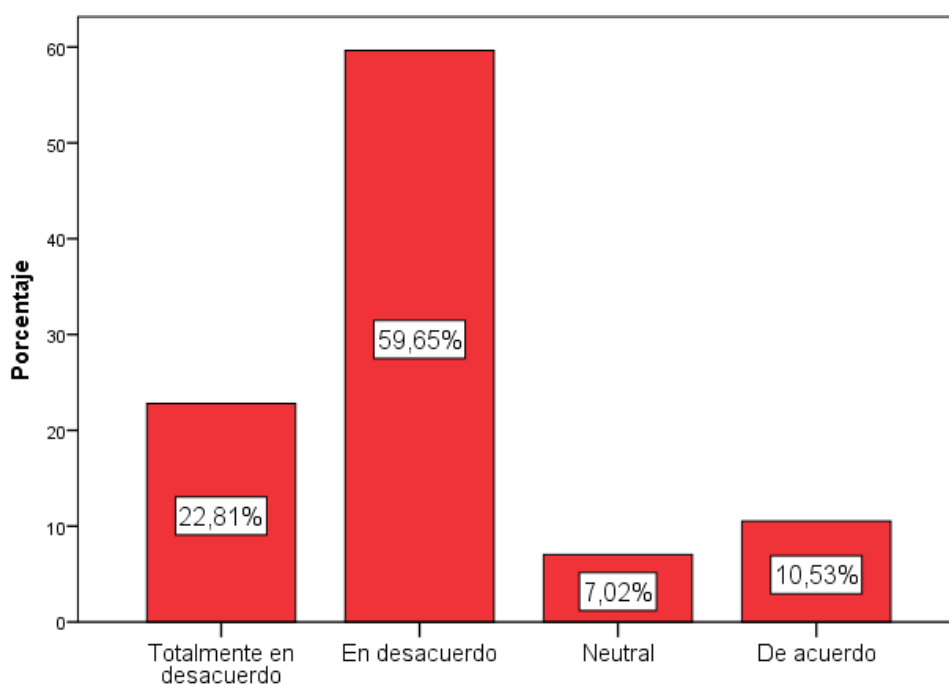
2.- ¿Considera Usted eficiente la labor precautoria y preventiva de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito del Santa frente a los delitos ambientales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	13	22,8	22,8	22,8
En desacuerdo	34	59,6	59,6	82,5
Neutral	4	7,0	7,0	89,5
De acuerdo	6	10,5	10,5	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 2**

2. - ¿Considera Usted eficiente la labor precautoria y preventiva de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito del Santa frente a los delitos ambientales?



Fuente: Tabla 02.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 23% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en considerar como eficiente la labor precautoria y preventiva de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito del Santa frente a los delitos ambientales, el 60% estuvo en desacuerdo, un 11% estuvo de acuerdo y el 7% fue neutral.

**Tabla 3**

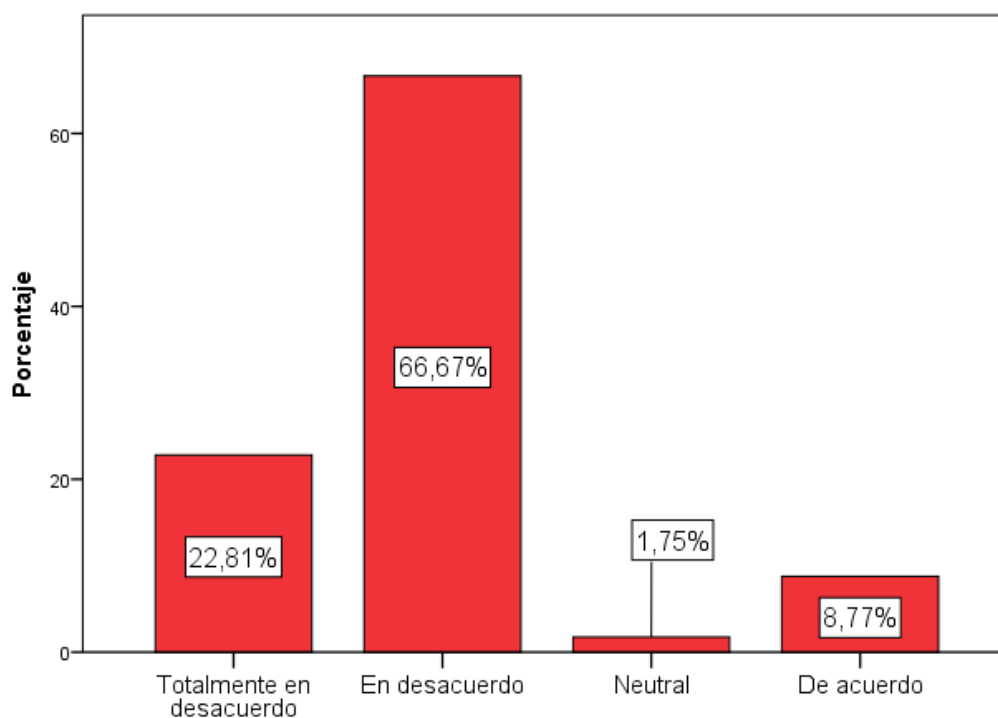
3.- ¿Usted considera, que con la creación de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental han disminuido los delitos ambientales de esta ciudad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	13	22,8	22,8	22,8
En desacuerdo	38	66,7	66,7	89,5
Neutral	1	1,8	1,8	91,2
De acuerdo	5	8,8	8,8	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 3**

3.- ¿Usted considera, que con la creación de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental han disminuido los delitos ambientales de esta ciudad?



Fuente: Tabla 03.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 23% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en que con la creación de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental han disminuido los delitos ambientales de esta ciudad, el 67% estuvo en desacuerdo, un 9% estuvo de acuerdo y el 2% fue neutral.



**Tabla 4**

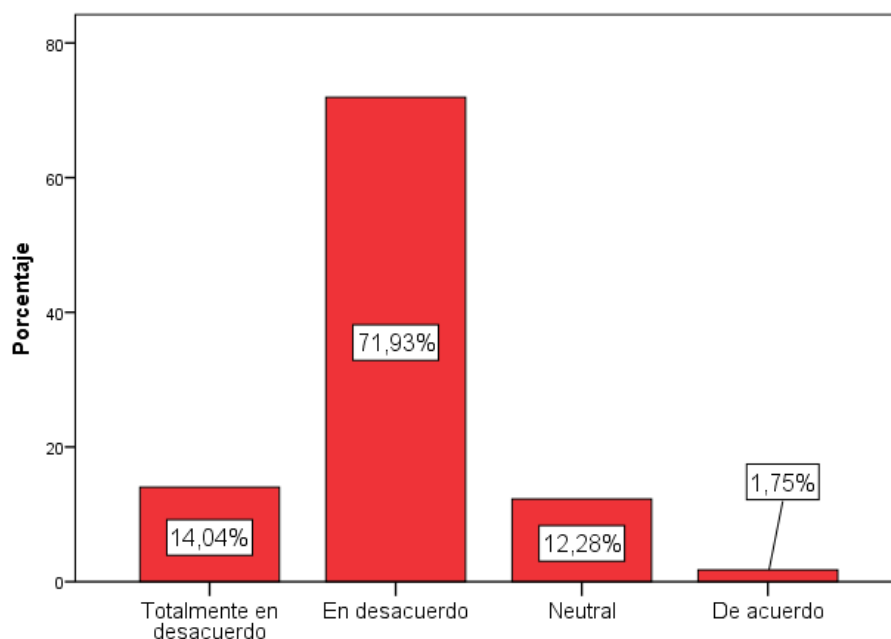
4.- ¿Usted considera, que los Fiscales Especializados en Materia Ambiental están formados técnica y científicamente en su especialidad conforme al objetivo específico señalado en su reglamento?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	8	14,0	14,0	14,0
En desacuerdo	41	71,9	71,9	86,0
Neutral	7	12,3	12,3	98,2
De acuerdo	1	1,8	1,8	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 4**

4.- ¿Usted considera, que los Fiscales Especializados en Materia Ambiental están formados técnica y científicamente en su especialidad conforme al objetivo específico señalado en su reglamento?



**Fuente:** Tabla 04.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 14% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en que los Fiscales Especializados en Materia Ambiental están formados técnica y científicamente en su especialidad conforme al objetivo específico señalado en su reglamento, el 72% estuvo en desacuerdo, un 2% estuvo de acuerdo y el 12% fue neutral.

**Tabla 5**

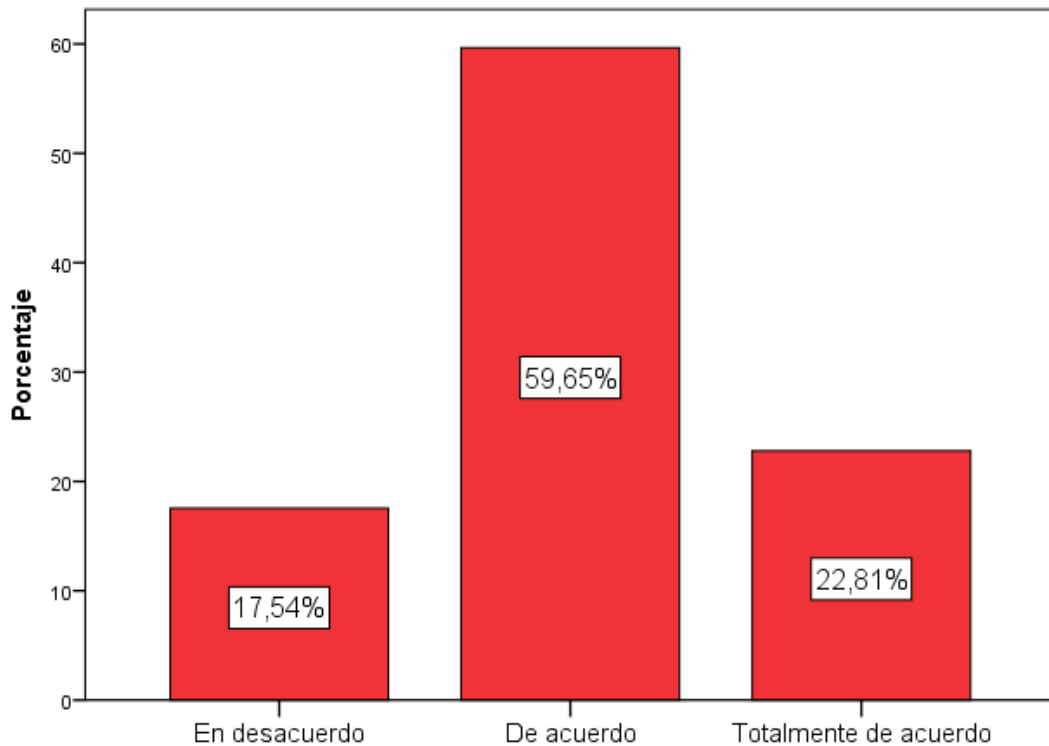
5- Respecto a una posible modificación a los artículos 304° al 313° del Código Penal; específicamente en la penalización. Usted está:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	10	17,5	17,5	17,5
De acuerdo	34	59,6	59,6	77,2
Totalmente de acuerdo	13	22,8	22,8	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 5**

5.- Respecto a una posible modificación a los artículos 304° al 313° del Código Penal; específicamente en la penalización. Usted está:



**Fuente:** Tabla 05.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 18% de encuestados se mostró en desacuerdo en asumir como posible una modificación a los artículos 304° al 313° del Código Penal; específicamente en la penalización, un 60% estuvo de acuerdo y el restante 23% estuvo totalmente de acuerdo.

**Tabla 6**

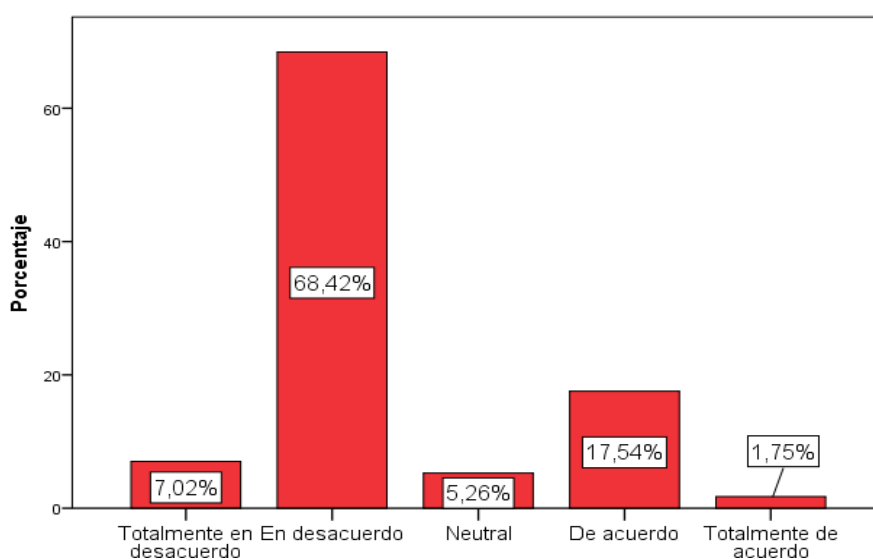
6.- ¿Considera Usted que el medio ambiente y los recursos naturales cuentan con una eficaz protección por parte de la Fiscalía Especializada en Materia ambiental ante la contaminación?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	7,0	7,0	7,0
En desacuerdo	39	68,4	68,4	75,4
Neutral	3	5,3	5,3	80,7
De acuerdo	10	17,5	17,5	98,2
Totalmente de acuerdo	1	1,8	1,8	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 6**

6.- ¿Considera Usted que el medio ambiente y los recursos naturales cuentan con una eficaz protección por parte de la Fiscalía Especializada en Materia ambiental ante la contaminación?



Fuente: Tabla 06.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 7% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en que el medio ambiente y los recursos naturales cuenten con una eficaz protección por parte de la Fiscalía Especializada en Materia ambiental ante la contaminación, el 68% estuvo en desacuerdo, un 18% estuvo de acuerdo, un 2% estuvo totalmente de acuerdo y el 5% restante fue neutral.

**Tabla 7**

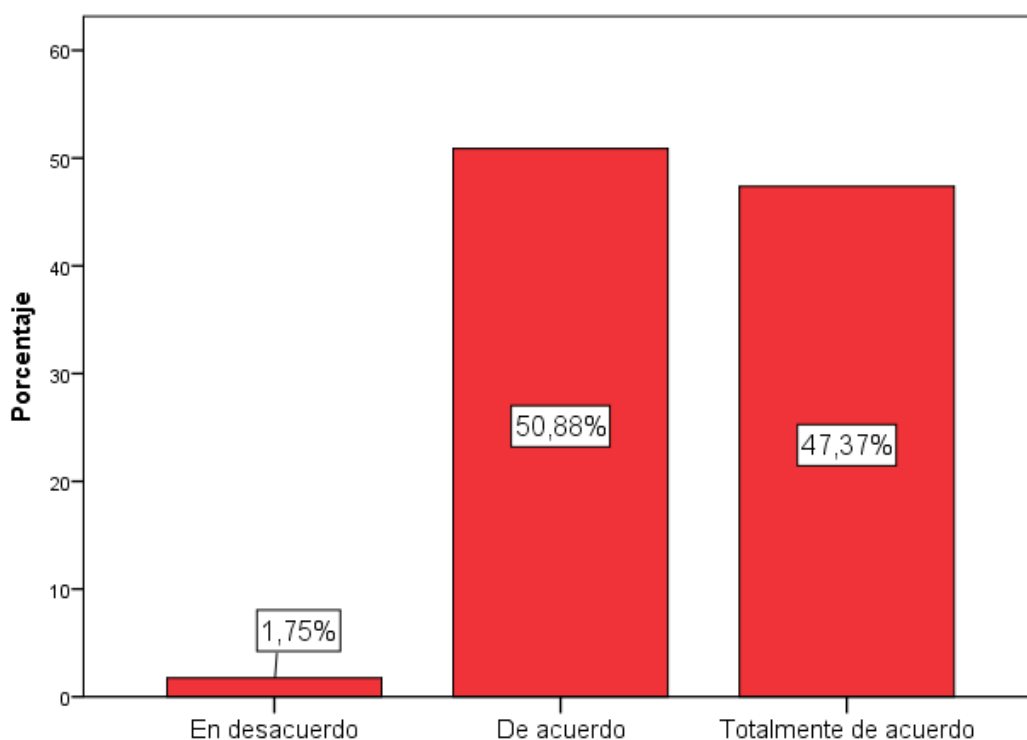
7.- ¿Cree Usted que un aumento de presupuesto económico para la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental mejoraría en su labor fiscalizadora?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	1,8	1,8	1,8
De acuerdo	29	50,9	50,9	52,6
Totalmente de acuerdo	27	47,4	47,4	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 7**

7.- ¿Cree Usted que un aumento de presupuesto económico para la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental mejoraría en su labor fiscalizadora?



Fuente: Tabla 07.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 2% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en asumir que un aumento de presupuesto económico para la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental mejoraría su labor fiscalizadora, el 51% estuvo de acuerdo y el 47% restante totalmente de acuerdo.

**Tabla 8**

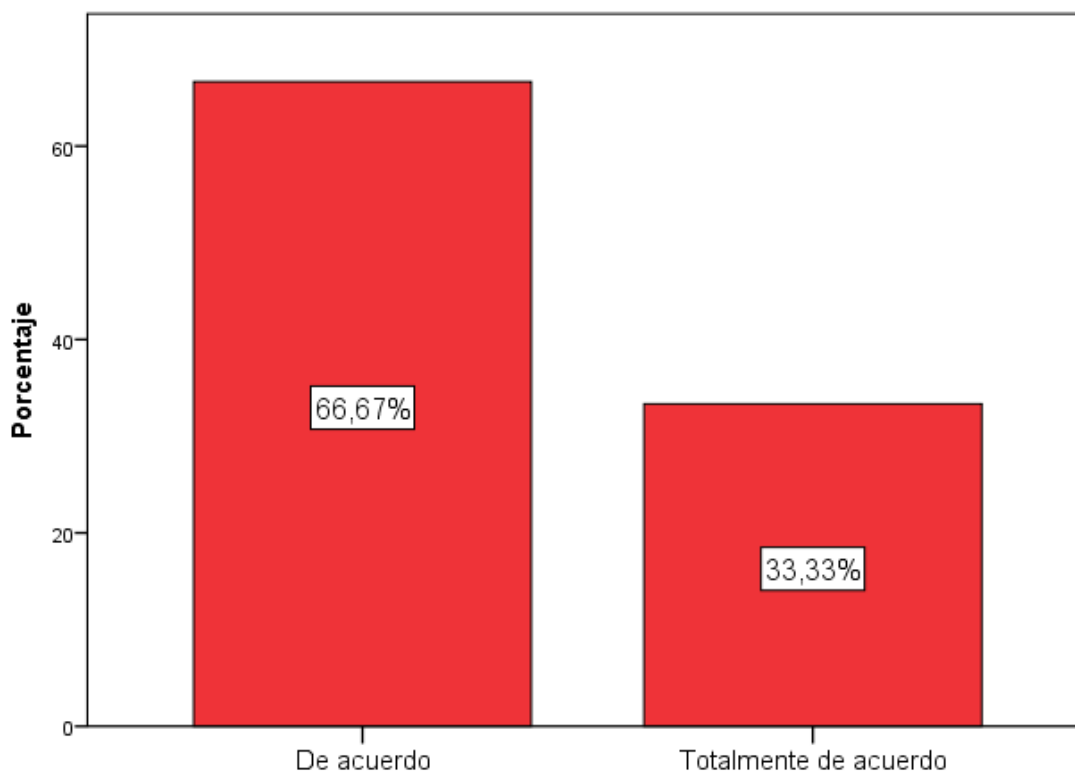
8 - ¿Considera Usted, que la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental mejoraría en su labor si se aumentara el número de personal especializado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	38	66,7	66,7	66,7
Totalmente de acuerdo	19	33,3	33,3	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 8**

8- ¿Considera Usted, que la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental mejoraría en su labor si se aumentara el número de personal especializado?



Fuente: Tabla 08.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 67% de encuestados se mostró de acuerdo en que la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental mejoraría en su labor si se aumentara el número de personal especializado y el restante 33% estuvo totalmente de acuerdo.

**Tabla 9**

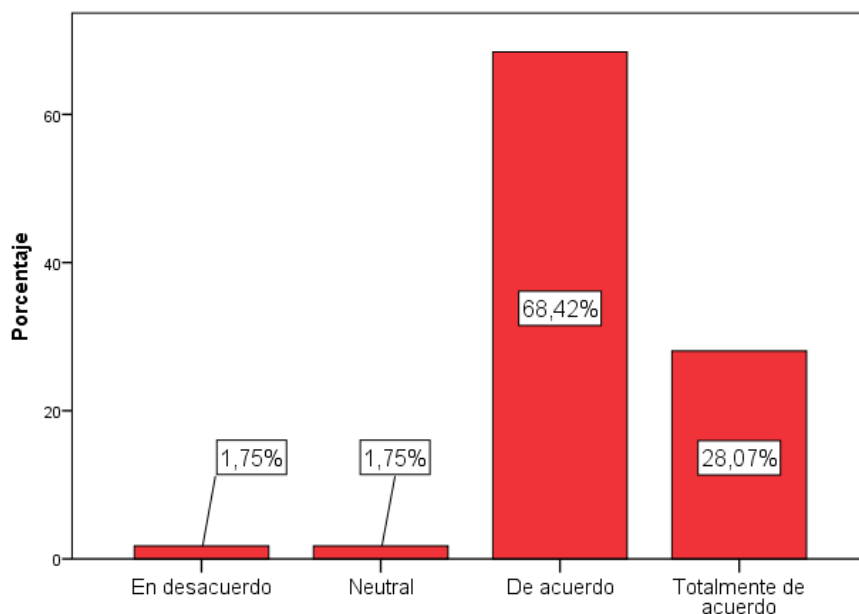
9.- ¿Considera Usted, que la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental mejoraría en su labor si los fiscales ambientales son capacitados en su especialidad por parte del Estado de manera permanente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	1,8	1,8	1,8
Neutral	1	1,8	1,8	3,5
De acuerdo	39	68,4	68,4	71,9
Totalmente de acuerdo	16	28,1	28,1	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 9**

9.- ¿Considera Usted, que la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental mejoraría en su labor si los fiscales ambientales son capacitados en su especialidad por parte del Estado de manera permanente?



Fuente: Tabla 09.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 2% de encuestados se mostró en desacuerdo en que la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental mejoraría en su labor si los fiscales ambientales son capacitados en su especialidad por parte del Estado de manera permanente, un 2% fue neutral, un 68% estuvo de acuerdo y el restante 28% estuvo totalmente de acuerdo.

**Tabla 10**

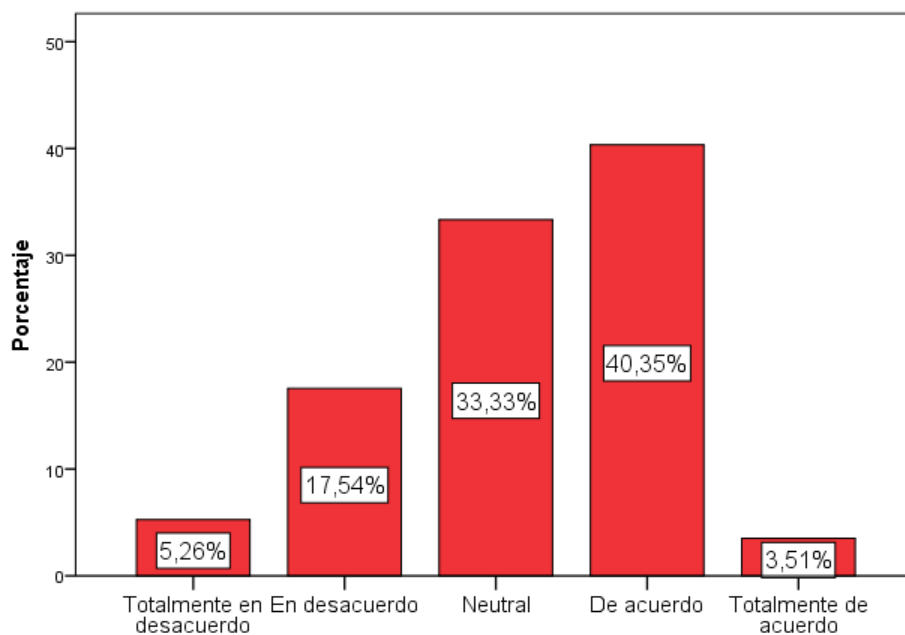
10.- ¿Usted considera que la mejora en el transporte, local, implementos de oficina mejoraría en su función fiscalizadora de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	5,3	5,3	5,3
En desacuerdo	10	17,5	17,5	22,8
Neutral	19	33,3	33,3	56,1
De acuerdo	23	40,4	40,4	96,5
Totalmente de acuerdo	2	3,5	3,5	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 10**

10.- ¿Usted considera que la mejora en el transporte, local, implementos de oficina mejoraría en su función fiscalizadora de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental?



Fuente: Tabla 10.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 6% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en asumir una mejora en el transporte, local, implementos de oficina si mejorara en su función fiscalizadora de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental, el 18% estuvo en desacuerdo, un 40% estuvo de acuerdo, un 4% estuvo totalmente de acuerdo y el 33% restante fue neutral.

**Tabla 11**

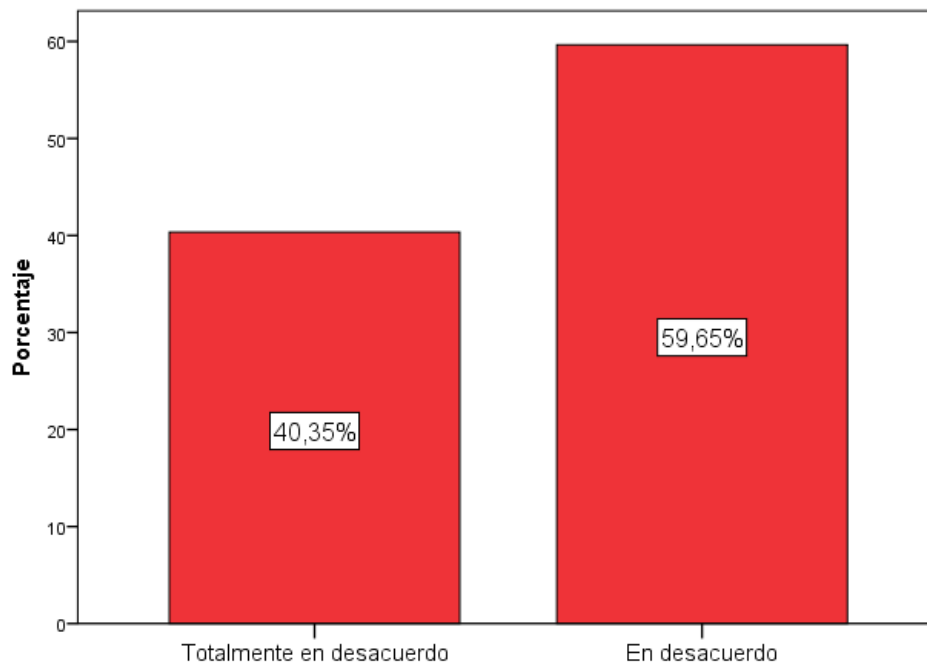
11.- De la observación al medio ambiente en los últimos años. ¿Usted considera que se puede percibir una disminución de la contaminación ambiental en esta ciudad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	23	40,4	40,4	40,4
En desacuerdo	34	59,6	59,6	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 11**

11.- De la observación al medio ambiente en los últimos años. ¿Usted considera que se puede percibir una disminución de la contaminación ambiental en esta ciudad?



**Fuente:** Tabla 11.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 40% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en admitir una disminución de la contaminación ambiental en esta ciudad, y el 60% estuvo en desacuerdo.



**Tabla 12**

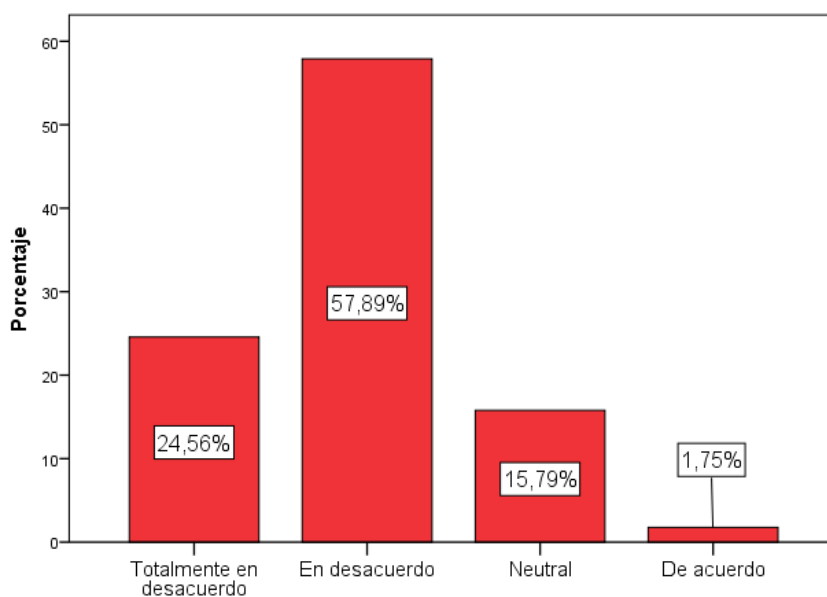
12.- Según informe estadístico emitido por el Distrito Fiscal del Santa la fiscalía ambiental desde el año 2012 al 2017 ha tenido 165 casos por delitos ambientales del cual 17 tienen acusación fiscal, ¿Usted considera que estas cifras refleja la eficiencia de la fiscalía?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	14	24,6	24,6	24,6
En desacuerdo	33	57,9	57,9	82,5
Neutral	9	15,8	15,8	98,2
De acuerdo	1	1,8	1,8	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 12**

12.- Según informe estadístico emitido por el Distrito Fiscal del Santa la fiscalía ambiental desde el año 2012 al 2017 ha tenido 165 casos por delitos ambientales del cual 17 tienen acusación fiscal, ¿Usted considera que estas cifras refleja la eficiencia de la fiscalía?



Fuente: Tabla 12.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 25% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en asumir que el informe estadístico emitido por el Distrito Fiscal del Santa la fiscalía ambiental desde el año 2012 al 2017 refleja cifras de la eficiencia de la fiscalía, el 58% estuvo en desacuerdo, un 2% estuvo de acuerdo y el 16% restante fue neutral.

**Tabla 13**

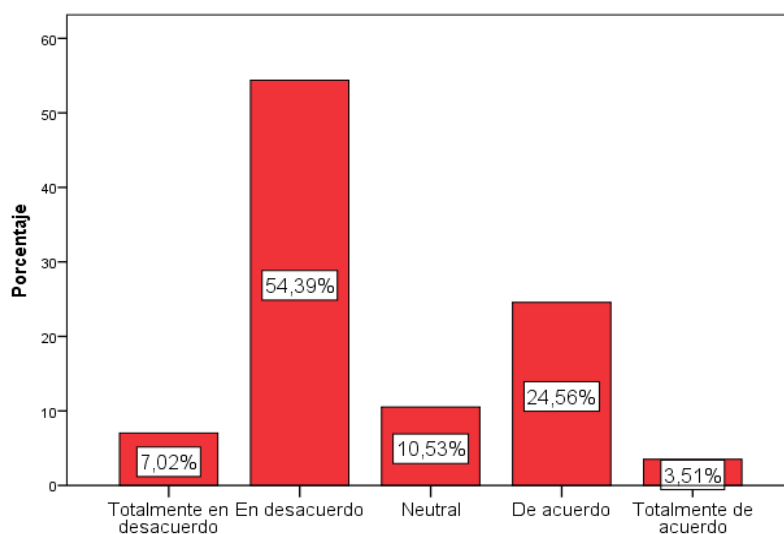
13.- ¿Considera Usted que las penas tipificadas del artículo 304° al 313° del Código Penal cumplen con su rol de efecto preventivo y resocializador respecto a los delitos ambientales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	7,0	7,0	7,0
En desacuerdo	31	54,4	54,4	61,4
Neutral	6	10,5	10,5	71,9
De acuerdo	14	24,6	24,6	96,5
Totalmente de acuerdo	2	3,5	3,5	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 13**

13.- ¿Considera Usted que las penas tipificadas del artículo 304° al 313° del Código Penal cumplen con su rol de efecto preventivo y resocializador respecto a los delitos ambientales?



Fuente: Tabla 13.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 7% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en que las penas tipificadas del artículo 304° al 313° del Código Penal cumplen con su rol de efecto preventivo y resocializador respecto a los delitos ambientales, el 54% estuvo en desacuerdo, un 25% estuvo de acuerdo, un 4% estuvo totalmente de acuerdo y el 11% restante fue neutral.

**Tabla 14**

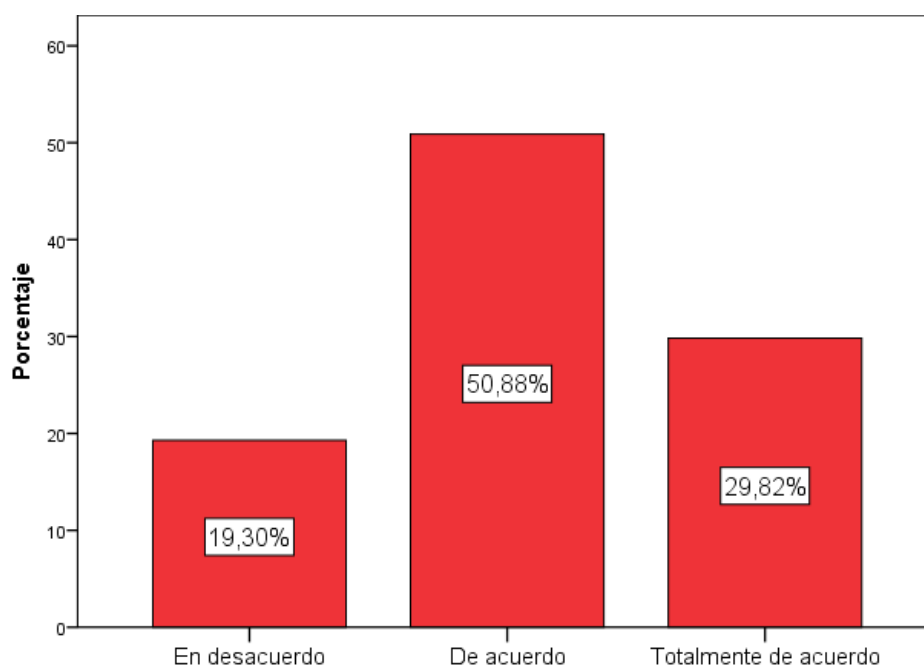
14.- Respecto a una posible modificación de la pena privativa de libertad de los artículos 304° al 313° del Código Penal a una de carácter altamente pecuniaria por delitos ambientales. Usted se encuentra:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	11	19,3	19,3	19,3
De acuerdo	29	50,9	50,9	70,2
Totalmente de acuerdo	17	29,8	29,8	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 14**

14.- Respecto a una posible modificación de la pena privativa de libertad de los artículos 304° al 313° del Código Penal a una de carácter altamente pecuniaria por delitos ambientales. Usted se encuentra:



**Fuente:** Tabla 14.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 19% de encuestados se mostró en desacuerdo en la posible modificación de la pena privativa de libertad de los artículos 304° al 313° del Código Penal a una de carácter altamente pecuniaria por delitos ambientales, el 51% estuvo de acuerdo y el 30% estuvo totalmente de acuerdo.

**Tabla 15**

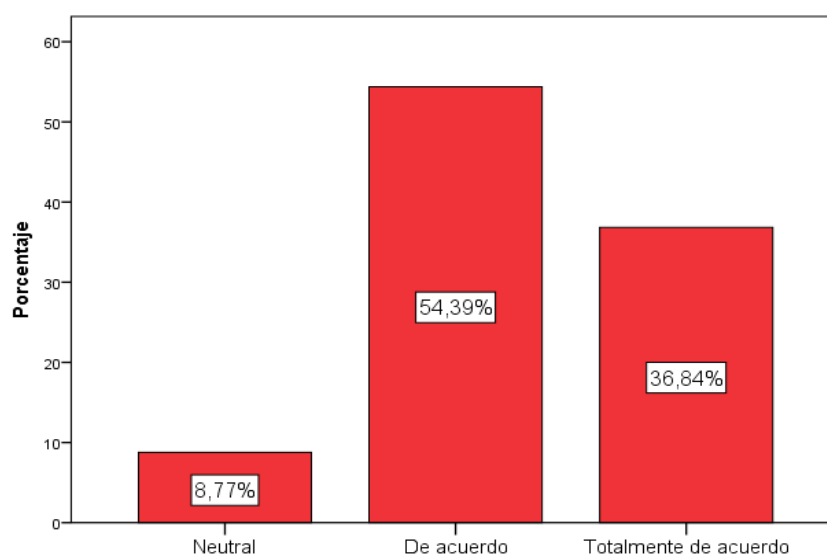
15.- ¿Usted considera que las penas tipificadas en los artículos 304° al 313° del Código Penal se relacionan directamente con los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental de la Ley General del Ambiente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Neutral	5	8,8	8,8	8,8
De acuerdo	31	54,4	54,4	63,2
Totalmente de acuerdo	21	36,8	36,8	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 15**

15.- ¿Usted considera que las penas tipificadas en los artículos 304° al 313° del Código Penal se relacionan directamente con los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental de la Ley General del Ambiente?



**Fuente:** Tabla 15.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 54% de encuestados se mostró de acuerdo en que considera que las penas tipificadas en los artículos 304° al 313° del Código Penal se relacionan directamente con los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental de la Ley General del Ambiente, el 37% estuvo totalmente de acuerdo y el 9% restante fue neutral.

**Tabla 16**

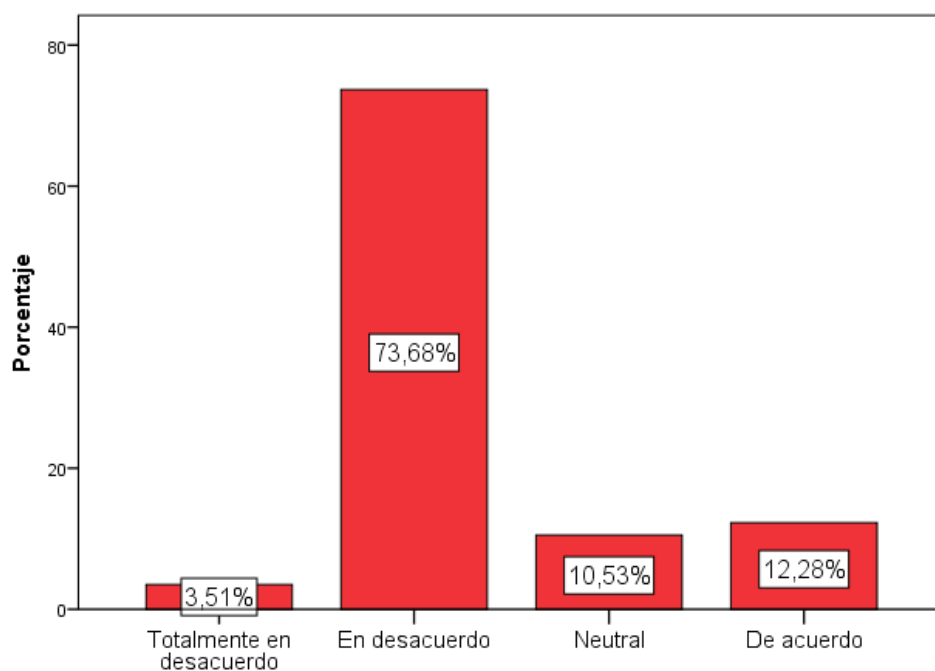
16- ¿Considera Usted que la tipificación de las penas en los artículos 304° al 313° del Código Penal son proporcionales al daño causado al derecho fundamental del medio ambiente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	3,5	3,5	3,5
En desacuerdo	42	73,7	73,7	77,2
Neutral	6	10,5	10,5	87,7
De acuerdo	7	12,3	12,3	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 16**

16. - ¿Considera Usted que la tipificación de las penas en los artículos 304° al 313° del Código Penal son proporcionales al daño causado al derecho fundamental del medio ambiente?



Fuente: Tabla 16.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 4% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en que la tipificación de las penas en los artículos 304° al 313° del Código Penal son proporcionales al daño causado al derecho fundamental del medio ambiente, el 74% estuvo en desacuerdo, un 12% estuvo de acuerdo y el 11% restante fue neutral.

**Tabla 17**

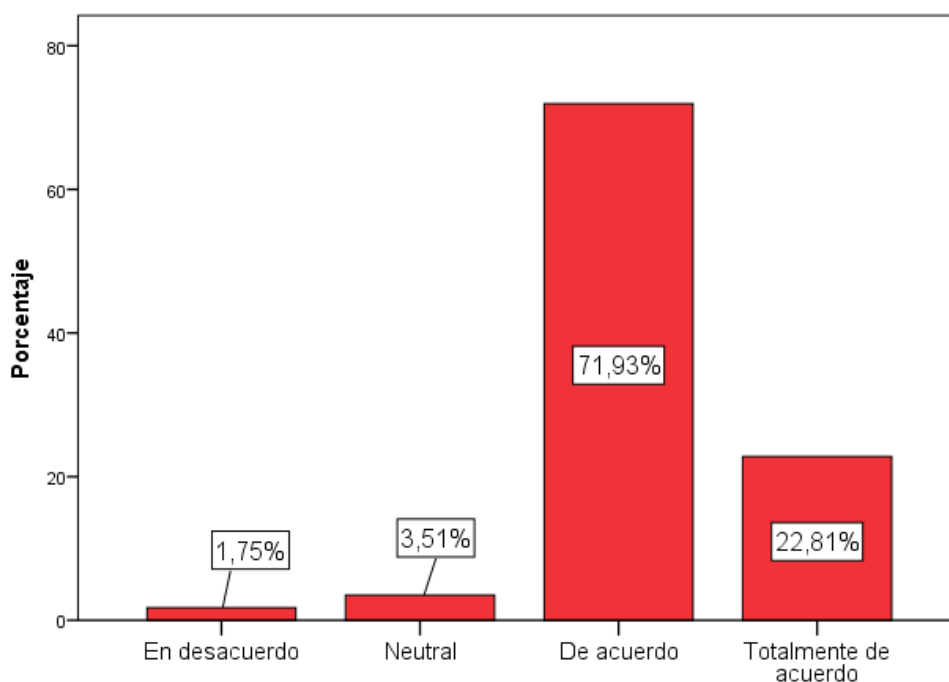
17.- ¿Considera Usted que la incautación, allanamiento y descerraje estipulada en el artículo 314-C del Código Penal es una herramienta procesal eficaz en la labor de los fiscales ambientales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	1,8	1,8	1,8
Neutral	2	3,5	3,5	5,3
De acuerdo	41	71,9	71,9	77,2
Totalmente de acuerdo	13	22,8	22,8	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 17**

17.- ¿Considera Usted que la incautación, allanamiento y descerraje estipulada en el artículo 314-C del Código Penal es una herramienta procesal eficaz en la labor de los fiscales ambientales?



Fuente: Tabla 17.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 2% de encuestados se mostró en desacuerdo en que la incautación, allanamiento y descerraje estipulada en el artículo 314-C del Código Penal es una herramienta procesal eficaz en la labor de los fiscales ambientales, el 72% estuvo de acuerdo, un 23% estuvo totalmente de acuerdo y el 4% restante fue neutral.

**Tabla 18**

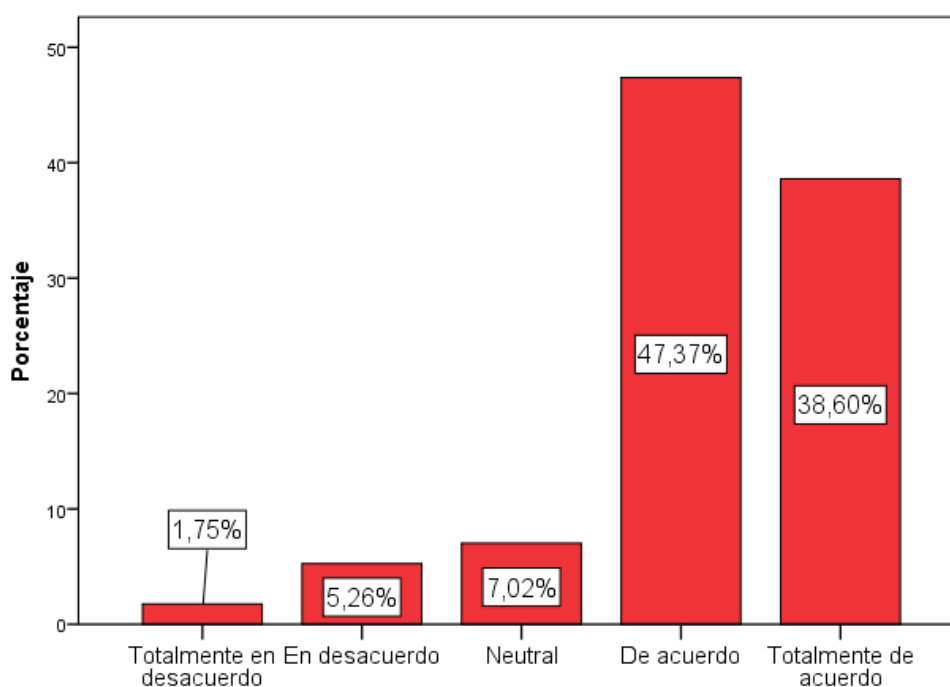
18.- Respecto a una posible creación de una Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental en este Distrito Fiscal. Usted se encuentra:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	1,8	1,8	1,8
En desacuerdo	3	5,3	5,3	7,0
Neutral	4	7,0	7,0	14,0
De acuerdo	27	47,4	47,4	61,4
Totalmente de acuerdo	22	38,6	38,6	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 18**

18.- Respecto a una posible creación de una Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental en este Distrito Fiscal. Usted se encuentra:



Fuente: Tabla 18.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 2% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en asumir una posible creación de una Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental en este Distrito Fiscal, el 5% estuvo en desacuerdo, un 47% estuvo de acuerdo, un 39% estuvo totalmente de acuerdo y el 7% restante fue neutral.

**Tabla 19**

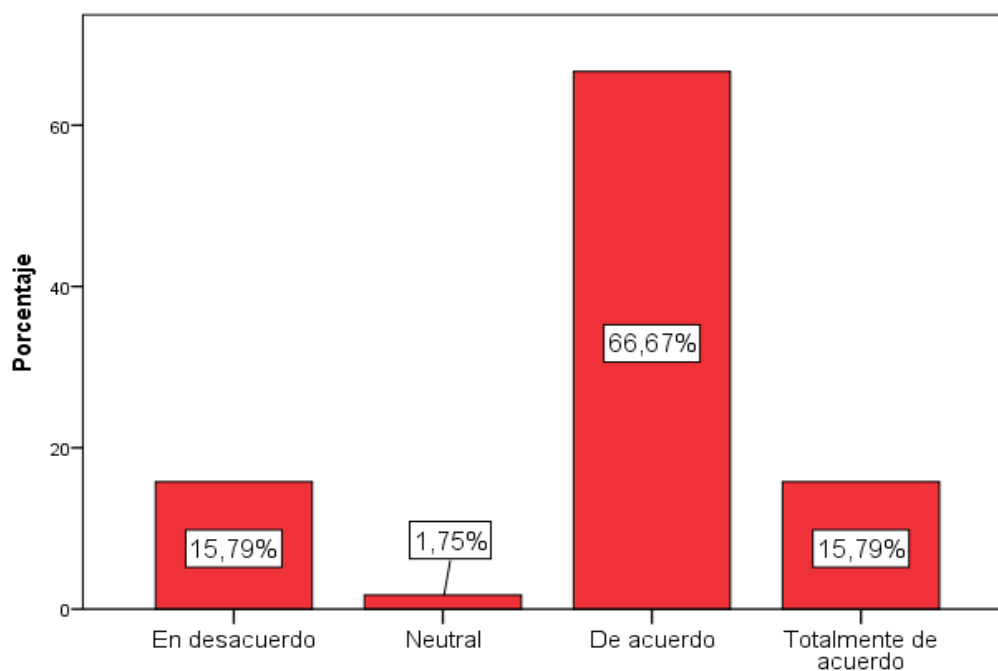
19.- Respecto a una posible creación de un Juzgado Especializado en Materia Ambiental en este Distrito Judicial. Usted se encuentra:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	9	15,8	15,8	15,8
Neutral	1	1,8	1,8	17,5
De acuerdo	38	66,7	66,7	84,2
Totalmente de acuerdo	9	15,8	15,8	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 19**

19.- Respecto a una posible creación de un Juzgado Especializado en Materia Ambiental en este Distrito Judicial. Usted se encuentra:



**Fuente:** Tabla 19.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 16% de encuestados se mostró en desacuerdo en una posible creación de un Juzgado Especializado en Materia Ambiental en este Distrito Judicial, el 67% estuvo de acuerdo, un 16% estuvo totalmente de acuerdo y el 2% restante fue neutral.



**Tabla 20**

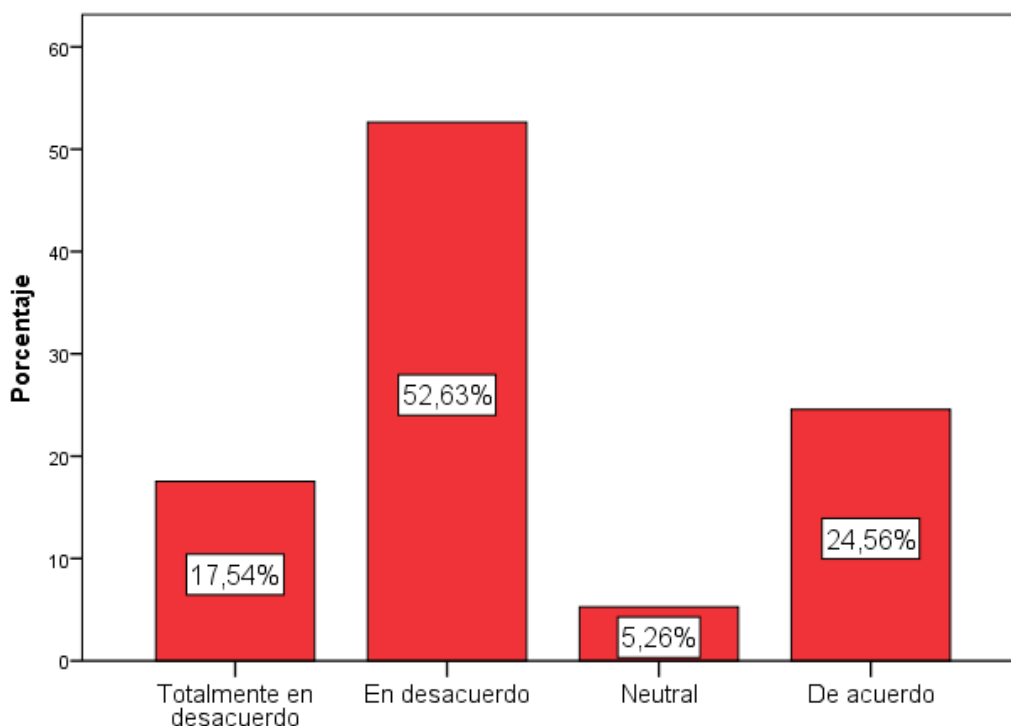
20.- Respecto a una posible promulgación de Ley que obligue que todo proceso referido a Materia Ambiental sea de competencia exclusivamente arbitral. Usted se encuentra:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	10	17,5	17,5	17,5
En desacuerdo	30	52,6	52,6	70,2
Neutral	3	5,3	5,3	75,4
De acuerdo	14	24,6	24,6	100,0
Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la población censal de 57 personas.

**Figura 20**

20.- Respecto a una posible promulgación de Ley que obligue que todo proceso referido a Materia Ambiental sea de competencia exclusivamente arbitral. Usted se encuentra:



**Fuente:** Tabla 20.

**Interpretación:** Del total de resultados, el 18% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en una posible promulgación de Ley que obligue que todo proceso referido a Materia Ambiental sea de competencia exclusivamente arbitral, el 53% estuvo en desacuerdo, un 25% estuvo de acuerdo y el 5% restante fue neutral.

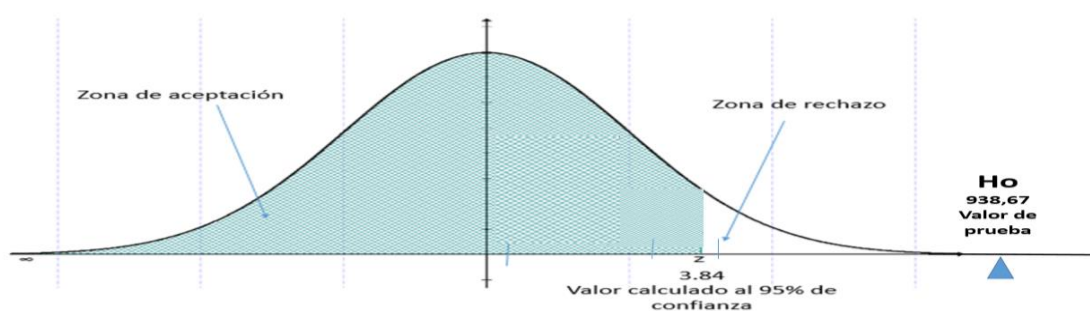
## CHI CUADRADO

TABLA DE FRECUENCIA OBSERVADA							
Dimensiones	Pgts	Totalmente de Acuerdo	De Acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Totalmente Desacuerdo	Sub Total
Normativa	P1,	0	4	13	30	10	<b>57</b>
	P2	0	6	4	34	13	<b>57</b>
	P3	0	5	1	38	13	<b>57</b>
	P4	0	1	7	41	8	<b>57</b>
	P5	13	34	0	10	0	<b>57</b>
	P6	1	10	3	39	4	<b>57</b>
Operatividad	P7	27	29	0	1	0	<b>57</b>
	P8	19	38	0	0	0	<b>57</b>
	P9	16	39	1	1	0	<b>57</b>
	P10	2	23	19	10	3	<b>57</b>
	P11,	0	0	0	34	23	<b>57</b>
	P12	0	1	9	33	14	<b>57</b>
Tipos de Delitos	P13,	2	14	6	31	4	<b>57</b>
	P14	17	29	0	11	0	<b>57</b>
	P15	21	31	5	0	0	<b>57</b>
	P16	0	7	6	42	2	<b>57</b>
Medidas Cautelares	P17,	13	41	2	1	0	<b>57</b>
	P18	22	27	4	3	1	<b>57</b>
	P19,	9	38	1	9	0	<b>57</b>
	P20	0	14	3	30	10	<b>57</b>
<b>SUBTOTAL</b>		<b>162</b>	<b>391</b>	<b>84</b>	<b>398</b>	<b>105</b>	<b>1140</b>

<b>CALCULO DE FRECUENCIAS ESPERADAS</b>					
<b>N</b>	<b>Totalmente De Acuerdo</b>	<b>De Acuerdo</b>	<b>Neutral</b>	<b>Desacuerdo</b>	<b>Totalmente Desacuerdo</b>
<b>1</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25
<b>2</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25
<b>3</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25
<b>4</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25
<b>5</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25
<b>6</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25
<b>7</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25
<b>8</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25
<b>9</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25
<b>10</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25
<b>11</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25
<b>12</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25
<b>13</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25
<b>14</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25
<b>15</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25
<b>16</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25
<b>17</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25
<b>18</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25
<b>19</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25
<b>20</b>	8.1	19.55	4.2	19.9	5.25

CALCULO DE $X^2 = \sum (fo-ft)^2/ft$						
N	Totalmente De Acuerdo	De Acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Totalmente Desacuerdo	
1	8.1	12.368414	18.438095	5.1261307	4.297619	
2	8.1	9.3914322	0.0095238	9.9904523	11.440476	
3	8.1	10.828772	2.4380952	16.462814	11.440476	
4	8.1	17.601151	1.8666667	22.372362	1.4404762	
5	2.9641975	10.680435	4.2	4.9251256	5.25	
6	6.2234568	4.6650895	0.3428571	19.9	0.2976191	
7	44.1	4.5679028	4.2	17.950251	5.25	
8	14.667901	17.411893	4.2	19.9	5.25	
9	7.7049383	19.350512	2.4380952	17.950251	5.25	
10	4.5938272	0.6088235	52.152381	4.9251256	0.9642857	
11	8.1	19.55	4.2	9.9904523	60.01195	
12	8.1	17.601151	5.4857143	8.6236181	14.583333	
13	4.5938272	1.5755754	0.7714286	6.1914573	0.297619	
14	9.7790123	4.5679028	4.2	3.980402	5.25	
15	20.544444	6.7060102	0.152381	19.9	5.25	
16	8.1	8.0563939	0.7714286	25.543216	2.0119048	
17	2.9641975	23.534655	1.152381	17.950251	5.25	
18	23.853086	2.8390026	0.0095238	14.352261	3.4404762	
19	0.1	17.411893	2.4380952	5.9703518	5.25	
20	8.1	1.5755754	0.3428571	5.1261307	4.297619	
<b>Suma</b>	206.88889	210.89258	109.80952	254.56281	156.52381	<b>CHI2 CALCULADO 938.67762</b>

La representación gráfica fue la siguiente:



### Toma de decisiones

- De acuerdo a los resultados obtenidos, la toma de decisiones se orientó a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis positiva; indicando que “La fiscalía ambiental es ineficiente frente a los delitos ambientales de la ciudad de Chimbote”.

### Representación en baremos:

ITEMS	T. D 1	D 2	N 3	D. A 4	T. A 5	
1	0	2	0	0	0	
2	0	2	0	0	0	
3	0	2	0	0	0	
4	0	2	0	4	0	
5	0	0	0	0	0	
6	0	2	0	0	0	
7	0	0	0	4	0	
8	0	0	0	4	0	
9	0	0	0	4	0	
10	0	0	0	4	0	
11	0	2	0	0	0	
12	0	2	0	0	0	
13	0	2	0	0	0	
14	0	0	0	4	0	
15	0	0	0	4	0	
16	0	2	0	0	0	
17	0	0	0	4	0	
18	0	0	0	4	0	
19	0	0	0	4	0	
20	0	2	0	0	0	
<b>TOTAL</b>	0	20	0	40	0	<b>60</b>

<b>VALOR</b>
items x n° de respuestas
20 x 5=100
El valor = <b>100</b>

<b>NIVEL</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>ALTO</b>	80-100	0
<b>MEDIO</b>	50-79	<b>60</b>
<b>BAJO</b>	0-49	0
<b>RESULTADO AL 100 %</b>		

Interpretación: El nivel de eficacia de la fiscalía ambiental y delitos ambientales en la ciudad de Chimbote en los años 2012-201; es “MEDIO”.

#### **IV. DISCUSIÓN**

Luego de haber elaborado los resultados correspondientes a la tabulación estadística de la aplicación del instrumento se obtuvo lo siguiente: que el 18% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en que el Ministerio Público dentro de sus atribuciones de acuerdo a la Constitución Política, artículo 159 inciso 07° haya contribuido con ejercer iniciativa en la formulación de leyes, y; dar cuenta de vacíos y defectos legales en materia ambiental, el 53% estuvo en desacuerdo, un 7% estuvo de acuerdo y el 23% fue neutral. Un 23% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en considerar como eficiente la labor precautoria y preventiva de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito del Santa frente a los delitos ambientales, el 60% estuvo en desacuerdo, un 11% estuvo de acuerdo y el 7% fue neutral. Asimismo el 23% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en que con la creación de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental han disminuido los delitos ambientales de esta ciudad, el 67% estuvo en desacuerdo, un 9% estuvo de acuerdo y el 2% fue neutral. Además un 14% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en que los Fiscales Especializados en Materia Ambiental están formados técnica y científicamente en su especialidad conforme al objetivo específico señalado en su reglamento, el 72% estuvo en desacuerdo, un 2% estuvo de acuerdo y el 12% fue neutral. Un 18% de encuestados se mostró en desacuerdo en asumir como posible una modificación a los artículos 304° al 313° del Código Penal; específicamente en la penalización, un 60% estuvo de acuerdo y el restante 23% estuvo totalmente de acuerdo. Y un 7% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en que el medio ambiente y los recursos

naturales cuenten con una eficaz protección por parte de la Fiscalía Especializada en Materia ambiental ante la contaminación, el 68% estuvo en desacuerdo, un 18% estuvo de acuerdo, un 2% estuvo totalmente de acuerdo y el 5% restante fue neutral.

Estos resultados se corroboran con los estudios de (Rodríguez Medina, 2015), en su investigación doctoral “Justificación y necesidad de la tutela jurídico-penal del medioambiente en el derecho de la Unión Europea y en el derecho español”. Él concluyó que la preocupación por el medio ambiente cada vez ocupa un papel más preponderante en las políticas de la Unión Europea; y, que merece de tutela penal al ser un bien jurídico protegido y colectivo. Asimismo se corroboran los resultados con lo concluido por (Alva García, 2014), con tesis titulada “Fortalecimiento de la Protección al Ambiente y los Recursos Naturales en la Constitución Peruana de 1993, concluyendo que el Estado necesita de un presupuesto anual destinado solamente para el Ministerio del Ambiente, dicho presupuesto será dado en gran medida, en que se establezca la creación de los tributos ambientales, cuyo fondo será para reparar el daño ambiental actual, así como fiscalizar las actividades destinadas a la explotación o menoscabo de los recursos naturales, prevenir cualquier riesgo, así como también mitigar el impacto ambiental a la población cuyos recursos naturales son explotados. Y también se corroboran con lo concluido por (Horna Bances, 2013) con sus tesis titulada “Deterioro Ambiental de la Ciudad de Chimbote por Actividad Antrópica”, con su investigación se llegó a la conclusión, que en función de las evidencias técnicas desarrolladas, que la población presentan mayor incidencia de enfermedades respiratorias seguidas de las enfermedades gastrointestinales, lo cual refleja las deficiencias en el saneamiento básico, las emisiones de gases, articulado industrial y del parque automotor, por el contacto con el medio acuático contaminado por materia fecal, así como por el consumo de productos (peces, mariscos u hortalizas) contaminados por aguas servidas que se descargan directamente en la Bahía El Ferrol.

Asimismo toda esta información se sustenta en la teoría del peruano (León, 2017, pág. 19) donde afirma que el medio ambiente como derecho se define como un conjunto relacionado de elementos naturales y culturales, es decir, el contenido material que ha permitido la vida, de tal modo, el ambiente no es solo la suma de elementos (agua, flora, aire, fauna, etcétera) independientes entre sí; por el contrario es un nexo para las relaciones establecidas entre aquellos. De lo mencionado, observamos que el derecho a

un ambiente saludable es un Derecho inherente al ser humano, tal como lo describe (Muñoz Catalán, 2014) al decir que, “el medio ambiente sano y adecuado desde un punto de vista jurídico y doctrinal se asocia con el desarrollo sostenible, concibiéndolo en el desarrollo económico y social del hombre, dado que hoy en día, el deterioro progresivo del medio ambiente es debido a los actos de las personas que directa o indirectamente ponen en peligro su propio derecho”. En esa misma línea, En nuestra Constitución Política de 1993, se establece textualmente en el artículo 2º inciso 22 “(...) *así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (...)*”. A ello el jurista (Francisco Morales Saravia, 2008, págs. 206-214) desde su punto de vista, manifiesta que “este derecho tiene como objetivo vital conjuntamente con otros derechos el de sentar las bases y elementos mínimos sobre el desarrollo de la vida de las personas en esté “período de progreso”, aunado que en el Perú aún estamos lejos de lograrlo”. Y, sobre el Ministerio Público tenemos definido por (rae.es, s.f.), como aquella “Entidad delegada a iniciar en el Poder Estatal Judicial la acción legal de justicia correspondiente, principalmente formalizando la acusación penal, y protección de lo legal”. Vale decir que es la persona jurídica estatal revestida de titularidad de la acción legal que enfrenta los delitos en sus diversos tipos.

Nuestra apreciación es que: en el Perú existe normativa referida a la protección del medio ambiente y sobre los delitos ambientales, pero estas medianamente se cumplen, ya que la población censal admiten que no hay una mejora relevante en el medio ambiente y los delitos ambientales deberían ser más drásticas para que cumplan con su finalidad.

Por otro lado, el 2% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en asumir que un aumento de presupuesto económico para la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental mejoraría su labor fiscalizadora, el 51% estuvo de acuerdo y el 47% restante totalmente de acuerdo. Un 67% de encuestados se mostró de acuerdo en que la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental mejoraría en su labor si se aumentara el número de personal especializado y el restante 33% estuvo totalmente de acuerdo. Un 2% de encuestados se mostró en desacuerdo en que la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental mejoraría en su labor si los fiscales ambientales son capacitados en su especialidad por parte del Estado de manera permanente, un 2% fue neutral, un



68% estuvo de acuerdo y el restante 28% estuvo totalmente de acuerdo. El 6% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en asumir una mejora en el transporte, local, implementos de oficina si mejorara en su función fiscalizadora de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental, el 18% estuvo en desacuerdo, un 40% estuvo de acuerdo, un 4% estuvo totalmente de acuerdo y el 33% restante fue neutral. Además un 40% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en admitir una disminución de la contaminación ambiental en esta ciudad, y el 60% estuvo en desacuerdo. Y, tenemos que el 25% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en asumir que el informe estadístico emitido por el Distrito Fiscal del Santa la fiscalía ambiental desde el año 2012 al 2017 refleja cifras de la eficiencia de la fiscalía, el 58% estuvo en desacuerdo, un 2% estuvo de acuerdo y el 16% restante fue neutral.

Estos resultados se corroboran con los estudios de (Durán Núñez, 2015). en su tesis titulada “Diagnóstico del Procedimiento que realiza la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en materia de Protección Urbana en la atención de delitos ambientales en el Distrito Federal”, concluyendo la investigación; que las reformas en materia sobre delitos ambientales obedecen a la idea de castigar con pena privativa o económica al culpable, sin embargo es necesario re-direccionarlas con el fin de que se enfoquen en la reparación del daño ambiental causado. Y, además se corroboran los resultados con lo concluido por (Gómez Apac, 2017), en su tesis “La Fiscalización Ambiental del OEFA: características de un modelo de ejercicio de la potestad sancionadora que armoniza con la inversión”, pues el autor concluyó que la investigación del ejercicio de la potestad sancionadora de dicha entidad fue razonable, proporcional y cumplió los estándares más altos exigidos para la adecuada protección ambiental, basados en el ordenamiento jurídico peruano.

Asimismo, se sustenta en la teoría del (mpfn.gob.pe, s.f.), sobre la Ley Orgánica del Ministerio Público, pues esta ley fue promulgada mediante Decreto Legislativo N° 052, a fin de estructurarlo conforme a sus disposiciones generales, organización, responsabilidades, sanciones, atribuciones, de su institucionalidad y disposiciones. Además de que la (Real Academia Española, s.f.) Define a la fiscalía, como el oficio y empleo de fiscal en una oficina o despacho. Ahora bien la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental en adelante (FEMA) fueron creadas para advertir e investigar los delitos en materia ambiental, teniendo como elemento de trabajo dos

principio rectores el de precaución - prevenir, asimismo trabajan de manera coordinada y estratégica con las instituciones públicas competentes. A ello, asumirán la facultad necesaria para tal fin, teniendo como propósito principal la conservación del equilibrio ambiental saludable; desempeñándose de manera principal en cada sede fiscal, quedando a cargo de un Fiscal Provincial especializado en la materia, teniendo como Reglamento el emitido mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1067-2008-MP-FN. En nuestra ciudad tenemos el Distrito Fiscal del Santa que abarca las provincias del Santa, Casma, Huarmey Pallasca y Corongo, en donde contamos con 01 Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental. Y ésta está conformada por **01 Fiscal Provincial y 02 Fiscales Adjuntos**, y fue creada mediante la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 062-2012-MP-FN-JFS Lima, de fecha 17/05/2012 artículo segundo.

Nuestra apreciación es que: de acuerdo a lo descrito líneas arriba se puede afirmar que el nivel de operatividad de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Chimbote, mejoraría si se aumentara el Presupuesto Económico, y que el Estado debe mantener al personal fiscal en una permanente capacitación activa sobre su especialidad.

Por otro lado, los resultados obtenidos del 7% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en que las penas tipificadas del artículo 304° al 313° del Código Penal cumplen con su rol de efecto preventivo y resocializador respecto a los delitos ambientales, el 54% estuvo en desacuerdo, un 25% estuvo de acuerdo, un 4% estuvo totalmente de acuerdo y el 11% restante fue neutral. Un 19% de encuestados se mostró en desacuerdo en la posible modificación de la pena privativa de libertad de los artículos 304° al 313° del Código Penal a una de carácter altamente pecuniaria por delitos ambientales, el 51% estuvo de acuerdo y el 30% estuvo totalmente de acuerdo. Un 54% de encuestados se mostró de acuerdo en que considera que las penas tipificadas en los artículos 304° al 313° del Código Penal se relacionan directamente con los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental de la Ley General del Ambiente, el 37% estuvo totalmente de acuerdo y el 9% restante fue neutral. Y, el 4% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en que la tipificación de las penas en los artículos 304° al 313° del Código Penal son proporcionales al daño causado al derecho fundamental

del medio ambiente, el 74% estuvo en desacuerdo, un 12% estuvo de acuerdo y el 11% restante fue neutral.

Estos resultados se corroboran con los estudios de (Sánchez Bautista, 2013), en su tesis denominada: “Las Indemnizaciones por Daño Ambiental en la Legislación Peruana”, concluyendo que la problemática de la aplicación que restringen esta acción, parte por la distribución de los recursos indemnizatorios por daño ambiental, pues no encuentra tal normativa adecuada para tal fin, así como su reglamentación por que se torna en ineficaz, unido a otras barreras y vacíos legales como el interés difuso que limita a las personas naturales a obtener esa indemnización por daño ambiental a pesar de haber sido afectados, pues no pueden reclamar indemnizaciones. Y, además se corroboran los resultados con lo concluido por (Bone Oyarvide, 2011-2012), en su tesis “El Código Penal y la débil aplicación de la ley en los Delitos contra el Medio Ambiente”, quien concluyó que no se hacen efectivas las sanciones sobre los delitos ambientales, ni el incumplimiento de los administradores de justicia en los referidos asuntos de contaminación ambiental, pues el marco legal es muy ligero al momento de juzgar los casos por este delito, lo que favorece la inaplicabilidad de la Ley.

Asimismo toda esta información se sustenta en la teoría de La (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2009, pág. 8) lo define como una rama del Derecho que tipifica la conducta de la persona para con la naturaleza, siendo su objeto de interrelación cultural, social y económica. (Iriarte Bedoya , 2009, pág. 228), lo describe una pequeña reseña histórica, que “(...) este derecho surge como derecho humano a partir de los años setenta, gracias a ciertos movimiento sociales, como por ejemplo el ecologismo (...)”. Aduciéndose que su justificación se encuentra enmarcada en el simple hecho lógico que la agresión medioambiental trasgrede en la condición de vida y bienestar de los seres humanos, pues la consecuencia derivada de la contaminación ambiental afecta la dignidad humana. Respecto a la definición (Ambiente M. d., s.f.) Etimológicamente, el término “derecho” proviene del latín *directum*, que significa “guiar recto una cosa a un destino (...)”. Pues esto tiene como fin; proteger al medio ambiente y regular las conductas humanas a través de leyes de carácter obligatorio que tienen por esencia alcanzar el bien común, entre la sociedad y la naturaleza, siendo una disciplina jurídica que se encarga de investigar las diversas relaciones que existen entre el hombre y la naturaleza. Ergo a ello, se debe entender por derecho ambiental a la reglamentación de

las conductas humanas en relación con la naturaleza, vinculado directamente con el desarrollo económico de cada sociedad en el marco del principio de prevención y conservación del medio ambiente con el desarrollo sostenible. Además, Según (Canosa Usera, 2004, pág. 470) este derecho proviene de la sujeción de la naturaleza al servicio de las personas, no fija un proceso que se eleva al origen de la destrucción de la naturaleza; por lo tanto así como no puede existir sociedad sin seres humanos, tampoco podrá existir sociedad sin naturaleza; se entiende que la vida humana está vinculada íntimamente a la naturaleza, vale decir que la vida del hombre no solamente encuentra su desenvolvimiento en la sociedad si no que existe la interrelación de coexistencia con el medio ambiente. Respecto a La Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 en el Título Preliminar “Derechos y Principios”, contempla los siguientes principios (Ambiente M. d., Ley general del ambiente N° 28611, 2005), el principio precautorio y del principio de prevención.

Nuestra apreciación es que: actualmente las penas tipificadas en nuestro ordenamiento penal son muy benignas, además que en la práctica fiscal la mayoría de los casos terminan archivándose, conforme se sustenta con el Informe Estadístico de Documento Público con Registro N° 372-2017-MP-PJFS-SANTA de fecha 02 de noviembre de 2017, del cual informa que desde el año 2012 al 2017, en la Fiscalía Provincial Especialidad en Materia Ambiental de Chimbote, solo se registró un total de 165 casos fiscales, conforme se detalla: a) acusación fiscal 17, b) archivo 33, c) conclusión anticipada 5, d) apertura de juzgamiento 5, e) derivar 3, f) diligencias de investigación preliminar (PNP) 8, g) diligencias de investigación preliminar (MP) 33, h) formalización de la investigación preparatoria 19, i) pendiente trámite 8, j) principio de oportunidad 6, k) sobreseimiento 16, y l) terminación anticipada 12.

Y, por otro lado el 2% de encuestados se mostró en desacuerdo en que la incautación, allanamiento y descerraje estipulada en el artículo 314-C del Código Penal es una herramienta procesal eficaz en la labor de los fiscales ambientales, el 72% estuvo de acuerdo, un 23% estuvo totalmente de acuerdo y el 4% restante fue neutral. Un 2% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en asumir una posible creación de una Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental en este Distrito Fiscal, el 5% estuvo en desacuerdo, un 47% estuvo de acuerdo, un 39% estuvo totalmente de

acuerdo y el 7% restante fue neutral. Un 16% de encuestados se mostró en desacuerdo en una posible creación de un Juzgado Especializado en Materia Ambiental en este Distrito Judicial, el 67% estuvo de acuerdo, un 16% estuvo totalmente de acuerdo y el 2% restante fue neutral. Un 18% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en una posible promulgación de Ley que obligue que todo proceso referido a Materia Ambiental sea de competencia exclusivamente arbitral, el 53% estuvo en desacuerdo, un 25% estuvo de acuerdo y el 5% restante fue neutral.

Estos resultados se corroboran con la tesis de (Bastidas Reyes & Elias Salazar, 2010) titulada “La acción popular: herramienta del Ministerio Público en la defensa del medio ambiente”, donde concluye que la Constitución de 1991 de Colombia, establece generosa y ampliamente disposiciones del orden ecológico para la efectiva realización y protección del derecho colectivo a un ambiente sano, en segundo lugar, es un derecho que tienen todas las personas y es considerado como una obligación fundamental acatada por los particulares, entidades estatales y sociedad para preservarlo; pues resulta ser la acción popular un mecanismo idóneo que es confiado por la misma ley para la preservación del medio ambiente. Además se corroboran con lo concluido por (Solórzano 2014) en su tesis titulada: “Creación de Juzgados y Salas Especializadas en Delitos Ambientales y su Contribución con la Protección del Medio Ambiente como Bien Jurídico en el Distrito de Chimbote – 2013”, quien concluye que se ha comprobado que no existe en la actualidad juzgados jurisdiccionales a nivel local y nacional que sean apropiados o únicamente especializados en dicha materia, para que así exista un nivel de juzgamiento justo entorno de los reales problemas sobre medio ambiente y haga frente a los delitos ambientales.

Asimismo toda esta información se sustenta en la teoría de (Orellana, 2005, pág. 1) quien define a la contaminación ambiental como “Aquella que ocasiona alteraciones al medio ambiente deteriorándolo de manera leve o grave, o dañándolo por completo” a lo que se debe tener en cuenta el factor tiempo, puesto que el daño puede ser temporal o permanente”. Concluimos diciendo que la contaminación es todo hecho, acto del cual es cometido por persona natural o jurídica ocasionando alteraciones graves y/o leves al sistema ambiental. Existen diversos factores que ayudan a contaminar el medio ambiente, teniendo esto en los niveles leves o graves, a ello se agrega el tipo de origen, el natural como la ceniza volcánica, y el tipo artificial derivada de la mano del hombre,

a modo de ejemplo tenemos a las industrias, la quema de basura de todo tipo de residuos y su conglomeración, etcétera. Además no hay que dejar de lado las medidas legales (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2009, págs. 17-22), en este aspecto abordaremos de manera general algunas medidas importantes en favor a la protección del medio ambiente, siendo las siguientes: Procedimientos Administrativos, Contencioso Administrativo, Proceso Constitucional, Proceso Penal, Proceso Civil. Según el (Decreto Supremo N°002-2017-MINAM) define que el Ministerio del Ambiente es un ente fiscalizador en defensa del medio ambiente, acotado las siguientes características: (Ambiente M. d., minam.gob.pe, s.f.) cuya misión es la de atestiguar el uso razonable, la subsistencia de los recursos naturales y la calidad ambiental en favor de los seres humanos y su entorno, de modo legal, seguro, dividido y articulado con organizaciones públicas y privadas y sociedad civil, en el cuadro del desarrollo verde y la gobernanza climática. Asimismo tiene como visión que un Estado innovador que promueva sosteniblemente sus recursos naturales y que se alarme por conservar el ambiente concertando el proceso económico con la sostenibilidad beneficiara a sus ciudadanos, protegido textualmente por el Código Penal (Perú, 1991, págs. 232-240) que detalla los artículos que tipifican el delito ambiental vigente en su Título XIII – Delitos Ambientales, contando con IV Capítulos y con 28 artículos desde el art. 304 hasta el art. 314-D, imponiéndose condenas desde días multas hasta la privación de la libertad seguida del encarcelamiento en un centro penitenciario, puesto que la presente investigación trata sobre la fiscalía ambiental y los delitos ambientales en la ciudad de Chimbote.

Nuestra apreciación es que: finalmente, respecto a las medidas cautelares a nivel judicial de la Corte Superior de Justicia del Santa, no se obtuvo a favor del Estado como agraviado ninguna medida cautelar, desde el años 2012 al 2017; conforme se sustenta con el Oficio N° 5265-2017-P-AL-CSJSA/PJ, de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por dicha entidad en donde se informa estadísticamente que se registró un total de 65 de expedientes judiciales, conforme se detalla: 1) año 2012: 01, 2) año 2013: 16, 3) año 2014: 12, 4) año 2015: 07, 5) año 2016: 16, 6) año 2017: 13.

## V. CONCLUSIONES

- Se determinó, que el nivel de eficacia de la Fiscalía Ambiental y Delitos Ambientales en la ciudad de Chimbote en los años 2012-2017; es MEDIO, sustentándose en los datos estadísticos ya descritos, pues estos delitos es un problema de arraigo social, económico, político, que viene afectando a un nivel global, precisando que en nuestra ciudad el medio ambiente se encuentran medianamente protegida y que no basta de leyes textuales sino de acciones eficaces.
- Los principales problemas identificados en la fiscalía ambiental y los delitos ambientales son: 1) que los fiscales ambientales no estarían formados técnica y científicamente en su especialidad, 2) el Ministerio Público no cumple con su atribución constitucional de ejercer iniciativas legislativas, 3) la tipificación penal por delitos ambientales no serían proporcionales al daño causa al medio ambiente.
- Las razones con respecto al nivel de eficacia de la fiscalía ambiental ante los delitos ambientales son: 1) No existe una capacitación permanente de manera técnica y científicamente por parte del Estado a los fiscales ambientales; para que se cumpla con el objetivo de su reglamento de funciones, 2) el incongruente presupuesto económico, logístico, y personal capacitado; por parte del Gobierno limita una real protección al medio ambiente, 3) los delitos ambientales en nuestro país han sido tipificados en nuestro Código Penal de tal forma que no son proporcionales al daño causado al medio ambiente y a la dignidad del ser humano, pues sus penas son benignas.
- Se propone como alternativas de posible solución en optimizar la actuación de la fiscalía ambiental en: 1) que el Ministerio Público cumple con ejercer iniciativas legislativas sobre materia ambiental. 2) Se aumente las penas estipuladas en los artículos 304 hasta el 314-D del Código Penal peruano vigente.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Luego de haber desarrollado el tema acerca de la Eficacia de la Fiscalía Ambiental y Los Delitos Ambientales en la ciudad de Chimbote en los años 2012-2017, recomiendo lo siguiente:

- Se recomienda que los fiscales ambientales sean capacitados por el Estado de forma permanentemente en su especialidad.
- Mejorar en el aumento progresivo del presupuesto económico, logístico y de personal especializado.
- Que, el Ministerio Público tenga una mayor participación activa en su atribución constitucional de ejercer iniciativas legislativas a favor y en protección del medio ambiente.
- Fortalecer más la tipificación penal por delitos ambientales en proporción al daño causa al medio ambiente y a la dignidad del ser humano e iniciar gestión política para la creación de un juzgado especializado en materia ambiental en esta ciudad como plan piloto.



## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Rodríguez Medina, M. d. (2015). *Justificación y necesidad de la tutela jurídico-penal del medio ambiente en el derecho de la Unión Europea y en el derecho español*. Madrid, Madrid, España: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.
- Alva García, K. M. (2014). *Fortalecimiento de la Pprotección al Ambiente y los Recursos Naturales en la Constitución Peruana de 1993*. Trujillo, La Libertad, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Ambiente, M. d. (15 de 10 de 2005). *Ley general del ambiente N° 28611*. Obtenido de <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>
- Ambiente, M. d. (s.f.). *legislacion ambiental spda*. Obtenido de [http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=4](http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=4)
- Ambiente, M. d. (s.f.). *minam.gob.pe*. Obtenido de <http://www.minam.gob.pe/?el-ministerio=mision-y-vision>
- Andia, C., J. (2013). *Manual de Derecho Ambiental* (Segunda ed.). Perú: Librería Editorial el Saber.
- Bassaneth, C. (2012). *gerenciadelambiente.blogspot.pe*. Obtenido de <http://gerenciadelambiente.blogspot.pe/2012/11/politicas-publicas-en-materia-ambiental.html>
- Bastidas Reyes , L. F., & Elias Salazar, A. (2010). *javeriana.edu.co*. (P. U. Javeriana, Ed.) Obtenido de <http://javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere10/tesis51.pdf>
- bioenciclopedia. (2014). *bioenciclopedia*. Obtenido de <http://www.bioenciclopedia.com/contaminacion-del-suelo/>
- Bone Oyarvide, G. R. (2011-2012). *El Código Penal y la débil aplicación de la Ley, en los Delitos Contra el Medio Ambiente*. Quevedo, Los Rios, Ecuador: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO.
- Cano, G. (1978). *Derecho, política y administración ambiental* . Buenos Aires: Depalma.
- Canosa Usera, R. (2004). *Constitución y medio ambiente*. Lima: Jurista Editores.
- Charpente, S., & Hidalgo, J. (1999). *Las políticas ambientales en el Perú*. Obtenido de <http://www.infobosques.com/descargas/biblioteca/182.pdf>
- congreso.gob.pe*. (s.f.). Obtenido de <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1996/ambiente/lib04/expintcp.htm>
- Constitucional, T. (2003). *TC.Jurisprudencia*. Obtenido de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00018-2001-AI.html>
- Durán Núñez, R. A. (Julio de 2015). *Diagnóstico del procedimiento que realiza la fiscalía desconcentrada de investigación en delitos ambientales y en materia de protección urbana (FEDAPUR) en la atención de los delitos ambientales en el Distrito Federal*. Distrito Federal, México: Instituto Politécnico Nacional.

- ecoticias*. (s.f.). Obtenido de <http://www.ecoticias.com/medio-ambiente/140473/Duro-golpe-a-los-delitos-medioambientales-en-China>
- eleconomista*. (22 de 11 de 2014). Obtenido de <http://eleconomista.com.mx/internacional/2014/11/22/europa-descubre-red-crimen-organizado-delitos-ambientales>
- elpais*. (19 de 10 de 2015). Obtenido de [https://politica.elpais.com/politica/2015/10/19/actualidad/1445255996\\_891685.html](https://politica.elpais.com/politica/2015/10/19/actualidad/1445255996_891685.html)
- elpais*. (27 de 04 de 2017). Obtenido de [https://politica.elpais.com/politica/2017/04/27/actualidad/1493315299\\_015516.html](https://politica.elpais.com/politica/2017/04/27/actualidad/1493315299_015516.html)
- Fernández, A. (2002). *Economía y Política Medioambiental, situación actual y perspectiva de la unión europea*. Madrid, España: Ediciones Piramide.
- Francisco Morales Saravia. (2008). Derecho a la paz y la tranquilidad. Derecho al medio ambiente. En (. Gutierrez , *La Constitución Comentada - Análisis artículo por artículo* (págs. 206-214). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Gómez Apac, H. R. (25 de Enero de 2017). La Fiscalización Ambiental del OEFA: Características de un Modelo de Ejercicio de la Potestad Sancionadora que Armoniza con la Inversión. Lima, Lima, Perú: UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de Investigación* (4° ed. ed.). México: MCGRAW-HILL.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de Investigación* (5° ed ed.). México, México: MCGRAW-HILL.
- Horna Bances, E. (2013). Deterioro Ambiental en la Ciudad de Chimbote por Actividad Antrópica. Trujillo, La Libertad, Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Iriarte Bedoya , C. I. (20 de 03 de 2009). El derecho al medio ambiente como derecho humano. (U. N. Colombia, Ed.) *Derecho y política en la era de la sostenibilidad*(25), 228. Obtenido de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/36546/38469>
- La Organización de las Naciones Unidas* . (2000). Obtenido de Naciones Unidas, Centro de Información México, Cuba y Republica Dominicana: [http://www.cinu.org.mx/ninos/html/onu\\_n5.htm](http://www.cinu.org.mx/ninos/html/onu_n5.htm)
- León, Z. F. (2017). La Legitimidad Activa Civil Frente al Daño Ambiental Puro en el Distrito Judicial del Santa - Chimbote 2016. Chimbote, Santa, Perú: Universidad César Vallejo.
- mpfn.gob.pe*. (s.f.). Obtenido de <http://www.mpfn.gob.pe/santa/>
- mpfn.gob.pe*. (s.f.). Obtenido de [http://www.mpfn.gob.pe/fiscalias\\_especializadas/](http://www.mpfn.gob.pe/fiscalias_especializadas/)
- mpfn.gob.pe*. (s.f.). Obtenido de <http://wwwhttp://www.mpfn.gob.pe/?K=363/?K=363>
- munizlaw*. (s.f.). Obtenido de <http://www.munizlaw.com/normas/2012/Mayo/19-05-12/Res.%20N%C2%BA%20062-2012-MP-FN-JFS.pdf>

- Muñoz Catalán, E. (Octubre de 2014). *El medio ambiente como bien jurídico y Derecho Humano de tercera generación reconocido desde el Imperio Romano*. Obtenido de Revista DELOS: Desarrollo Local Sostenible, n. 21: <http://www.eumed.net/rev/delos/21/derechos-humanos.html>
- oefa.gob.pe*. (s.f.). Obtenido de <http://www.oefa.gob.pe/que-es-el-oefa>
- Orellana, J. (2005). *frro.utn.edu.ar*. Obtenido de [https://www.frro.utn.edu.ar/repositorio/catedras/civil/ing\\_](https://www.frro.utn.edu.ar/repositorio/catedras/civil/ing_)
- Perú, R. d. (1991). Código Penal. En *Decreto Legislativo N° 635* (págs. 232 - 240). Lima: Jurista Editores.
- pnp.gob.pe*. (s.f.). Obtenido de [https://www.pnp.gob.pe/direcciones\\_policiales/direpma\\_17/nosotros.html](https://www.pnp.gob.pe/direcciones_policiales/direpma_17/nosotros.html)
- Público, M. (2015). *Anuario Estadístico*. Obtenido de [http://www.mpfm.gob.pe/Docs/files/ANUARIO\\_ESTADISTICO\\_2015.pdf](http://www.mpfm.gob.pe/Docs/files/ANUARIO_ESTADISTICO_2015.pdf)
- rae.es*. (s.f.). Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=PJmhppq>
- Real Academia Española*. (s.f.). Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=HzPj4eW>
- Sánchez Bautista, C. J. (09 de 10 de 2013). *repositorio.upn.edu.pe*. (U. P. Norte, Ed.) Obtenido de <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/3170/S%C3%A1nchez%20Bautista%20Carmen%20Julio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. (Diciembre de 2009). Manual explicativo de tus derechos y deberes ambientales. San Isidro, Lima, Peru: José Luis Ecurra.

# ANEXOS

## ANEXO N° 01: Matriz de Consistencia Lógica

TÍTULO DEL DESARROLLO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	HIPÓTESIS	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN CENSAL
EFICACIA DE LA FISCALÍA AMBIENTAL Y LOS DELITOS AMBIENTALES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE EN LOS AÑOS 2012-2017.	¿Cuál es el nivel de eficacia de la fiscalía ambiental y delitos ambientales en la ciudad de Chimbote en los años 2012-2017?	<p><b>General:</b></p> <p>Determinar el nivel de eficacia la fiscalía ambiental y los delitos ambientales en la ciudad de Chimbote en los años 2012-2017.</p> <p><b>Específicos</b></p> <p>Identificar los principales problemas de la fiscalía ambiental y los delitos ambientales en la ciudad de Chimbote.</p> <p>Comprender las razones sobre el nivel de eficacia de la fiscalía ambiental ante los delitos ambientales.</p> <p>Proponer alternativas de posible solución que busquen optimizar la actuación de la fiscalía ambiental.</p>	<p><b>Variable 1</b></p> <p>Eficacia de la Fiscalía Ambiental</p> <p><b>Variable 2</b></p> <p>Delitos Ambientales</p>	<p><b>H<sub>1</sub>:</b> La fiscalía ambiental es ineficaz frente a los delitos ambientales de la ciudad de Chimbote en los años 2012-2017.</p> <p><b>H<sub>0</sub>:</b> La fiscalía ambiental no es ineficaz frente a los delitos ambientales de la ciudad de Chimbote en los años 2012-2017.</p>	<p>Cuantitativo</p> <p>No experimental</p> <p>Descriptivo</p>	<p>Esta conformada por 03 fiscales, 02 asistentes de función fiscal de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal del Santa , 13 jueces penales, 13 asistentes de juez, 13 secretarios judiciales y 13 asistentes Judiciales de los Juzgados y Salas especializadas en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa. Siendo un total de 57 personas.</p>

## **ANEXO N° 02: Instrumento**

### **CUESTIONARIO**

Buenos días, somos estudiantes del XI Ciclo de la Escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, estamos elaborando un Proyecto de Tesis titulada “Eficacia de la Fiscalía Ambiental y los Delitos Ambientales en la ciudad de Chimbote en los años 2012-2017”. El presente cuestionario tiene como objetivo conocer su opinión sobre la labor fiscal en nuestra ciudad, precisando que los resultados se utilizarán solo para fines académicos; por lo tanto sus respuestas serán anónimas y confidenciales. Esperando su mayor sinceridad; empecemos.

#### **Instrucciones:**

Lea detenidamente cada pregunta y marque con una (X) la respuesta que Usted considere de acuerdo a su criterio.

**1.- ¿Considera Usted, que el Ministerio Público dentro de sus atribuciones de acuerdo a la Constitución Política, artículo 159 inciso 07° ha contribuido con ejercer iniciativa en la formulación de leyes, y; dar cuenta de vacíos y defectos legales en materia ambiental?**

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

**2.- ¿Considera Usted eficiente la labor precautoria y preventiva de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito del Santa frente a los delitos ambientales?**

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

**3.- ¿Usted considera, que con la creación de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental han disminuido los delitos ambientales de esta ciudad?**

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

**4.- ¿Usted considera, que los Fiscales Especializados en Materia Ambiental están formados técnica y científicamente en su especialidad conforme al objetivo específico señalado en su reglamento?**

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

**5.- Respecto a una posible modificación a los artículos 304° al 313° del Código Penal; específicamente en la penalización. Usted está:**

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

**6.- ¿Considera Usted que el medio ambiente y los recursos naturales cuentan con una eficaz protección por parte de la Fiscalía Especializada en Materia ambiental ante la contaminación?**

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

**7.- ¿Cree Usted que un aumento de presupuesto económico para la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental mejoraría en su labor fiscalizadora?**

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

**8.- ¿Considera Usted, que la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental mejoraría en su labor si se aumentara el número de personal especializado?**

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

**9.- ¿Considera Usted, que la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental mejoraría en su labor si los fiscales ambientales son capacitados en su especialidad por parte del Estado de manera permanente?**

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

**10.- ¿Usted considera que la mejora en el transporte, local, implementos de oficina mejoraría en su función fiscalizadora de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental?**

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

**11.- De la observación al medio ambiente en los últimos años. ¿Usted considera que se puede percibir una disminución de la contaminación ambiental en esta ciudad?**

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.

e) Totalmente en desacuerdo.

**12.- Según informe estadístico emitido por el Distrito Fiscal del Santa; la fiscalía ambiental desde el año 2012 al 2017 ha tenido 165 casos por delitos ambientales del cual 17 tienen acusación fiscal, ¿Usted considera que estas cifras refleja la eficiencia de la fiscalía?**

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

**13.- ¿Considera Usted que las penas tipificadas del artículo 304° al 313° del Código Penal cumplen con su rol de efecto preventivo y resocializador respecto a los delitos ambientales?**

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

**14.- Respecto a una posible modificación de la pena privativa de libertad de los artículos 304° al 313° del Código Penal a una de carácter altamente pecuniaria por delitos ambientales. Usted se encuentra:**

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

**15.- ¿Usted considera que las penas tipificadas en los artículos 304° al 313° del Código Penal se relacionan directamente con los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental de la Ley General del Ambiente?**

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

**16.- ¿Considera Usted que la tipificación de las penas en los artículos 304° al 313° del Código Penal son proporcionales al daño causado al derecho fundamental del medio ambiente?**

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

**17.- ¿Considera Usted que la incautación, allanamiento y descerraje estipulada en el artículo 314-C del Código Penal es una herramienta procesal eficaz en la labor de los fiscales ambientales?**

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.



**18.- Respecto a una posible creación de una Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental en este Distrito Fiscal. Usted se encuentra:**

- a) Totalmente de Acuerdo.
- b) De Acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

**19.- Respecto a una posible creación de un Juzgado Especializado en Materia Ambiental en este Distrito Judicial. Usted se encuentra:**

- a) Totalmente de Acuerdo.
- b) De Acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

**20.- Respecto a una posible promulgación de Ley que obligue que todo proceso referido a Materia Ambiental sea de competencia exclusivamente arbitral. Usted se encuentra:**

- a) Totalmente de Acuerdo.
- b) De Acuerdo.
- c) Neutral.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

### ANEXO N° 03: Validación de instrumento

#### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Manuel Antonio Cardoza Serna, titular del DNI. N° 02855165, de profesión Docente, ejerciendo actualmente como Jefe de Fondo Editorial, en la Institución Universidad César Vallejo - Chimbote

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en Poder Judicial y Ministerio Público.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			✓	
Amplitud de contenido			✓	
Redacción de los Ítems			✓	
Claridad y precisión			✓	
Pertinencia			✓	

En Chimbote, a los 19 días del mes de abril del 2018



[Firma]  
Firma

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

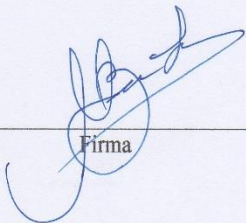
Yo, María Eugenia Zerillo Ryzaga, titular  
del DNI. N° 18190178, de profesión  
Abogado, ejerciendo  
actualmente como Docente, en la  
Institución Universidad César Vallejo - Chimbote.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de  
Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al  
personal que labora en  
Poder Judicial y Ministerio Público.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las  
siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los Ítems				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

En Chimbote, a los 24 días del mes de Abril del 2018

  
Firma

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**


Yo, MARCIAL REYES REYNA, titular del DNI. N° 40470259, de profesión BIOLOGO, ejerciendo actualmente como ESPECIALISTA AMBIENTAL - JEFE ZONAL CHIMBOTE, en la Institución ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

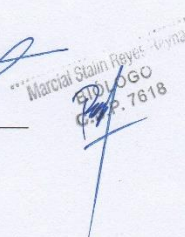
Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en Poder Judicial y Ministerio Público.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			✓	
Amplitud de contenido			✓	
Redacción de los Ítems			✓	
Claridad y precisión			✓	
Pertinencia			✓	

En Chimbote, a los 24 días del mes de ABRIL del 2018.

  
Firma



**ANEXO N° 04: Oficio N° 182-2017/ED-UCV-CHIMBOTE, dirigido al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, de fecha 02 de octubre de 2017.**



**“Año del buen servicio al ciudadano”**

Chimbote 27 de setiembre de 2017.

**OFICIO N° 182-2017/ED-UCV-CHIMBOTE**

**Señor:**

**DR. CARLOS VIGIL SALAZAR HIDROGO  
PRESIDENTE DE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA**

**Presente.** -

**ASUNTO: SOLICITA INFORME ESTADISTICO**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los estudiantes del X ciclo de la Escuela Profesional de Derecho AIDA ELIZABETH CUEVA CARRANZA y MARIO ALDO RAVELO CHAVESTA, a fin de que se le permita acceder a la información estadística respecto de los procesos ambientales de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su proyecto de tesis titulado: "LA FISCALÍA AMBIENTAL Y LOS DELITOS AMBIENTALES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE 2012 AL 2017"

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mg. Christian Romero Hidalgo  
Director de la Escuela de Derecho

**CAMPUS CHIMBOTE**  
Mz. H LT. 1 Urb. Buenos Aires  
Av. Central Nuevo Chimbote  
Tel.: (043) 483 030 Anx.: 4000

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)

**ANEXO N° 05: Oficio N° 5265-2017-P-AL-CSJSA/PJ, de fecha 09 de octubre de 2017, más el reporte del total de Expedientes Judiciales.**



**Corte Superior De Justicia Del Santa  
Presidencia**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Chimbote, 09 de octubre de 2017

**OFICIO N° 5265-2017-P-AL-CSJSA/PJ.**

Señor

**DOCTOR CHRISTIAN ROMERO HIDALGO**

Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo

Dirección: Av. Central Nuevo Chimbote, Mz. H Lt. 1 Urb. Buenos Aires.

Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y a la vez, **COMUNICARLE** la autorización para que los alumnos del X Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho, **AIDA ELIZABETH CUEVA CARRANZA** y **MARIO ALDO RAVELO CHAVESTA**, para que coordinen con el ingeniero Jorge Young Olortiga - Administrador del nuevo Código Procesal Penal, a fin de que se permita acceder a la información estadística respecto de los procesos ambientales que se ventilan en esta Corte Superior de Justicia.

Sin otro particular, me despido de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

**ATENTAMENTE**

**Carlos Vigil Sánchez Hidalgo**  
PRESIDENTE

EXPEDIENTES POR DELITO

Fecha Inicio - Desde el 01/06/2012 al 23/10/2017 (Solo Exp. Principales)  
Fecha Inicio - F. Ingr. Juz. Proceso - Motivo de Ingreso

No. Expediente	Fecha Inicio - Desde el 01/06/2012 al 23/10/2017 (Solo Exp. Principales)	Fecha Inicio - F. Ingr. Juz.	Proceso - Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado Sala: (DES) 1º JUZGADO DE INV. PREPARATORIA TRANSITORIO				Total Juzgado Sala: 1
Secretario: JOAQUIN ORBEGOSO JORGE LUIS				Total Secretario-Reactor: 1
Delito: Art. 304.1 - Contaminación del medio ambiente	00172-2015-0-2501-JR-PE-01	22/01/2015	22/01/2015 15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I ARCHIVO DEFINITIVO	Total Delito: 1
Total Juzgado Sala: 3				Total Secretario-Reactor: 2
Secretario: CERNA ALMIRANO ALINA ROMANA				Total Delito: 2
Delito: Art. 308.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.	01834-2014-0-2501-JR-PE-02	10/10/2014	09/11/2015 14 COMUN / DEVOLUCION	ARCHIVO DEFINITIVO
Delito: Art. 308.B - Extracción ilegal de especies acuáticas	01200-2014-0-2501-JR-PE-02	20/06/2014	03/11/2015 10 COMUN / DEVOLUCION	ARCHIVO DEFINITIVO
Secretario: RONKAL CHAUCA ERINA BETZABET				Total Secretario-Reactor: 1
Delito: Art. 304.1 - Contaminación del medio ambiente	01907-2014-0-2501-JR-PE-02	07/10/2014	07/10/2014 15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I ARCHIVO DEFINITIVO	Total Delito: 1
Juzgado Sala: (DES) SALAFPSA/L QUIDINDORA PERMANENTE				Total Juzgado Sala: 3
Secretario: RAMOS ORTILLO JORGE JUAN				Total Secretario-Reactor: 3
Delito: Art. 306. - Extracción de especies acuáticas prohibidas.	00038-2013-0-2501-SP-PE-01	29/01/2013	29/01/2013 11 SUMARIO / APELACION DE SENTENCIA	SENTENCIADO RES
Delito: Art. 310.1 - Depredación de bosques legalmente protegidos.	00531-2011-0-2501-SP-PE-01	19/04/2013	19/04/2013 11 SUMARIO / APELACION DE AUTO INCIDENTE	Total Delito: 1
Delito: Art. 310.2 - Depredación de bosques legalmente protegidos.	00531-2011-0-2501-SP-PE-01	19/04/2013	19/04/2013 11 SUMARIO / APELACION DE AUTO INCIDENTE	RESUELTO ATENDIC
Juzgado Sala: 1º JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA (Fligrañosa)				Total Delito: 1
Secretario: CARRANZA VASQUEZ SHEYLA RAQUEL				Total Juzgado Sala: 3
Delito: Art. 304.1 - Contaminación del medio ambiente	00750-2014-0-2501-JR-PE-01	14/05/2014	02/05/2016 12 COMUN / DEVOLUCION	Total Secretario-Reactor: 2
Delito: Art. 308. - Extracción de especies acuáticas prohibidas.	02735-2013-0-2501-JR-PE-01	01/12/2013	10/12/2013 11 EXHORTO / EXHORTO	Total Delito: 1
Secretario: RAMIREZ PEREZ GIOVANNI LUCIA				Total Delito: 1
Delito: Art. 308.B - Extracción ilegal de especies acuáticas	01148-2015-0-2501-JR-PE-01	17/06/2015	07/07/2017 16 COMUN / DEVOLUCION	ARCHIVO DEFINITIVO
Juzgado Sala: 2º JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA				Total Juzgado Sala: 8
Secretario: ARBAIZA HERNANDEZ HAROLD IVAN				Total Secretario-Reactor: 2
Delito: Art. 308.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.	00792-2014-0-2501-JR-PE-02	14/06/2014	17/07/2015 13 COMUN / DEVOLUCION	Total Delito: 1
Delito: Art. 310.1 - Depredación de bosques legalmente protegidos.	01032-2014-0-2501-JR-PE-02	02/06/2014	02/06/2014 09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I EN PLAZO DE IMPIC	Total Delito: 1
Secretario: ARRESTEGUI SANCHEZ JULIE ANAly				Total Secretario-Reactor: 1
Delito: Art. 308.B - Extracción ilegal de especies acuáticas	02728-2017-0-2501-JR-PE-02	16/08/2017	16/08/2017 08 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I FRAMITE	Total Delito: 1
Secretario: CARRANZA VASQUEZ SHEYLA RAQUEL				Total Secretario-Reactor: 1
Delito: Art. 308. - Extracción de especies acuáticas prohibidas.	00874-2013-0-2501-JR-PE-02	30/05/2013	30/05/2013 12 COMUN / REQUERIMIENTO	Total Delito: 1
Secretario: FLORES REYES CESAR MIGUEL				ARCHIVO DEFINITIVO
Delito: Art. 310.1 - Depredación de bosques legalmente protegidos.	01235-2016-0-2501-JR-PE-02	08/06/2016	08/06/2016 08 COMUN / REQUERIMIENTO	Total Delito: 1
Secretario: FLORES REYES CESAR MIGUEL				ARCHIVO DEFINITIVO

EXPEDIENTES POR DELITO

Fecha Inicio - Desde el 01/06/2012 al 23/10/2017 (Solo Exp. Principales)  
Fecha Inicio - F. Ingr. Juz. Proceso - Motivo de Ingreso

No. Expediente	Fecha Inicio - Desde el 01/06/2012 al 23/10/2017 (Solo Exp. Principales)	Fecha Inicio - F. Ingr. Juz.	Proceso - Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado Sala: 2º JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA				Total Juzgado Sala: 8
Secretario: RONKAL CHAUCA ERINA BETZABET				Total Secretario-Reactor: 2
Delito: Art. 308.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas	02306-2017-0-2501-JR-PE-02	11/08/2017	11/08/2017 10 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I FRAMITE	Total Delito: 1
Delito: Art. 307.E - Actos preparatorios de mineria ilegal	00900-2014-0-2501-JR-PE-02	19/05/2014	19/05/2014 12 EXHORTO / EXHORTO	Total Delito: 1
Secretario: VALVERDE TUNAMAMA GABRIEL BALZAR				Total Secretario-Reactor: 1
Delito: Art. 308.B - Extracción ilegal de especies acuáticas	01986-2016-0-2501-JR-PE-02	14/06/2016	13/10/2017 08 COMUN / EJECUCION	Total Delito: 1
Juzgado Sala: 3º JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA				Total Juzgado Sala: 12
Secretario: ARBAIZA HERNANDEZ HAROLD IVAN				Total Secretario-Reactor: 1
Delito: Art. 313. - Alteración del ambiente o paisaje.	01839-2016-0-2501-JR-PE-03	31/05/2016	31/05/2016 16 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I FRAMITE	Total Delito: 1
Secretario: ARRESTEGUI SANCHEZ JULIE ANAly				Total Secretario-Reactor: 2
Delito: Art. 304.1 - Contaminación del medio ambiente	01239-2015-0-2501-JR-PE-02	23/04/2015	23/04/2015 09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I ARCHIVO DEFINITIVO	Total Delito: 2
Delito: Art. 308.B - Extracción ilegal de especies acuáticas	02529-2014-0-2501-JR-PE-03	30/12/2014	30/12/2014 16 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I ARCHIVO DEFINITIVO	Total Delito: 1
Delito: Art. 308.B - Extracción ilegal de especies acuáticas	01388-2017-0-2501-JR-PE-03	27/04/2017	27/04/2017 08 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I FRAMITE	Total Delito: 1
Secretario: CERNA ALMIRANO ALINA ROMANA				Total Secretario-Reactor: 1
Delito: Art. 304.1 - Contaminación del medio ambiente	01243-2017-0-2501-JR-PE-03	10/04/2017	10/04/2017 19 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I ARCHIVO DEFINITIVO	Total Delito: 1
Secretario: JOAQUIN ORBEGOSO JORGE LUIS				Total Secretario-Reactor: 2
Delito: Art. 313. - Alteración del ambiente o paisaje.	01937-2013-0-2501-JR-PE-03	21/11/2013	21/11/2013 15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I ARCHIVO DEFINITIVO	Total Delito: 1
Delito: Art. 310.1 - Depredación de bosques legalmente protegidos.	00592-2013-0-2501-JR-PE-03	12/04/2013	12/04/2013 11 EXHORTO / EXHORTO	Total Delito: 1
Secretario: NATALI A MILY ALEJOS VELASQUEZ				Total Secretario-Reactor: 1
Delito: Art. 308.B - Extracción ilegal de especies acuáticas	00455-2016-0-2501-JR-PE-03	03/06/2016	03/06/2016 16 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I ARCHIVO DEFINITIVO	Total Delito: 1
Secretario: PATRICIA DIAZ SALDANA				Total Secretario-Reactor: 1
Delito: Art. 298.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas	01804-2017-0-2501-JR-PE-03	09/05/2017	09/05/2017 08 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I FRAMITE	Total Delito: 1
Secretario: RAMOS ALFARO ROSELINE ESPERANZA				Total Secretario-Reactor: 1
Delito: Art. 308.04 - Extracción ilegal de especies acuáticas	01195-2015-0-2501-JR-PE-03	17/04/2015	09/05/2017 11 COMUN / DEVOLUCION	Total Delito: 1
Secretario: VALVERDE TUNAMAMA GABRIEL BALZAR				Total Secretario-Reactor: 2
Delito: Art. 308.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.	02946-2016-0-2501-JR-PE-03	13/09/2016	13/09/2016 16 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I ARCHIVO DEFINITIVO	Total Delito: 2
Delito: Art. 308.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.	01286-2013-0-2501-JR-PE-03	14/08/2013	14/08/2013 19 COMUN / EXHORTO / EXHORTO	Total Delito: 1
Juzgado Sala: 3º JUZGADO PENAL IMPERSONAL				Total Juzgado Sala: 4
Secretario: GUILLEN LOPEZ DAVID YOSY				Total Secretario-Reactor: 2
Delito: Art. 308.03 - Extracción ilegal de especies acuáticas	01840-2016-0-2501-JR-PE-03	31/05/2016	18/07/2017 08 COMUN / JUZGAMIENTO	Total Delito: 2
Delito: Art. 310.1 - Depredación de bosques legalmente protegidos.	01210-2015-0-2501-JR-PE-03	23/04/2015	13/07/2017 18 COMUN / JUZGAMIENTO	Total Delito: 2
Secretario: GUILLEN LOPEZ DAVID YOSY				EN EJECUCION

EXPEDIENTES POR DELITO

Fecha Inicio : Desde el 01/06/2012 al 23/10/2017 (Sólo Exp. Principales)  
Proceso : Móvno de Ingreso

Nro. Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr. Juz.	Estado
Juzgado Sala: 3º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL			Total Juzgado Sala: 4
Secretario: OREGO LAZARO DIANA			Total Secretario Revisor: 2
Delito: Art. 398.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.			Total Delito: 1
• 01869-2016-0-2501-JR-PE-03	06/01/2017	06/10/2017 14 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
Secretario: VALDIVIA VASQUEZ LUCIO DANTE			Total Secretario Revisor: 1
Delito: Art. 398.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.			Total Delito: 1
• 00630-2013-0-2501-JR-PE-03	19/04/2013	22/09/2017 08 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
Juzgado Sala: 4º JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA (Fragancia)			Total Juzgado Sala: 9
Secretario: CERNAALTIMIRANO ALINA ROXANA			Total Secretario Revisor: 2
Delito: Art. 398.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.			Total Delito: 2
• 00859-2013-0-2501-JR-PE-04	04/04/2013	04/09/2017 06 COMUN / EJECUCION	EJECUCION
• 01320-2014-0-2501-JR-PE-04	09/07/2014	09/07/2014 09 COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIVO
Secretario: JOAQUIN ORBEGOSO JURGE LUIS			Total Secretario Revisor: 3
Delito: Art. 307.B - Formas agravadas			Total Delito: 1
• 00796-2013-0-2501-JR-PE-04	20/05/2013	20/05/2013 10 COMUN / AGUACACION DIRECTA	TRAMITE
Delito: Art. 310.1 - Depredación de bosques legalmente protegidos.			Total Delito: 1
• 00796-2013-0-2501-JR-PE-04	20/05/2013	20/05/2013 10 COMUN / AGUACACION DIRECTA	TRAMITE
Delito: Art. 310.2 - Depredación de bosques legalmente protegidos.			Total Delito: 1
• 00796-2013-0-2501-JR-PE-04	20/05/2013	20/05/2013 10 COMUN / AGUACACION DIRECTA	TRAMITE
Secretario: PATRICIA DIAZ SALDANA			Total Delito: 1
Delito: Art. 398.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.			Total Delito: 1
• 01583-2012-0-2501-JR-PE-04	17/12/2012	07/11/2014 11 COMUN / DEVOLUCION	TRAMITE
Secretario: RONCAL CHALUCA ERIKA BETZABET			Total Delito: 1
Delito: Art. 310.1 - Depredación de bosques legalmente protegidos.			Total Delito: 2
• 00843-2013-0-2501-JR-PE-04	24/05/2013	24/05/2013 13 COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIVO
• 01168-2013-0-2501-JR-PE-04	22/07/2013	22/07/2013 12 EXHORTO / EXHORTO	EXHORTO DULGENC
Secretario: VALVERDE TUAYANA GABRIEL BALTAZAR			Total Secretario Revisor: 1
Delito: Art. 310.2 - Depredación de bosques legalmente protegidos.			Total Delito: 1
• 00933-2013-0-2501-JR-PE-04	07/01/2013	07/01/2013 09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	ARCHIVO DEFINITIVO
Juzgado Sala: 4º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL			Total Juzgado Sala: 1
Secretario: COCOCHEA IBARRA AMARO			Total Secretario Revisor: 1
Delito: Art. 304.1 - Contaminación del medio ambiente			Total Delito: 1
• 01031-2014-0-2501-JR-PE-04	02/06/2014	18/07/2017 12 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
Juzgado Sala: 5º JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA			Total Juzgado Sala: 10
Secretario: ARRESTEGUI SANCHEZ JULIE ANALY			Total Secretario Revisor: 2
Delito: Art. 398.B - Extracción ilegal de especies acuáticas			Total Delito: 1
• 00481-2017-0-2501-JR-PE-05	07/06/2017	07/06/2017 13 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	EN CALIFICACION
Delito: Art. 313 - Alteración del ambiente o paisaje			Total Delito: 1
• 00655-2014-0-2501-JR-PE-05	06/01/2014	12/06/2014 18 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	EN EJECUCION
Secretario: CERNAALTIMIRANO ALINA ROXANA			Total Secretario Revisor: 1
Delito: Art. 398.B - Extracción ilegal de especies acuáticas			Total Delito: 1
• 01955-2016-0-2501-JR-PE-05	14/06/2016	14/06/2016 15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Secretario: JOAQUIN ORBEGOSO JURGE LUIS			Total Delito: 1
Delito: Art. 304.1 - Contaminación del medio ambiente.			Total Secretario Revisor: 3
• 00871-2016-0-2501-JR-PE-05	09/03/2016	09/03/2016 15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	ARCHIVO DEFINITIVO

EXPEDIENTES POR DELITO

Fecha Inicio : Desde el 01/06/2012 al 23/10/2017 (Sólo Exp. Principales)  
Proceso : Móvno de Ingreso

Nro. Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr. Juz.	Estado
Juzgado Sala: 5º JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA			Total Juzgado Sala: 10
Secretario: JOAQUIN ORBEGOSO JURGE LUIS			Total Secretario Revisor: 3
Delito: Art. 398.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.			Total Delito: 1
• 02389-2017-0-2501-JR-PE-05	11/08/2017	11/08/2017 11 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Delito: Art. 398.B - Extracción ilegal de especies acuáticas			Total Delito: 1
• 03047-2016-0-2501-JR-PE-05	22/09/2016	22/09/2016 15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Secretario: PATRICIA DIAZ SALDANA			Total Secretario Revisor: 2
Delito: Art. 398.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.			Total Delito: 1
• 01339-2014-0-2501-JR-PE-05	10/02/14	09/05/2017 15 COMUN / DEVOLUCION	ARCHIVO DEFINITIVO
Delito: Art. 398.B - Extracción ilegal de especies acuáticas			Total Delito: 1
• 02339-2016-0-2501-JR-PE-05	20/07/2016	20/07/2016 09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	ARCHIVO DEFINITIVO
Secretario: RAMOS ALVARO ROSELINA ESPERANZA			Total Secretario Revisor: 1
Delito: Art. 398.B - Extracción ilegal de especies acuáticas			Total Delito: 1
• 00331-2017-0-2501-JR-PE-05	16/05/2017	16/05/2017 10 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Secretario: RONCAL CHALUCA ERIKA BETZABET			Total Secretario Revisor: 1
Delito: Art. 304.1 - Contaminación del medio ambiente			Total Delito: 1
• 00874-2016-0-2501-JR-PE-05	09/03/2016	09/03/2016 15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Juzgado Sala: 7º JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA			Total Juzgado Sala: 9
Secretario: ARBAIZA HERMANDEZ HAROLD IVAN			Total Secretario Revisor: 2
Delito: Art. 307.1 - Incumplimiento de las normas sanitarias			Total Delito: 1
• 01334-2016-0-2501-JR-PE-07	21/04/2016	02/11/2016 12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Delito: Art. 398.B - Extracción ilegal de especies acuáticas			Total Delito: 1
• 01131-2016-0-2501-JR-PE-07	30/03/2016	02/11/2016 12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Secretario: ARRESTEGUI SANCHEZ JULIE ANALY			Total Secretario Revisor: 1
Delito: Art. 307.1 - Incumplimiento de las normas sanitarias			Total Delito: 1
• 00682-2016-0-2501-JR-PE-07	24/02/2016	02/11/2016 12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	ARCHIVO PROVISORIO
Secretario: CERNAALTIMIRANO ALINA ROXANA			Total Secretario Revisor: 2
Delito: Art. 304.1 - Contaminación del medio ambiente			Total Delito: 1
• 00244-2016-0-2501-JR-PE-07	19/01/2016	02/11/2016 12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Delito: Art. 398.B - Extracción ilegal de especies acuáticas			Total Delito: 1
• 02026-2017-0-2501-JR-PE-07	29/10/2017	29/10/2017 09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	EN CALIFICACION
Secretario: FLORES REYES CESAR MIGUEL			Total Secretario Revisor: 1
Delito: Art. 304.1 - Contaminación del medio ambiente			Total Delito: 1
• 00607-2017-0-2501-JR-PE-07	27/01/2017	27/01/2017 15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Secretario: JOAQUIN ORBEGOSO JURGE LUIS			Total Secretario Revisor: 1
Delito: Art. 398.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.			Total Delito: 1
• 02860-2015-0-2501-JR-PE-07	20/10/2015	11/04/2017 12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	ARCHIVO DEFINITIVO
Secretario: DALCOS ALFARO ROSELINA ESPERANZA			Total Secretario Revisor: 1
Delito: Art. 398 - Extracción de especies acuáticas prohibidas.			Total Delito: 1
• 01729-2013-0-2501-JR-PE-07	18/10/2013	24/07/2017 14 COMUN / DEVOLUCION	ARCHIVO DEFINITIVO
Secretario: RONCAL CHALUCA ERIKA BETZABET			Total Secretario Revisor: 1
Delito: Art. 311.1 - Utilización indebida de tierras agrícolas.			Total Delito: 1
• 01206-2017-0-2501-JR-PE-07	05/04/2017	05/04/2017 09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Juzgado Sala: 8º JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA			Total Juzgado Sala: 4
Secretario: FLORES REYES CESAR MIGUEL			Total Secretario Revisor: 1
Delito: Art. 310.1 - Depredación de bosques legalmente protegidos.			Total Delito: 1
• 00309-2017-0-2501-JR-PE-08	09/10/2017	09/10/2017 10 EXHORTO / EXHORTO	TRAMITE



Fecha: 23/10/2017  
Hora: 11:52:16  
Pag.: 5 / 5

PODER JUDICIAL DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL SANTA  
Sede Central - Av. José Pardo N° 632

**EXPEDIENTES POR DELITO**

Fecha Inicio - Desde el 01/06/2012 al 23/10/2017 (Solo Exp. Principales)

No Expediente	Fecha Inicio	F. Inpr. Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado Sala 8º JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA				Total Juzgado/Sala : 4
Secretario: RAMIREZ PEREZ GIOVANNI LUCIA				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 310.2 - Depredación de bienes legalmente protegidos.				Total Delito : 1
• 00707-2013-0-2501-JR-PE-08 04/09/2013 02/11/2016 12 COMUN / INHIBICION				ARCHIVO DEFINITIVO
Secretario: RAMOS ALFARO ROSELINA ESPERANZA				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 308.B. - Extracción ilegal de especies acuícolas				Total Delito : 1
• 01012-2015-0-2501-JR-PE-08 08/04/2015 02/11/2016 12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE				Total Secretario/Relator : 1
Secretario: RONCAL CHAUCA ERIKA BETZABET				Total Delito : 1
Delito: Art. 308.B. - Extracción ilegal de especies acuícolas				Total Secretario/Relator : 1
• 00731-2017-0-2501-JR-PE-08 07/02/2017 07/02/2017 13 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE				Total Delito : 1

**ANEXO N° 06: Oficio N° 183-2017/ED-UCV-CHIMBOTE, dirigido a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, de fecha 03 de octubre de 2017.**



**“Año del buen servicio al ciudadano”**

Chimbote 28 de setiembre de 2017.

**OFICIO N° 183-2017/ED-UCV-CHIMBOTE**

**Señor:**

**DRA. CECILIA O. ZAVALETA CORCUERA**

**PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALIA SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DEL SANTA**

**Presente.** -

**ASUNTO: SOLICITA REVISAR EXPEDIENTES E INFORMACION ESTADISTICA**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los estudiantes del X ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **AIDA ELIZABETH CUEVA CARRANZA** y **MARIO ALDO RAVELO CHAVESTA**, a fin de que se le permita acceder a información estadística y revisar los expedientes fiscales de la Fiscalía del Medio Ambiente de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su proyecto de tesis titulado: **"LA FISCALÍA AMBIENTAL Y LOS DELITOS AMBIENTALES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE 2012 AL 2017"**

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,




Mg. Christian Romero Hidalgo  
Director de la Escuela de Derecho

**CAMPUS CHIMBOTE**  
Mz. H LT. 1 Urb. Buenos Aires  
Av. Central Nuevo Chimbote  
Tel.: (043) 483 030 Anx.: 4000

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)

**ANEXO N° 07: Documento Público de Registro N° 353-2017-MP-PJFS-SANTA, de fecha 09 de octubre del 2017, más el formulario de solicitud de acceso a la información pública.**

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*  
DISTRITO FISCAL DEL SANTA |  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES |

**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DE LA NACIÓN**

**REGISTRO N° 353-2017-MP-PJFS-SANTA**

Chimbote, 09 de octubre del 2017



**DADO CUENTA:** Con el Oficio N° 183-2017/ED-UCV-CHIMBOTE, mediante el cual el Director de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo solicita se otorgue permiso a los estudiantes del X Ciclo, **AIDA ELIZABETH CUEVA CARRANZA** y **MARIO ALDO RAVELO CHAVESTA**, para acceder a información estadística y revisar los expedientes fiscales de la Fiscalía del Medio Ambiente, en mérito a una investigación de tesis denominada "La Fiscalía Ambiental y los delitos ambientales en la ciudad de Chimbote 2012 al 2017". En consecuencia, esta Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Santa, **DISPONE:**

**Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Director de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo en relación a la autorización para la revisión de los expedientes fiscales de la Fiscalía de Materia Ambiental de este Distrito Fiscal, en mérito a lo regulado por el artículo 324° inciso 1) del Código Procesal Penal que prescribe lo siguiente: «*La investigación tiene carácter reservado. Sólo podrán enterarse de su contenido las partes de manera directa o a través de sus abogados debidamente acreditados en autos. (...)*».

**Segundo.- DECLARAR NO HA LUGAR** lo solicitado por el mencionado director, en atención al acceso a la información estadística; toda vez que, dicho procedimiento se encuentra regulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo ser específicos en la información que desea solicitar.

**Tercero.- RECOMENDAR** se realice el procedimiento de solicitud para el acceso a la información estadística conforme el Formato «Solicitud de Acceso a la Información Pública», que se adjunta a la presente a fojas (01), en mérito a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Notifíquese.-**

  
**Cecilia O. Zúñiga Corcuera**  
FISCAL SUPERIOR (T)  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES  
SUPERIORES  
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

COZC/sgs

TELEFAX N° 043-342932  
Av. Pardo N° 835 – 2° Piso - Chimbote– Perú  
[www.fiscalia.gob.pe](http://www.fiscalia.gob.pe)



**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
 (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia  
 y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo  
 N° 043-2003-PCM)



**MINISTERIO PÚBLICO**  
Fiscalía de la Nación

FORMULARIO

N° DE REGISTRO

**I.- FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN**

--

**II.- DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y Nombres / Razón Social		Documento de Identidad: D.N.I / L.M / Otro	
<b>DOMICILIO</b>			
Av./Calle/Jr./Psj	N° / Dpto / Int	Distrito	Urbanización
Provincia	Departamento	Correo electrónico	Teléfono

**III.- INFORMACIÓN SOLICITADA:**


**IV.- DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:**

--

**V.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (marcar con X)**

COPIA SIMPLE	DISKETTE	CD	CORREO ELECTRÓNICO	OTRO
--------------	----------	----	--------------------	------

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
FIRMA	

OBSERVACIONES.....



**ANEXO N° 08: Oficio N° 222-2017/ED-UCV-CHIMBOTE, dirigido a la P. J. F. S. D. F. S., de fecha 24 de octubre de 2017.**



“Año del buen servicio al ciudadano”

Chimbote 20 de octubre de 2017.

**OFICIO N° 222-2017/ED-UCV-CHIMBOTE**

Señor:

**DRA. CECILIA O. ZAVALA CORCUERA  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DEL  
SANTA**

**Presente.** -

**ASUNTO: SOLICITA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los estudiantes del X ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **AIDA ELIZABETH CUEVA CARRANZA** y **MARIO ALDO RAVELO CHAVESTA**, a fin de que se le permita acceder a información estadística de las carpetas fiscales de la Fiscalía de Medio Ambiente desde los años 2012 al 2017 conjuntamente con el estado del proceso, de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su proyecto de tesis titulado: **"LA FISCALÍA AMBIENTAL Y LOS DELITOS AMBIENTALES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE 2012 AL 2017"**

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



**Mg. Christian Romero Hidalgo**  
Director de Escuela de Derecho

**CAMPUS CHIMBOTE**  
Mz. H LT. 1 Urb. Buenos Aires  
Av. Central Nuevo Chimbote  
Tel.: (043) 483 030 Anx.: 4000

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
**ucv.edu.pe**

**ANEXO N° 09: Documento Público de Registro N° 372-2017-MP-PJFS-SANTA de fecha 02 de noviembre de 2017, más el reporte de Casos Fiscales.**



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DISTRITO FISCAL DEL SANTA  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES

**REGISTRO N° 372-2017-MP-PJFS-SANTA**

**Chimbote, 02 de noviembre de 2017**

**DADO CUENTA:** Con el escrito presentado por los ciudadanos Aida Elizabeth Cueva Carranza y Mario Aldo Ravelo Chavesta, en el que solicita a esta Presidencia se otorgue los datos estadísticos sobre información estadística de las carpetas fiscales de Medio Ambiente desde los años 2012 al 2017, en mérito a la investigación de proyecto de tesis denominada «La Fiscalía Ambiental y los Delitos Ambientales en la Ciudad de Chimbote 2012 al 2017». En ese sentido, **ORTORGUESE** la respectiva información a fojas (01) útiles en el cual se informa el Reporte de Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del período: Del 2012 al 31.10.2017, para los fines pertinentes. **Notifíquese.-**



  
Cecilia O. Zavaleta Corcuera  
FISCAL SUPERIOR (T)  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES  
SUPERIORES  
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

SGS/COZC

(043) 342932, 322357

Anexos: 3502, 3585

Av. Víctor Raúl Haya de la Torre (Ex Av. Pardo) N° 835 – 2° Piso

Chimbote – Perú

[www.fiscalia.gob.pe](http://www.fiscalia.gob.pe)



### FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL

2012 AL 31.10.2017

TOTAL DE CASOS EN PROCESO POR ESTADOS	
ESTADO	TOTAL
ACUSACION FISCAL	17
ARCHIVO	33
CONCLUSION ANTICIPADA	5
CONOCIMIENTO APERTURA DE JUZGAMIENTO	5
DERIVAR	3
DILIGENCIAS DE INV. PRELIMINAR (PNP)	8
DILIGENCIAS DE INV. PRELIMINAR (SEDE FISCAL)	33
FORMALIZACION INV. PREPARATORIA	19
PENDIENTE TRAMITE	8
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	6
SOBRESEIMIENTO	16
TERMINACION ANTICIPADA	12
<b>Total general</b>	<b>165</b>



**ANEXO N° 10: Oficio N° 243-2017/ED-UCV-CHIMBOTE, dirigido a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, de fecha 17 de noviembre de 2017.**



“Año del buen servicio al ciudadano”

Chimbote 16 de noviembre de 2017.

OFICIO N° 243-2017/ED-UCV-CHIMBOTE

Señor:

**DRA. CECILIA O. ZAVALA CORCUERA**

**PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALIA SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DEL SANTA**


Presente. -

**ASUNTO: SOLICITA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los estudiantes del X ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **RAVELO CHAVESTA MARIO ALDO** y **CUEVA CARRANZA AIDA ELIZABETH**, a fin de que se les remita información estadística respecto a la formalización y/o archivo de las denuncias policiales realizadas en el Departamento de Protección de Medio Ambiente – Chimbote conforme al oficio N°229-17-DIRNCP-PNP-DIRPMA/DEPPMA-CHIMBOTE, el cual se anexa al presente, de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su proyecto de tesis titulado: **"LA FISCALÍA AMBIENTAL Y LOS DELITOS AMBIENTALES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE 2012 AL 2017"**

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mg. Christian Romero Hidalgo  
Director de la Escuela de Derecho

**CAMPUS CHIMBOTE**  
Mz. H LT. 1 Urb. Buenos Aires  
Av. Central Nuevo Chimbote  
Tel.: (043) 483 030 Anx.: 4000

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)



**ANEXO N° 11: Reporte de denuncias archivadas y formalizadas en proceso y concluidos en respuesta al Oficio N° 243-2017/ED-UCV-CHIMBOTE, más el comprobante de pago por copia certificada.**



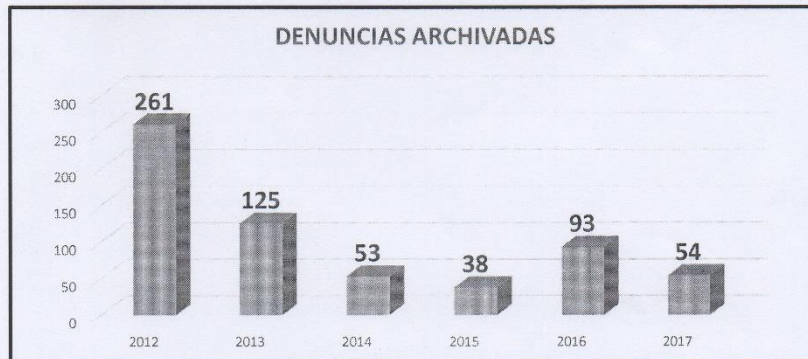
"Año del buen Servicio al Ciudadano"

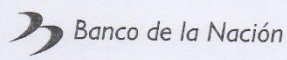
GESTION DE INDICADORES

**DISTRITO FISCAL DEL SANTA**  
**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL**  
**DEL 2012 AL 30.11.2017**

**REPORTE DE DENUNCIAS ARCHIVADAS Y FORMALIZADAS**  
**EN PROCESO Y CONCLUIDOS**

DENUNCIAS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total general
DENUNCIAS ARCHIVADAS	261	125	53	38	93	54	624
DENUNCIAS FORMALIZADAS	13	23	21	17	32	18	124
<b>TOTAL</b>	<b>274</b>	<b>148</b>	<b>74</b>	<b>55</b>	<b>125</b>	<b>72</b>	<b>748</b>





BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO  
TASAS TUPA - MINISTERIO PUBLICO

CODIGO : 02403

COPIA DE ACTUADOS/RESOLUCIONES/EXPEDICION/RESOL

DOCUMENTO: 1 D.N.I. NRO: 45717379  
CANT. DOC.: 0001  
MONTO S/.: \*\*\*\*\*0.10

135219 04DIC2017 9650 5621 0781 15:04:16

90588C

CLIENTE

13243198-5-E

562100210

2135219

Banco de la Nación Banco de la Nación

"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

**ANEXO N° 12: Oficio N° 185-2017/ED-UCV-CHIMBOTE, se solicitó al Jefe de la Policía Ambiental de Chimbote, de fecha 03 de octubre de 2017.**



“Año del buen servicio al ciudadano”

Chimbote 28 de setiembre de 2017.

**OFICIO N° 185-2017/ED-UCV-CHIMBOTE**

Señor:

**MAYOR PNP. LINA QUIROZ JIMENEZ  
POLICIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Presente.** -

**ASUNTO: SOLICITA INFORME ESTADISTICO**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los estudiantes del X ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **AIDA ELIZABETH CUEVA CARRANZA** y **MARIO ALDO RAVELO CHAVESTA**, a fin de que se les brinde un informe estadístico de las denuncias ambientales de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su proyecto de tesis titulado: **"LA FISCALÍA AMBIENTAL Y LOS DELITOS AMBIENTALES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE 2012 AL 2017"**

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

  
Mg. Christian Romero Hidalgo  
Director de la Escuela de Derecho

**CAMPUS CHIMBOTE**  
Mz. H LT. 1 Urb. Buenos Aires  
Av. Central Nuevo Chimbote  
Tel.: (043) 483 030 Anx.: 4000



fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
ucv.edu.pe

03/10/17  
18:49hrs.  
#945315334  
043-310945

**ANEXO N° 13: Oficio N° 229-2017/DIRNACP-PNP-DIRPMA/DEPPMA-CHIMBOTE, de fecha 03 de noviembre de 2017, más Informe del reporte del total de las Denuncias Policiales.**



PERÚ

Ministerio  
del Interior

Policía Nacional  
del Perú

Dirección Ejecutiva  
de Medio Ambiente

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nuevo Chimbote, 03 de Noviembre del 2017.

**OFICIO N° 229 - 17- DIRNACP-PNP-DIRPMA/DEPPMA-CHIMBOTE**

Señor : Mg. Christian ROMERO HIDALGO  
Director de la Escuela de Derecho  
Universidad César Vallejo - CHIMBOTE

Asunto : Información estadística de denuncias ambientales  
.- REMITE.

Ref : Oficio N° 185-2017/ED-UCV-CHIMBOTE

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente la Información Estadística de las denuncias ambientales diligenciadas por este Departamento de Protección del Medio Ambiente PNP-CHIMBOTE, la cual fue solicitada con el documento de la referencia; cuyo fin es que los estudiantes de la facultad de derecho realicen su proyecto de tesis titulado "LA FISCALIA AMBIENTAL Y LOS DELITOS AMBIENTALES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE 2012 AL 2017; lo que se cumple con remitir a su despacho.

Válgame la ocasión para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración.

Dios guarde a Ud.



OA - 230059  
**LINO EDUARDO QUIROZ JIMENEZ**  
MAYOR PNP  
IEFE DEL DEPPMA CHIMBOTF

**DENUNCIAS POLICIALES, ACTAS HECHAS PRO EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE – CHIMBOTE**

FECHA	DETALLE DE LA DENUNCIA	INSTRUCTOR A CARGO	OFICIO REMITIDO
05ENE16	Acta de Intervención Policial a Jesús Belarmino SALAZAR CORDOVA por el presunto delito de manejo inadecuado de residuos de construcción.	S1 Chinchay	N° 06-2016
04ENE16	Acta de Intervención Policial con relación al decomiso de Producto Hidrobiológico	S2 Heredia	N°25-2016
10ENE16	Acta de Intervención Policial de decomiso de Producto Hidrobiológico	S2 Heredia	N° 49-2016
11ENE16	Acta de Intervención Policial sobre delito ambiental de extracción ilegal de Guano de Isla	S3 Alegre	N° 65-2016
13ENE16	Acta de Intervención Policial por haber vertido efluentes industriales al río Lacramarca	SS Asian	N° 132-2016
14ENE16	Acta de Intervención Policial sobre manejo inadecuado de residuos (hospitalarios)	S3 Alegre	N° 75-2016
20ENE17	Acta de Intervención Policial sobre decomiso de Producto Hidrobiológico	S1 Chinchay	N° 81-2016
21ENE16	Acta de Intervención Policial sobre extracción de mineral no metálico (Barena gruesa)	S2 Heredia	N° 82-2016
26ENE16	Acta de Intervención Policial sobre presunto delito contra los recursos minerales		N° 86-2016
26ENE16	Nota de Inteligencia sobre actividades de secado de residuos de producto hidrobiológico	SS Asian	N°89-2016
27ENE16	Denuncia Policial sobre la ruptura de Submarino	S2 Heredia	N° 91-2016
29ENE16	Nota de Inteligencia sobre la existencia de secado de residuos en la intemperie de producto hidrobiológico	SS Asian	N° 92-2016
04FEB16	Actuados Policiales por parte del personal de Huarney (Denuncia)		N° 86-2016
04FEB16	Acta de Intervención Policial sobre manejo inadecuado de residuos sólidos.	S2 Coronado	N° 97-2016
04FEB16	Acta de Operativo Conjunto DE Producto Hidrobiológico	S1 Chinchay	N° 99-2016
05FEB16	Actuados Policiales sobre daños materiales en el terreno forestal.		N° 100-2016
05FEB16	Acta Policial sobre la crianza de cerdos en el Botadero Municipal De Nuevo Chimbote.	S2 Saavedra	N° 102-2016
08FEB16	Acta de Intervención Policial realizado por el mantenimiento de las calles	S1 Chinchay	N° 113-2016
22FEB16	Acta de Constatación sobre el incumplimiento de las normas relativas al manejo inadecuado de residuos sólidos.	S2 Heredia	N° 115-2016
24FEB16	Acta de Constatación sobre ruidos emitidos que sobrepasan los decibelios expuestos por la normativa vigente.	S3 Alegre	N° 124-2016
25FEB16	Acta de Operativo Conjunto sobre la verificación de montículos de residuos de construcción.	S2 Coronado	N° 124-2016
26FEB16	Acta de Constatación sobre la emisión de humos, gases y olores desagradables.	S1 Chinchay	N° 125-2016
10MAR16	Acta de Intervención Policial sobre presuntas actividades de Minería ilegal	SS Asian	N° 137-2016

12MAR16	Acta de Intervención Policial sobre el transporte de residuos sólidos y domésticos.	S2 Heredia	N°138-2016
12MAR16	Acta de Intervención Policial sobre el transporte de Producto Hidrobiológico de acuerdo a la Normativa vigente (VEDA)	S2 Coronado	N° 140-2016
15MAR16	Acta de Constatación sobre la presunta contaminación ambiental	S2 Saavedra	N° 141-2016
07ABR16	Acta de Intervención Policial sobre filtraciones de efluentes industriales en plena vía publica.	S2 Heredia	N° 160-2016
13ABR16	Acta de Constatación sobre el decomiso de productos hidrobiológicos.	S2 Coronado	N° 165-2016
03MAY16	Acta de Constatación sobre la acumulación y el vertimiento de residuos sólidos.	S1 Chinchay	N° 170-2016
05MAY16	Acta de Constatación sobre vertimiento de efluentes industriales a la Bahía El Ferrol.	S2 Coronado	N° 173-2016
06MAY16	Acta de Constatación sobre la problemática ambiental.	S12 Heredia	N° 174-2016
0MAY16	Acta de Intervención Policial sobre presuntas actividades de minería ilegal.	S2 Coronado	N° 178-2016
17MAY16	Acta de Constatación sobre la crianza de cerdos alimentados con residuos domésticos.	S3 Rodriguez	N° 179-2016
18MAY16	Acta de Constatación sobre la verificación del cumplimiento de las normas relativas ambientales.	S1 Chinchay	N°180-2016
18MAY16	Acta de Intervención Policial sobre la verificación de intoxicación a personas.	S1 Chinchay	N° 181-2016
30MAY16	Acta de Constatación Policial sobre la verificación de la problemática ambiental general por el arrojado de residuos residuales.	S2 Heredia	N° 186-2016
30MAY16	Acta de Constatación Policial sobre manejo inadecuado de residuos sólidos y residuos peligrosos.	S1 Chinchay	N° 187-2016
31MAY16	Acta de Constatación Policial sobre el arrojado de residuos sólidos domésticos.	S1 Chinchay	N° 188-2016
02JUN16	Acta de Constatación sobre actividades de minería ilegal.	S2 Coronado	N° 193-2016
2JUN16	Acta de Constatación sobre actividades de secado de pescado.	S2 Coronado	N° 192-2016
03JUN16	Acta de Operativo sobre la verificación del cumplimiento de las normas relativas a los productos hidrobiológico.	S2 Heredia	N° 194-2016
10JUN16	Acta de Intervención Policial sobre actividades de minería ilegal.	S2 Coronado	N° 197-2016
15JUN16	Acta de Verificación sobre vertimiento de efluente hacia la Bahía El FERROL.	S2 Heredia	N° 202-2016
15JUN16	Acta de Verificación sobre la clausura del buzón clandestino.	S2 Heredia	N° 203-2016
15JUN16	Acta de Intervención Policial sobre el arrojado de residuos industriales.	S2 Heredia	N°2014-2016
01JUL16	Acta de Verificación Policial sobre el arrojado de residuos de construcción	S1 Chinchay	N° 214-2016
06JUL16	Acta de Verificación Policial sobre derrame de efluentes industriales en la vía pública.	S2 Heredia	N° 215-2016
13JUL16	Informe sobre la denuncia de moradores del PJ Miramar por derrame de efluentes industriales en la vía publica por parte de la empresa CRIDANI SAC.	S2 Heredia	N° 216-2016 INF N° 30-2016
18JUL16	Acta de Verificación sobre trabajos de recuperación en los Humedales Villa María.	S2 Heredia	N° 218-2016
18JUL17	Acta de Verificación sobre el arrojado de residuos domésticos y de construcción en la Av. Central – Nuevo Chimbote	S2 Heredia	N° 219-2016
22JUL16	Acta de Intervención Policial sobre la extracción de recursos hidrobiológico utilizando artes de pesca (CHINCHORRO), playa de Alconcillo – Nuevo Chimbote.	S2 Heredia	N° 221-2016

22JUL16	Acta de Verificación sobre actividades de minería ilegal no metálica Concesión Minería "LA SOBERANA".	S1 Chinchay	N° 223-2016
22JUL16	Acta de Intervención Policial sobre el incumplimiento de las normas relativas a los recursos hidrobiológicos.	S3 Lazo	N° 224-2016
08AGO16	Acta de Constatación Policial sobre el arrojamiento de residuos sólidos de construcción.	S1 Chinchay	N° 230-2016
20AGO16	Acta de Constatación y toma de muestras en la zona húmedales de Villa María - Nuevo Chimbote	S3 Lazo	N° 231-2016
23AGO16	Acta de Operativo Conjunto y acciones de interdicción en Minería Ilegal en la zona Pampa La Carbonera – Nuevo Chimbote		N° 232-2016
24AGO16	Acta de Intervención Policial sobre el decomiso de producto hidrobiológico.	S3 Alegre	N° 233-2016
31AGO16	Acta de Intervención Policial sobre actividades y transporte de minería ilegal.	S2 Coronado	N° 236-2016
03SET16	Actuados policiales por parte de personal de la DEPINCRI con relación a la presunta comisión de delito contra la ecología y el medio ambiente y el presunto delito contra la seguridad pública – peligro común en agravio del estado.	S2 Coronado	N° 268-2016
08SET16	Acta de Verificación sobre el vertimiento de efluentes industriales por parte de la empresa CRIDANI SAC.	S2 Coronado	N° 242-2016
10SET16	Acta de Verificación sobre el decomiso de recurso hidrobiológico	S3 Lazo	N° 245-2016
13SET16	Actuados Policiales por parte del personal PNP de la Comisaría de Pallasca por el incendio forestal.	S2 Cruzado	N° 249-2106
13SET16	Acta de Intervención Policial sobre el decomiso de recurso hidrobiológico.	S2 Heredia	N° 247-2016
14SET16	Acta de Verificación por presuntos actos de contaminación ambiental.	S3 Lazo	N° 253-2016
15SET16	Acta de Verificación Policial sobre la existencia de una antena de transmisión telefónica.	S2 Heredia	N° 254-2016
15SET16	Acta de Verificación Policial sobre secado en pampa a la intemperie de residuos de pescado.	S3 Lazo	N° 255-2016
19SET16	Actuados policiales formulados por personal de la comisaría Taucá sobre la contaminación y verificación de posibles daños a los recursos forestales	S2 Heredia	N° 256-2016
23SET16	Acta de Intervención sobre la comercialización de producto hidrobiológico (prohibido).	S2 Heredia	N° 263-2016
27SET16	Actuados policiales sobre el presunto delito de Tráfico Ilegal de Especies Acuáticas de flora y fauna silvestre.	S3 Alegre	N° 266-2016
28SET16	Acta Policial sobre presuntas actividades de Minería Ilegal.	S3 Lazo	N° 267-2016
07OCT16	Denuncia por depredación de montes forestales y contaminación a los cuerpos naturales de filtraciones de agua Buenavista Alta- Casma	S3 Tito	N° 274-2016
17OCT16	Acta de Verificación sobre quemado de plantaciones naturales (incendio forestal)	S2 Heredia	N° 281-2016
17OCT16	Acta de Verificación sobre la elaboración de briguetas y el arrojamiento de montículos de carbón de piedra.	S2 Heredia	N° 279-2016
18OCT16	Actuados policiales por el presunto delito de tráfico ilegal de especies acuáticas de flora y fauna silvestre.	S3 Lazo	N° 283-2016
20OCT16	Acta de Verificación sobre incumplimiento a las normas relativas de los recursos.	S3 Lazo	N° 284-2016
24OCT16	Acta de Intervención Policial emisión de humos como resultado de actividades de carga agregados de construcción.	S1 Chinchay	N° 287-2016

04NOV16	Acta de Verificación sobre la instalación de una antena presuntamente clandestina	S2 Heredia	N°301-2016
08NOV16	Acta de Constatación Policial sobre presunto derrame de sanguaza denuncia hecha por parte de los moradores del PJ MIRAMAR.	S3 Lazo	N° 307-2016
09NOV16	Acta de Constatación sobre la emisión de humos generados por el producto de actividades de la empresa Agroindustrias San Jacinto.	S2 Heredia	N°308-2016
14NOV16	Acta de Verificación sobre la denuncia por parte de la persona de Roberto PAZ SALINAS sobre la emisión de ruidos por parte de la existencia de un taller que realiza construcción metálica.	S3 Lazo	N° 313-2016
14NOV16	Acta de verificación sobre transporte de recurso vegetal.	S2 Cruzado	N° 313-2016
22NOV16	Acta de Verificación sobre la verificación de tuberías presuntamente clandestinas.	S2 Heredia	N° 316-2016
23NOV16	Acta de Constatación sobre el arroj de residuos de construcción en un área forestal.	S2 Coronado	N° 318-2016
23NOV16	Acta de Constatación sobre el vertimiento de efluentes hacia el cuerpo receptor marino.	S2 Heredia	N° 317-2016
26NOV16	Acta de Intervención Policial sobre la extracción de extracción de recursos hidrobiológico utilizando artes de pesca (CHINCHORRO) deteniendo a la persona de Martin Juan BARRETO FLORIAN.	S2 Heredia	N° 320-2016
29NOV16	Acta de Verificación sobre presunto daño a las plantaciones naturales.	S2 Coronado	N° 323-2016
30NOV16	Actuados policiales formulados por parte del personal de la comisaria Taucá sobre el incendio forestal.	S3 Rodriguez	N° 326-2016
01DIC16	Acta de Verificación sobre la el varado de lobos marinos muertos posiblemente realizado con perdigones, lanzas y objetos punzo cortantes en la playa EL DORADO.	S2 Cruzado	N° 330-2016
07DIC16	Acta de Verificación sobre el presunto cambio de tuberías donde transcurren aguas domesticas – Nuevo Chimbote.	S2 Coronado	N° 333-2016
07DIC16	Acta de Verificación sobre el presunto daño a los recursos naturales sector LOS ALAMOS nuevo Chimbote	S2 Coronado	N° 332-2016
26DIC16	Actuados policiales formulados por personal de la DEPANDRO sobre la comercialización de la mineral no metálico.		N° 335-2016
21DIC16	Acta de Constatación sobre incumplimiento a la normas relativas de recursos hidrobiológicos	S2 Coronado	N° 334-2016
24DIC16	Acta de Verificación sobre la demolición de plantaciones recursos forestales.	S1 Chinchay	N° 336-2016

Nuevo Chimbote, 26 de octubre de 2017.



OA - 230099  
**LINO EDUARDO QUIROZ JIMENEZ**  
 MAYOR PNP  
 JEFE DEL DEPMA CHIMBOTE



**RELACION DE DENUNCIAS POLICIALES, ACTAS HECHAS POR EL PERSONAL DEL  
DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE – CHIMBOTE**

FECHA	DETALLE DE LA DENUNCIA	INSTRUCTOR A CARGO	OFICIO REMITIDO
06ENE17	Acta de Constatación Policial sobre la verificación de quema de residuos, denunciante Blanca Elizabet RIVERA AGUIRRE	S2 Heredia	N° 01-2016
13ENE17	Actuados policiales en el interior del muelle centenario sobre la actividad extractiva de especies acuáticas.	S1 Chinchay	N° 07-2016
17ENE17	Acta de Constatación sobre criadero de chanchos y aves en la zona "Pampa afuera" - Casma	S3 Rodríguez	N° 08-2016
17ENE17	Acta de Verificación Policial sobre las autorizaciones correspondientes para el transporte de recurso hidrobiológico.	S2 Coronado	N° 09-2016
23ENE17	Acta de Verificación sobre actividad de extracción de mineral metálico de la concesión minera "PRINCIPE"	S2 Coronado	N° 10-2016
23ENE17	Acta de Verificación sobre el vertimiento de efluentes industriales en vía pública.	S2 Coronado	N° 11-2016
23ENE17	Acta de Verificación sobre el arrojó de residuos industriales y el incumplimiento a las autorizaciones correspondientes.	S2 Coronado	N° 12-2016
10FEB17	Actuados Policiales por parte del personal de la comisaría de Nepeña sobre el presunto delito contra los bosques y formaciones boscosas.		N° 19-2017
16FEB17	Acta de Verificación sobre presuntas actividades de minería ilegal en la zona Pampa La Carbonera.	S1 Chinchay	N° 21-2016
22ENE17	Acta de Verificación sobre el vertimiento de efluentes industriales clandestinos.	S3 Lazo	N° 25-2107
25FEB17	Acta de Intervención Policial sobre el cumplimiento de las normas ambientales en el proceso de extracción transporte y comercialización de recurso hidrobiológico.	SB Vásquez	N°28-2017
26FEB17	Denuncia por la persona de Santos MUÑOZ AVILA sobre la acumulación de residuos de desmonte dañando el área forestal de los humedales de villa maria.	S3 Lazo	N° 33-2017
06MAR17	Denuncia vía telefónica sobre la fuga de amoníaco por parte de la empresa HAYDUK S.A.C	S2 Heredia	N° 34-2017
08MAR17	Acta de Verificación sobre derrame de sanguaza residuos y efluentes vertidos por vehículos hacia el suelo.	S2 Cruzado	N° 36-2017
13MAR17	Denuncia de extracción ilegal de minería y utilización ilegal de explosivos por parte de las personas de María VASQUEZ CHAVEZ y Marcos POMACONDOR GARCIA.	S2 Cruzado	N° 38-2017
13MAR17	Acta de Verificación sobre el vertimiento de efluentes (sanguaza) en la vía pública.	S2 Heredia	N° 39-2017
16MAR17	Acta de Intervención Policial sobre la existencia de una posa ocasionando propalación de insectos y olores fétidos generando contaminación ambiental.	MY Quiroz	N° 40-2017
07ABR17	Denuncia por incendio forestal ocasionado por personas desconocidas.	S3 Tito	N° 54-2017
11ABR17	Denuncia por transporte y comercialización de productos hidrobiológico en tallas no permitidas.	S2 Heredia	N° 60-2017

13ABR17	Actuados policiales formulados por personal PNP de la Comisaría de Chimbote por el presunto delito contra los recursos naturales.		N°61-2017
18ABR17	Denuncia por parte de la persona de Eugenia RONDAN ANDRADE sobre el presunto delito ambiental (minería ilegal)		N° 63-2017
19ABR17	Acta de Verificación sobre la filtración de efluentes industriales procedentes de la empresa HILARY S.A.C.	MY Quiroz	N° 62-2017
24ABR17	Denuncia por parte de la persona de Omar DULONG DEL SOLAR sobre la tala y quema ilegal de árboles protegidos (algarrobos y huapangos) en el sector Querengo - Santa	S2 Coronado	N° 65-2017
03MAY17	Acta de Verificación de Incendio Forestal, producido por personas desconocidas habiendo causado daño a la biodiversidad de la flora y fauna silvestre.	S2 Heredia	N° 72-2017
03MAY17	Acta de Intervención sobre la comercialización de producto hidrobiológico y la no emisión del SISESAT, decomiso del .H. Anchoveta.	S2 Heredia	N° 73-2017
07MAY17	Acta de Verificación con relación al colapso del buzón doméstico causando el vertimiento de aguas y olores a efluentes industriales indicando como presunto culpable la empresa LA CHIMBOTANA SAC.	S2 Heredia	N° 76-2017
08MAY17	Acta de Verificación sobre la presencia de volquetes y maquinaria pesada arrojando tierra de descolmatación dañando el medio ambiente.	S3 Lazo	N° 77-2017
08MAY17	Denuncia interpuesta por la persona de Elmer PEÑA RODRIGUEZ sobre presuntos actos de contaminación ambiental por arte de la empresa EXALMAR SAC.	MY Quiroz	N° 78-2017
10MAY17	Acta de Verificación sobre incendio forestal iniciado por personas desconocidas.	SB Vásquez	N° 80-2017
11MAY17	Acta de Intervención Policial sobre el derrame de sanguaza en plena vía pública	MY Quiroz	N° 82-2017
11MAY17	Acta de Verificación sobre arrojado de residuos domésticos y de construcción en la Panamericana Norte.	S3 Lazo	N° 83-2017
16MAY17	Tomas Fotográficas con relación a la problemática ambiental (degradación de áreas urbanas y zonas de amortiguamiento de la Bahía el Ferrol).	MY Quiroz	N° 85-2017
22MAY17	Actuados Policiales formulados por personal PNP de la Comisaría de Nepeña conteniendo la denuncia por el presunto delito contra los recursos naturales – delito contra los bosques o formaciones boscosas.		N° 93-2017
28MAY17	Denuncia interpuesta por la persona de Diana CABANILLAS VASQUEZ Y Magaly REYES SUSANO sobre la emisión de gases producto del procesamiento de recurso hidrobiológico por parte de empresa EXALMAR Y FARALLON.	MY Quiroz	N° 96-2017
28MAY17	Acta de Operativo Conjunto sobre el secado de producto hidrobiológico a la intemperie (suelo) deteniéndose a las personas de Mario RODRIGUEZ DELGADO Y Saúl RODRIGUEZ ARGOMEDO.	SB Vásquez	N° 97-2017
28MAY17	Denuncia interpuesta por la persona de Lisete SIFUENTES SANCHEZ por el procesamiento de recurso hidrobiológico la	SB Vásquez	N° 98-2017

	emisión de humo negro causando daño en la salud de las personas.		
29MAY17	Denuncia por parte de la persona de Oscar SAENZ ARMAS sobre el vertimiento de efluentes industriales en gran proporción hacia la bahía el Ferrol por parte de la empresa CENTINELLA SAC.	MY Quiroz	N° 100-2016
31MAY17	Denuncia por parte de la persona de Nelson ANTICONA HERRERA sobre la tala ilegal de recurso forestal (Guarango).	S2 Heredia	N° 102-2017
06JUN17	Acta de Intervención Policial sobre la comercialización de recurso hidrobiológico (PERICO) que se encuentra en veda, siendo decomisado	S2 Heredia	N° 103-2017
08JUN17	Acta de Verificación sobre el tratamiento y disposición final de los efluentes industriales.	S3 Lazo	N° 104-2017
08JUN17	Acta de Verificación sobre el presunto delito de Minería Ilegal por parte de la Concesión Minera "RODRIGO ALEJANDRO".	S3 Lazo	N° 105-2017
10JUN17	Actas de Intervención Policial sobre la extracción de recurso Hidrobiológicos modalidad arte de Pesca CHINCHORRO Samanco.	S2 Coronado	N° 123-2017
20JUN17	Acta de Verificación sobre la comercialización de recurso hidrobiológico (CABALLA) interviniendo a la persona de Armando PURISACA GARCIA, el producto hidrobiológico fue decomisado y donado al albergue	SB Vásquez	N° 110-2017
19JUN17	Acta de Verificación sobre trabajos de soldaduras en la vía pública.	SB Vásquez	N° 112-2017
20JUN17	Acta de Verificación con relación al camión cisterna que se encontraba varado en la parte posterior de la empresa SIM.	MY Quiroz	N° 118-2017
20JUN17	Informe sobre la intervención de la persona de Julio CAMACHO RAMOS encargado del local del almacenamiento de aceite.	SB Vásquez	N° 120-2017
20JUN17	Acta de Constatación Policial sobre aguas de desagüe generando contaminación al Río Shisho - Coishco	MY Quiroz	N° 121-2017
03JUL17	Informe sobre actividad de secado de recursos hidrobiológico a la intemperie para la obtención de harina de pescado (Delito contra el Medio Ambiente) realizado por la persona de Francisco LPEZ AGUIRRE en el Sector Monte – Chimbote.	SS Asian	N° 126-2017
03JUL17	Acta de Intervención de Operativo Conjunto sobre la fiscalización y control de fauna silvestre, lográndose decomisar gran cantidad de la fauna silvestre.	S2 Coronado	N° 127-2017
05JUL17	Acta de Intervención Policial sobre el decomiso de producto hidrobiológico (lisa, jurel, cachema) en estado juvenil.	SB Vásquez	N°130-2017
15JUL17	Denuncia por parte de la persona de Jorge SAZ SALAZAR sobre la pesca ilegal utilizando explosivos en trabajos de mantenimiento en líneas de cultivo de conchas de abanico sindicando a un trabajador de la empresa SCALLOPS PERU SAC.		N° 134-2107
17JUL17	Acta de Intervención Policial sobre las autorizaciones correspondientes emitidas por el SISAT donde se intervino a la embarcación CHAVELITA.	S3 Lazo	N° 134-2017
18JUL17	Acta de Verificación donde se verifico la existencia y propagación de un incendio forestal.	S2 Coronado	N° 136-2017

23JUL17	Acta de Verificación en donde se constató una laguna de un líquido con característica de efluentes industriales al parecer provienen de la empresa FICHLAND PRODUCTION SAC.	S2 Coronado	N° 142-2017
25JUL17	Acta de Verificación sobre el vertimiento de efluentes industriales emitidos por la empresa pesqueras a las tuberías domésticas llegando a la cámara de bombeo de SEDA CHIMBOTE	S2 Heredia	N° 143-2017
15AGO17	Acta de Operativo Conjunto sobre la comercialización de Recursos Hidrobiológico en tallas no permitidas, logrando el decomiso de todo el producto.	SB Vásquez	N° 155-2017
18AGO17	Acta de Verificación Policial sobre la evacuación de efluentes industriales procedentes de la empresa LA CHIMBOTANA hacia las tuberías domésticas.	SB Vásquez	N° 159-2017
07SET17	Informe sobre la presunta existencia de actividades de Minería ilegal no metálica en el sector Suchiman –Santa.	MY Quiroz	N° 178-2017
07SET17	Acta de Constatación con relación al vertimiento de puente Shisho	S3 López	N° 425-2017
10SET17	Acta de Verificación Policial sobre el pelado de caracol a la intemperie utilizando cuchillos pequeños y tinas donde depositan los residuos de las valvas y el producto.	SB Vásquez	N° 179-2017
10SET17	Acta de Verificación Policial donde las aguas residuales son vertidas a la tapa de un buzón dañando viviendas aledañas.	SB Vásquez	N° 181-2017
10SET17	Acta de Verificación sobre la tala de árboles interviniendo la persona Miguel CHUQUIHUANGA CASTILLO y Segundo CHUQUIHANGA VEGA.	SB Vásquez	N° 182-2017
13SET17	Actuados policiales sobre la realización de labores de Minería no metálica (Extracción de rocas) en la carretera Santa - Chuquicara	MY Quiroz	N° 186-2017
20SET17	Acta de Intervención Policial donde realizaban movimiento de tierra con retroexcavadora con la finalidad de cambio de tuberías por donde se vierten efluentes de la empresa EXALMAR.	SB Vásquez	N° 188-2017
21SET17	Acta de Verificación Policial sobre incendio forestal desconociéndose los responsables	SB Vásquez	N° 189-2017
26SET17	Denuncia por parte de la persona de José DOLORES BEDON sobre la existencia de recurso forestal en el sector Tangay Bajo.	S1 Chinchay	N° 196-2017
26SET17	Denuncia por parte de la persona de Julia PAREDEZ LOPEZ sobre trabajos de labrado de ladrillos y gran acumulación de los mismos.	S3 Lazo	N° 197-2017
26SET17	Acta de Intervención Policial sobre las faenas de pesca en áreas naturales protegidas.	S3 Lazo	N°198-2017
26SET17	Acta de Verificación Policial sobre arrojado de residuos (borra) al suelo en gran cantidad.	SB Vásquez	N° 200-2017
11OCT17	Acta de Constatación sobre la verificación de funcionamiento de buzones de en lugar de SEDA CHIMBOTE	S2 Cruzado	N° 211-2017
11OCT17	Acta de Verificación sobre actividades de recurso hidrobiológico al interior de la empresa GAMMA SAC.	S1 Chinchay	N° 212-2017
16OCT17	Acta de Verificación sobre el cumplimiento de las normas ambientales y manejo de residuos sólidos (conchas de abanico)	S1 Chinchay	N° 214-2017

17OCT17	Acta de Verificación sobre el cumplimiento de las normas ambientales y manejo de residuos sólidos (cuernos, excremento y vísceras)	S1 Chinchay	N° 215-2017
19OCT17	Denuncia por arte del teniente gobernador del C.P. Huacatambo por el presunto delito del medio ambiente indicando a la empresa azucarera agroindustrias San Jacinto SA.	SS Asian	N° 217-2017

Nuevo Chimbote, 10 de Noviembre del 2017



OA - 230099  
**LINO EDUARDO QUIROZ JIMENEZ**  
 MAYOR PNP  
 JEFE DEL DEPMA CHIMBOTE

**ANEXO N° 14: Oficio N° 184-2017/ED-UCV-CHIMBOTE, se solicitó al Jefe Responsable de la OEFA - Oficina Chimbote, de fecha 03 de octubre de 2017.**



“Año del buen servicio al ciudadano”

Chimbote 28 de setiembre de 2017.

**OFICIO N° 184-2017/ED-UCV-CHIMBOTE**

Señor:

ING. EDWIN EDUARDO FLORES CASTILLO

JEFE RESPONSABLE DE LA OFICINA CHIMBOTE - OEFA

Presente. -



**ASUNTO: SOLICITA INFORME ESTADISTICO**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los estudiantes del X ciclo de la Escuela Profesional de Derecho AIDA ELIZABETH CUEVA CARRANZA y MARIO ALDO RAVELO CHAVESTA, a fin de que se les brinde un informe estadístico de las denuncias ambientales de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su proyecto de tesis titulado: "LA FISCALÍA AMBIENTAL Y LOS DELITOS AMBIENTALES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE 2012 AL 2017"

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

Mg. Christian Romero Huidalgo  
Catedrático de la Escuela de Derecho

**CAMPUS CHIMBOTE**  
Mz. H LT. 1 Urb. Buenos Aires  
Av. Central Nuevo Chimbote  
Tel.: (043) 483 030 Anx.: 4000

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
ucv.edu.pe

**ANEXO N° 15: Carta N° 1964-2017/OEFA-RAI, de fecha 12 de octubre de 2017.**



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 12 de octubre de 2017

CARTA N° 1964-2017/OEFA-RAI

Señores

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Manzana H, Lote 1, Urbanización Buenos Aires. Avenida Central Nuevo Chimbote  
Ancash - 04014.-

Referencia: Solicitud de Acceso a la Información del 03.10.2017  
(Expediente N° 2017-E01-072612)

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual requiere que se le brinde la siguiente información:

*"[SIC] Informe estadístico de las denuncias ambientales de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su proyecto de tesis titulado: "LA FISCALÍA AMBIENTAL Y LOS DELITOS AMBIENTALES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE 2012 AL 2017".*

Cabe señalar que en el marco de lo establecido en el Tercer Párrafo del Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, la solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuado el pedido.

En ese sentido, mediante el Memorando N° 2299-2017-OEFA/CG-SINADA, cuya copia se adjunta, la Coordinación General del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales indicó poseer informes estadísticos de las denuncias ambientales; razón por la cual no es posible remitir lo solicitado.

Sin perjuicio de lo mencionado, la referida Coordinación General, a través del citado Memorando, indicó haber identificado sesenta y nueve (69) denuncias ambientales en la ciudad de Chimbote durante el periodo del 2012 al 2017 y remitió un (1) cuadro en el que se brinda detalle de las mismas.

En ese contexto, se pone a su disposición la mencionada información, la cual será remitida, sin costo alguno al correo electrónico consignado en su solicitud, conforme a lo estipulado en el Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Atentamente,

WALTER RICARDO GÓMEZ HIDALGO  
Responsable de Acceso a la Información Pública  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

WRGH/ejb

Se adjunta copia del siguiente documento (11 Folios):  
- Memorando N° 2299-2017-OEFA/CG-SINADA

[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

Av. Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615  
Jesús María, Lima - Perú  
Telf. (511) 204 9900 Anexo: 5780/5637

**ANEXO N° 16: Memorandum N° 2299-2017-OEFA/CG-SINADA, de fecha 10 de octubre de 2017, dirigida al responsable de acceso a la información pública.**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

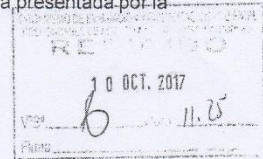
**MEMORÁNDUM N° 2299 -2017-OEFA/CG-SINADA**

A : WALTER RICARDO GÓMEZ HIDALGO  
Responsable de Acceso a la Información Pública

Asunto : Solicitud de acceso a la información pública presentada por la Universidad César Vallejo

Referencia : Memorando N° 1645-2017-OEFA/RAI (Registro N° 2017-E01-072612)

Fecha : Jesús María, 10 OCT. 2017



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y dar atención al documento de la referencia, en relación a la solicitud de acceso a la información pública presentada por la Universidad César Vallejo, conforme al detalle siguiente:

*"[SIC] Informe estadístico de las denuncias ambientales de la institución que usted dirige, dado que ellos resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su proyecto de tesis titulado "LA FISCALÍA AMBIENTAL Y LOS DELITOS AMBIENTALES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE 2012 AL 2017".*

Al respecto, conforme al artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM<sup>1</sup>, no es posible remitir el informe estadístico solicitado toda vez que esto implica la creación o producción de información con la que esta Coordinación General no cuenta.



Sin perjuicio de ello, es preciso señalar que de la revisión de denuncias registradas en el sistema informático del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (Sinada), se ha encontrado un total de ochenta y seis (86) denuncias ambientales en la ciudad de Chimbote, según el siguiente detalle:

**Cuadro N° 1  
Relación de denuncias ambientales registradas en Chimbote periodo 2012-2017**

Denuncias Ambientales	
Año	Cantidad
2017	23
2016	15
2015	22
2014	14
2013	7
2012	5
Total	86

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 042-2003-PCM  
Artículo 13°.- Denegatoria de acceso

"( ) La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. (...)"

[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

Av. Faustino Sánchez Carrión  
N° 603, 507 y 615  
Jesús María - Lima, Perú  
Teléfono: (511) 204-9900





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Coordinación General del  
Servicio de Información  
Nacional de Denuncias  
Ambientales - SINADA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Asimismo, es preciso indicar que, de acuerdo a las Reglas para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD, modificadas mediante Resolución de Consejo de Directivo N° 032-2015-OEFA/CD, se han previsto tres (3) tipos de denuncias en relación al tratamiento de los datos del denunciante: con reserva, sin reserva y anónima, respecto de las cuales el OEFA tiene la obligación de garantizar la naturaleza de las mismas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**ELBA ISABEL CANELO SOLÓRZANO**  
Coordinadora General (e) del Servicio de Información  
Nacional de Denuncias Ambientales  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

CG-SINADA/EICS/mlas

Se adjunta:

- Copia de una (1) base de datos

[www.oeffa.gob.pe](http://www.oeffa.gob.pe)

Av. Faustino Sánchez Carrión  
N° 603, 607 y 615  
Jesús María - Lima, Perú  
Teléfono: (511) 204-9900

**ANEXO N° 17: Reporte del Sistema Informático del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales.**

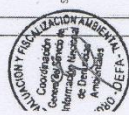
N°	Código SIMADA	Fecha Registro	Actividad Productiva	Descripción de Hechos	Departamento	Provincia	Distrito	Denunciante	Denunciado	Razón Social del Denunciante	Razón Social del Denunciado	
1	00V-F-0035-2017	05/10/2017	Pequeña	presunta contaminación ambiental por operaciones del establecimiento industrial pesquero la chimbotana, la cual no debería operar ya que el lote dice una medida administrativa de paralización.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados		Datos Reservados	RESQUEÑA CONSERVAS DE CHIMBOTE S.A. CHIMBOTANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
2	SC-0083-2017	05/09/2017	Saneamiento	desde hace tres años por el emisor chimney permanentemente se vierte al mar una gran cantidad de agua sucia que tiene un olor fuerte de pescado, debido a su color y olor característico, la eses seña chimbote encargada de los mismos no acciona, pues siguiendo el cauce mismo se puede llegar a su generador, ya que el efuyente llega por gravedad o por medio de inspecciones y verificaciones se puede establecer que empresa se dedica a actividades pesqueras, su producción, si emplea lagf y que residuos generan, lo grave del hecho radica en que la mecanica de las aguas genera el spray marino el que se dispersa en el aire que respiramos; los vecinos de esta zona, es necesario que se da muestra las autorizaciones para vertimientos de efluentes no domesticos e informe porque a la fecha no denunciado lo que es de publico conocimiento, debo indicar que entre la avenida parito y mangla en el p.bj. moflones se debe tener un sistema que permita el control de las aguas que se vierten al mar, que se debe hacer un estudio de riesgo que permita como pruebas salidas, fotografias y ni manifestacion.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	ROS NORIEGA, TULLO GASTON				
3	SC-0665-2017	19/07/2017	Pequeña	se denuncia la presunta contaminación ambiental debido a la presencia de un vertimiento de aguas residuales domesticas de parte de la empresa seicichimbote, la cual no cuenta con expediente técnico para habilitar la planta de tratamiento de aguas residuales para domesticas. de igual manera, se denuncia la inadecuada disposición de residuos sólidos de parte de las embarcaciones en la bahía el ferrol, lo que estaría produciendo la muerte de lobos marinos también.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE				Colectivo de Pta por la Recuperación de la Bahía El Ferrol	APROFERROL S.A.
4	SC-0571-2017	13/07/2017	Hidrocarburos	presunta contaminación ambiental por realización de actividades de instalación de sistema de distribución de gas natural en áreas alrededor del río lacramarca y humedales, denunciante puntualiza: se están realizando excavaciones en las áreas de los humedales de villamón, por lo que se solicita se verifique el cumplimiento del plan ambiental de la empresa gas domiciliario del Perú s.a.e.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	SALDAÑA HOYOS, JUAN CARLOS				GAS DOMICILIARIO DEL PERU S.A.C.



5	00CI-0018-2017	10/07/2017	Pesquera	mediante correo electrónico, la empresa pesquera Jada S.A.C. hace de conocimiento a la oficina de enlace chimbote sobre una presunta contaminación ambiental generada por el "tránsito de camiones" en la zona de la empresa ubicada en calle 3 de octubre 3 de la zona industrial gran espacio", al denunciante solicita inspección inmediata.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE			PESQUERA JADA S.A.	APROPERIOL - APROCHIMBOTE S.A.	
	00CI-0018-2017	20/06/2017	Pesquera	mediante comunicación telefónica recepcionada por la oficina de enlace chimbote, se hace de conocimiento sobre una presunta contaminación ambiental generada por la existencia de fuertes olores fétidos que están provenientes de la zona industrial 27 de octubre, según manifiesta la denunciante dichos olores se expanden hasta el centro comercial megapaza de chimbote, perjudicando la tranquilidad de los ciudadanos.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	GUIMARAY CELS, MIRIAM			EMPRESAS INDUSTRIALES PESQUERAS UBICADAS EN LA ZONA INDUSTRIAL 27 DE OCTUBRE	
7	01CI-0017-2017	12/06/2017	Pesquera	presunta contaminación ambiental generada por la salida de efluentes industriales a través de una tubería con agujeros, ubicada en la orilla de playa de la bahía el ferri y que estaría perteneciendo a la empresa pesquera centinella s.a.c.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados		Datos Reservados	PESQUERA CENTINELLA S.A.C	
8	00CI-0016-2017	12/06/2017	Pesquera	presunta contaminación ambiental generada por la emanación de vapores, humos y gases producido del desarrollo de actividades industriales pesqueras de las empresas pesqueras: exalmar y farallon ubicadas en la zona industrial gran tránsito de chimbote, hecho que viene generando daños al ambiente y salud de los pobladores del barrio 15 de abril y de la urb. el traspico de chimbote.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE			DEPARTAMENTO POLICIAL DE MEDIO AMBIENTE CHIMBOTE	PESQUERA EXALMAR S.A.A. / INVERSIONES FARALLON (ANDES FISH)	
9	01CI-0015-2017	09/06/2017	Pesquera	presunta contaminación ambiental ocasionada por la emisión de humos negros y material particulado (hollín) generado por la empresa pesquera corporación pesquera chimbote, hecho que viene perjudicando a las personas que se encuentran realizando actividades de servicios energéticos, dedicada a la comercialización de hidrocarburos (venta de combustibles líquidos y gpl) ubicada al costado de dicha empresa pesquera.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados		Datos Reservados	CORPORACION PESQUERA APOLO SAC	



10	ODCH-0014-2017	07/06/2017	Construcción	<p>se hace de conocimiento al seño, sobre una presunta contaminación ambiental generada por la disposición de residuos sólidos de la construcción (desmontes) y actividades ilegales de motonozcos en la laguna denominada "montes de chimbote", reconocida como área de protección ecológica y ubicada entre el ahuñ san Juan y miraflores alto de chimbote, generando perturbación a la diversidad de dicha zona ecológica, el denunciante manifiesta que dicha área cuenta con una partida registral nº D7000610 sección especial de propiedad rústica sunarp chimbote, asimismo solicita se caduque la sesión de uso otorgado al municipio de la municipalidad provincial del santa.</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	HERNANDEZ CORREA, CIRO RIGOBERTO	Y ACTIVIDADES DE MOTONOCOS. PERSONAS QUE REALIZAN LA DISPOSICION DE DESMONTES	Datos Reservados	PESQUERA EXALMAR S.A.A.
11	SC-0456-2017	02/06/2017	Pesquería	<p>se denuncia la presunta contaminación ambiental debido a la emisión de gases de escape de los vehículos que se encuentran en las actividades de la empresa pesquera exalmar s.a.a., en el distrito de chimbote, provincia del santa, departamento de áncash, sobre el particular la denunciante manifiesta lo siguiente: "durante todo el año, esta empresa realiza trabajos sin contar con los medios y medios de protección del medio ambiente, establecidos por norma expresa, en la fecha se ha incrementado aún más con el inicio de la pesca industrial, contaminando el ambiente, que vienen ocasionando enfermedades, impoibilitando la permanencia en nuestro lugares, como se puede evidenciar en nuestros hogares al ser invadidos por los desechos (restos de harina y sustancias grasas) el mal olor en todo el ambiente".</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados		Datos Reservados	
12	SC-0436-2017	31/05/2017	Pesquería	<p>denunciante manifiesta que cambiose cisterna de 30 m3 sus trabajos para la empresa servicios generales vito adolfo, carga y descarga de pescado de las empresas pesqueras don fernando sac, inversiones tuñah ac, corporacion pesquera hery, chilecofes centinella y tuchilla), y llevan estas aguas a botar al río lacramarca, la policía ecologica tiene conocimiento investigan el numero de celular 98121436 que es el contacto freddy ronali vasquez armaz con la papa ecologica chimbote.</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados		Datos Reservados	SERVICIOS GENERALES VITO ADOLFO E I R L
13	CIUCH-0013-2017	23/05/2017	Pesquería	<p>el día 03 de mayo del 2017, en horas de la tarde se Genero una gran humareda y al mismo tiempo cenizas que empezaron a caer sobre la población, estos hechos se produjeron en la zona industrial 27 de octubre y se extendieron hasta las zonas de el trapazo, 15 de abril, rosa clar, señor de los milagros y la libertad. en ese sentido, la población se vio afectada por la contaminación ambiental (cenizas, humo), se afecto las propiedades con gran cantidad de cenizas</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	VASQUEZBANDA, RAFAEL ARTEMIO			INDUSTRIAS PESQUERAS UBICADAS EN LA ZONA INDUSTRIAL 27 DE OCTUBRE



14	SC-0416-2017	22/05/2017	Agricultura	<p>presunta contaminación ambiental por emisión de humos y material particulado debido a quema de flora, denunciante manifestas: "Quiero presentar mi denuncia contra las autoridades de la ciudad de Chimbote el motivo es por que desde tempranas horas de la tarde se estuvieron quemando plantas en villa maria y a estas horas de la noche aproximadamente 12 pm hay mucho humo en toda la ciudad contaminaciones por completo sin poder respirar, nos arden las vistas y soy una afectada por cuanto sufro div asma y esto me afecta, pido a las autoridades hacer algo este humo está en todo chimbotey afecta a ancash y niños con asma".</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados	Datos Reservados	
15	SC-0414-2017	22/05/2017	Agricultura	<p>presunta contaminación ambiental por emisión de humos y material particulado debido a quema de totopales, denunciante manifestas: "en las zonas de san pedro, laderas del norte, los pinos, el progreso, 21 de abril, mis flores, san juan, etc la gente está muy preocupada e indignada porque hay humo y un olor irrespirable en dichas zonas, cae hoyín y cenizas en sus domicilios el humo viene de la parte de los humedales de villa maria que da hacia el mar, atrás de domus hogares, cabe resaltar que siempre ocurren hechos similares, se quemam totopales y los humedales se ven quemados de la vegetación considerablemente".</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados	Datos Reservados	
16	SC-0325-2017	08/05/2017	Pesquería	<p>presunta contaminación ambiental por fúnducado vertimiento de aguas residuales al río lacramarca, denunciante manifestas: "por los noche camiones cisterna botan agua para al río lacramarca, malos olores, contaminación ambiental, pido a las autoridades realizar estas actividades licitas la policía ecologista esta involucrada en este licito".</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados	Datos Reservados	PEQUENA CONSERVAS DE CHIMBOTE LA CHIMBOTANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA



17	0001-0010-2017	29/03/2017	Infraestructura	<p>en el lugar Jr. Amazonas con camino real, asentamiento humano 3 estrólez, se ha identificado un punto crítico de acumulación de residuos sólidos, los cuales están generando malos olores por la descomposición de los residuos orgánicos y además la generación de lixiviados (en los cuales se están proliferando moscas, zancudos e insectos que vienen afectando la salud de los pobladores), asimismo, se están realizando la quema de residuos, producto del cual se generan humos que llegan hasta las viviendas, afectando a los vecinos; en ese sentido la municipalidad debe realizar acciones correctivas para erradicar el punto crítico (en el cual se está acumulando los residuos sólidos) y evitar el riesgo potencial para los transeúntes, por otro lado, los residuos también están afectando al canal de riego, tal como se puede ver en las imágenes) y de esta manera se debe de contaminar el ambiente y afectar la salud de la población.</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados	Datos Reservados	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
				<p>se hace de conocimiento al oefa, sobre una presunta contaminación ambiental generada por el derrame de sanguaza de las camaras y camiones cisterna ubicados en el Jr. Miqueleja y Jr. Huancavelica de Chimbote, ocasionando malos olores y contaminación al suelo, la empresa responsable que es las camaras y cisternas pesqueras, solicita participar de las acciones de verificación</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados	Datos Reservados	CÁMARAS Y CISTERNAS
19	0001-0020-2017	07/03/2017	Pesquería	<p>se hace de conocimiento al oefa, sobre una presunta contaminación ambiental generada por el cobro de tuberías que están perteneciendo a la empresa pesquera consorcio pesquero el ferrol s.a.s., lo denunciante manifiesta que el día 01.03.2017 se evidenció la existencia de efluentes pesqueros, afectando el ambiente, asimismo manifiesta que la referida empresa estaría conectada de manera clandestina al emisor subterráneo de aproadero, solicita participar de las acciones de verificación. altura mariposa 960, Jr. Florida de Chimbote. Jr. Florida de J. línea) se hace de conocimiento al oefa, sobre una presunta contaminación ambiental generada por las actividades de procesamiento de la empresa pesquera oldim s.a., la cual estaría vertiendo efluentes pesqueros al mar, la denunciante manifiesta que la empresa viene operando a pesar que el oefa informó que la referida empresa no se encuentra operando, solicita participar de las actividades de verificación (malecón grau no. 2699 P.J. Florida bajo -por Jr. calle- ancash santa chimbo)</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados	Datos Reservados	CONSORCIO PESQUERO EL FERROL S.A.C. Y OLDIM S.A



20	5C-0130-2017	15/02/2017	Comercio	presunta contaminación ambiental, ocasionada por la emisión de ruidos, proveniente de las actividades de la discoteca "Coca", ubicada en el sector del domicilio del denunciante	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados	Datos Reservados	Discreta Ochoa
21	ODCI-0004-2017	19/01/2017	Comercio	presunta contaminación ambiental por inadecuada disposición de residuos sólidos, mediante correo electrónico, se hace de conocimiento del ofeja, sobre una presunta contaminación generada por el almacenamiento inadecuado de residuos metálicos (chatarra) entre otros, en un predio ubicado en la victoria m. J. lote 26, del distrito de chimbote, lo cual viene generando la proliferación de plagas de roedores, afectando a los vecinos que viven en las zonas aledañas.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados	Datos Reservados	
	ODCI-0002-2017	06/01/2017	Piscuentería	mediante atención presencial, se hace de conocimiento al ofeja, sobre una presunta contaminación ambiental generada por la emisión de hollín procedente de la empresa pesquera inversiones andes fish s.a.c. ubicada en la zona industrial gran trapezo de chimbote, hecho que viene generando contaminación ambiental del aire y afecta la salud de los pobladores que viven en la II etapa de la urbanización el trapezo de chimbote.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	RENGIFO CASTAÑEDA, BERTHA YSABEL		INVERSIONES ANDES FISH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
23	ODCI-0001-2017	06/01/2017	Comercio	la dirigio chimbote, hace de conocimiento sobre una presunta contaminación ambiental generada por las actividades de comercialización de recursos hidrológicos de un establecimiento comercial ubicado a la altura de las instalaciones del terminal portuario empuj en la urf, la calle, hecho que podría ocasionar daños a los componentes ambientales. la instalación se encuentra permanentemente pasando el terminal de empuj funcionando entre los 5:30 pm, que se cancela por las normas técnicas procedentes de otros puertos para realizar la comercialización de recursos hidrológicos de consumo humano directo, que posteriormente terminan en los mercados de abastos locales de chimbote, dicha actividad genera olores desagradables y residuos sólidos.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE		DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION CHIMBOTE	
24	ODCI-0009-2016	27/12/2016	Piscuentería	mediante correo electrónico, se le chimbote del ofeja, toma conocimiento de una presunta contaminación ambiental generada por las excesivas emisiones de hollín por parte de las empresas piscuenterías industriales: pesquera exahmar s.a.s. y inversiones andes fish s.a.c. ubicadas en la zona industrial gran trapezo de chimbote, hecho que estaría afectando la calidad del aire y la salud de los pobladores del asentamiento humano 15 de abril del distrito de chimbote.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	PERA RODRIGUEZ, EMER ALDAMIR		PESQUERA EXAHMAR S.A.A. / INVERSIONES ANDES FISH S.A.C.



25	5C-0645-2016	19/12/2016	Pesquería	esta empresa cuando desarrolla sus operaciones, contaminan permanentemente, soy un trabajador y sufro mucho de enfermedades respiratorias, y siempre contaminan con olores y zonas oscuras. Hoy estado viniendo a lavar sus equipos y arrojan sus efluentes contaminados a su pieza, y después lo mandaron a las pozos del aparcadero, envían a sus inspectores ahora a partir de las 5 pm todos los días para los contaminamos muy rápidamente.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados	Datos Reservados	CORPORACION PESQUERA INICA S.A.C. COPEINCA S.A.C.
26	5C-0015-2016	07/12/2016	Industria	denuncio manifiesta la presunta contaminación ambiental por el funcionamiento de la emisora subterránea de la empresa APROFEROL S.A., en la bahía del ferrocarril en Chimbote, dicho emisor viene funcionando sin tener los permisos necesarios y permisos necesarios otorgados por el organismo competente, para su adecuado funcionamiento.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	ARFE PARIACOTO, JUANITO ALEJANDRO		APROFEROL S.A.
27	00CH-0028-2016	01/12/2016	Pesquería	el colectivo ciudadano chimbote de que hace de conocimiento al oído, sobre una presunta contaminación ambiental de la bahía del ferrocarril, generada por el vertimiento de efluentes industriales procedentes de las empresas industriales pesqueras ubicadas en la zona industrial 27 de octubre de chimbote.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE		COLECTIVO CHIMBOTE DE PIE POR LA RECUPERACION DE LA BAHIA DEL FERROL	EMPRESAS INDUSTRIALES PESQUERAS DEL 27 DE OCTUBRE
28	00CH-0027-2016	29/11/2016	Pesquería	la empresa empresa pesquera corporacion 1313, hace de conocimiento al oído, una presunta contaminación ambiental generada por la emisión de hollín, humos, gases y material particulado a la atmósfera, producido del empujamiento de las calderas de la empresa pesquera corporacion 1313, ubicada en la zona industrial 27 de octubre - chimbote, provocando daños a la salud de sus trabajadores.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE		CORPORACION PESQUERA 1313 S.A.	PESQUERA CENTINELA S.A.C.
29	0TCH-0006-2016	03/11/2016	Telecomunicaciones	la junta directiva central "florida alta", hace de conocimiento al oído, una presunta contaminación ambiental generada por la instalación de una antena de comunicación satelital ubicada en el floor chazar 1403 florida alta del distrito de chimbote, hecho que está perjudicando la salud de los pobladores que viven en los alrededores.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE		JUNTA DIRECTIVA CENTRAL- FLORIDA ALTA - CHIMBOTE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
30	00CH-0024-2016	25/10/2016	Forestal	mediante constatación realizada por personal de la oficina de enlace chimbote, se hace de conocimiento al oído una presunta contaminación ambiental provocada por la emisión de humos negros, producto de la quema de grama y pastizales ubicados en los exteriores del mercado la perla de chimbote, generando una contaminación ambiental a aire y afectando la salud de las personas que viven en los alrededores.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados	Datos Reservados	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA





31	ODCH-0015-2016	02/07/2016	Pesquería	<p>mediante reporta periodico del diario la industria de chimbote, se toma conocimiento de la denuncia que realizan los moradores que viven en las intersecciones de las avenidas ramiro piala y 6 de abril zona industrial el trapico - chimbote, contra la empresa pescuero omega, quien estaria vertiendo efluentes de caracteristicas industriales durante las noches y madrugada hacia la red de alcantarillado publico, generando el colapso de estas y malos olores en el sector</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados		Datos Reservados	PESQUERA OMEGA S.A.
	ODCH-0011-2016	07/07/2016	Saneamiento	<p>se denuncia una presunta contaminación ambiental generada por el vertimiento de las aguas residuales domesticas vertidas sin tratamiento previo directamente a la bahía del ferrol por parte de la empresa paramunicipal sedachibon, perjudicando el ecosistema, flora y fauna y salud de los pobladores de la zona costera de chimbote.</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados		Datos Reservados	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
33	ODCH-0010-2016	05/07/2016	Industria	<p>el denunciante manifiesta que a la fecha se encuentran construido un molin ubicado en la zona costera de la bahía del ferrol junto al muelle de siderperu, el cual por mas de 30 años es causante de la erosión marina en la bahía del ferrol generando la perdida de mas de 150 metros de playa, el mismo que impide el curso natural de la corriente perjudicando a la flora y fauna y salud de la pobladores de la zona costera de chimbote.</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	VASQUEZ OJEDA, BAUL ENRIQUE			EMPRESA SIDERURGICA DEL PERU S.A.A.
34	SC-0352-2016	25/04/2016	Comercio	<p>contaminación ambiental por acumulación de residuos sólidos que genera la proliferación de vectores.</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE		personas, diversas		HIDRANIDINA S.A.
35	SC-0202-2016	18/03/2016	Pesquería	<p>presunta contaminación ambiental, detección de los efluentes de las operaciones e instalaciones y salud de personal de la empresa por el bolin que emana durante las operaciones de las calderas durante el proceso productivo de la pasquera centinella s.a.c</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE				PESQUERA CENTINELLA S.A.C
36	ODCH-0005-2016	11/03/2016	Pesquería	<p>poblador de zona florida baja, denuncia presunta contaminación ambiental generada por existencia de vertimiento de sangre, sesamas y restos de pescado, supuesta manta descargada en playa de zona florida baja, frente al muelle grao, a la altura de cámara de bombeo de agua chimbote. según manifiesta el denunciante, estos efluentes provocan un olor fétido local ubicado frente a la playa de zona florida baja, donde realizan el servicio de lavado de recursos hidrobiológicos</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados		Datos Reservados	



37	01NCH-0001-2016	01/03/2016	Comercio	según reportar periódicos del distrito de chimbote, se toma conocimiento que los pobladores del distrito de mayo denunciaron por contaminación ambiental generada por vertimiento de bultos de una pañalera al mar, así como por vertimiento de residuos plásticos y otros residuos, así como los pobladores declararon haber realizado la denuncia al área de medio ambiente de la zona en diciembre de 2015, sin obtener respuesta a la fecha.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados		Datos Reservados	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
38	SC-0062-2016	26/01/2016	Pesquería	Contaminación que ocasiona la empresa criolmi sac sus operaciones, desechos y la anguaza con los desperdicios y desechos producidos de la elaboración de la conserva, los desperdicios chorran dejando charcos de sangre podrida de pescado, generando moscas y olores nauseabundos. Iban el hilo y el agua de las cubetas de sangre de pescado a la pista, así mismo ruidos molestos en el traslado de las cascavillas hasta el almácen.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados		Datos Reservados	Empresa CHINDINI SAC
	SC-0466-2015	26/11/2015	Pesquería	denuncia por vertimiento líquido de residuos generados por las actividades pesqueras desarrolladas en la bahía el ferrol.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE			COLECTIVO CIUDADANO CHIMBOTE DE FIE POR LA RECUPERACION DE LA BAHIA EL FERROL	EMPRESAS PESQUERAS
	SC-0043-2015	17/11/2015	Pesquería	la empresa antes mencionada viene vertiendo sus efluentes al drenaje y por ende al mar, así mismo viene operando con su declaración de impacto ambiental vencida todas las veces que se le otorgo en septiembre del 2010 y no ha renovado su día, pero sin embargo sigue operando, no habiéndose suspendido su licencia hasta renovar el estado día y se verifique si no contaminó.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	GARCIA GORDOVA, CARLOS HUMBERTO			PESQUERA ARTESANAL DE CHIMBOTE E.I.R.L.
41	SC-0410-2015	26/10/2015	Comercio	el desperdicio en su calidad de propietario de 20,000 m2 de la discriminada laguna villa maría, informa la inadecuada disposición de residuos sólidos que incluyen agujeros generados por actividades de construcción, en las inmediaciones de de la laguna.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	AGUILAR PEREDA, JOSE ADRIANO			
42	01NCH-0004-2015	18/09/2015	Pesquería	presunta contaminación ambiental por vertimiento de efluentes de características industriales a través de una tubería de PVC, ubicada a orillas de la bahía el ferrol, al costado del muelle vicar s.a.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados		Datos Reservados	
43	SC-0281-2015	15/07/2015	Infraestructura	los señores pepe lopez zavalata, alfonso emiliano lopez vega y pedro pallo lopez rpg, al haber reservado una zona de reserva natural, en el distrito de chimbote, en la zona de reserva natural de los cerros, abuelos, carrizales, y demás, ya que están habitando estas fincas para sembrar, destruyendo todo a su paso, incluso haciendo canales para sacar el agua, ya que estos son humedales naturales del mismo río Icaramarca, perjudicando a terrenos vecinos. Hay habitan patos silvestres y demás aves de paso, las cuales se han visto desplazadas.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	nuratorio murcin, luis emque		lopez zabalata, pepe	



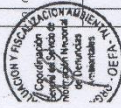
44	ODCI-0043-2015	10/07/2015	Comercio	denuncia presenta contaminación ambiental generada por los malos olores producto del comercio informal de pescado que se realiza en la prolongación malibón gran. Sin control de aguas y al amparo general de la ley normalizada sectorial ha generado presencia de contaminación ambiental por malos olores, molestias y afectando la salud de los trabajadores de la empresa denunciante, así como de las personas que circulan en la zona.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Salazar Vargas, Marco	. Los que Resulten Responsables	Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - HIDRANDINA	
				de acuerdo al medio periodístico la industria de chimbote de fecha 06.07.2015, se tomó conocimiento sobre la presunta contaminación ambiental generada por las actividades que se desarrollan en el desembarcadero artesanal, el cual no cuenta con la instalación del emisor submarino, por lo que verificación visitando las aguas residuales directamente al mar.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Oficina Chimbote OEFA, De Oficina	. Los que Resulten Responsables	Oficina de Eñabaz Chimbote del OEFA	
				el teniente gobernador de miramar bajo denuncia la presunta contaminación ambiental generada por las empresas conserveras se criadas s.a.c. e inversiones generales s.a.c., lo cual viene afectando la salud de los moradores del pueblo joven miramar bajo.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Avila Lucasmayo, Guillermo Antonio		Ministerio del Interior - Gobernación de la Provincia del Santa	Conserveras Es. Cidrañ SAC e Inversiones Generales S.A.C.
47	ODCI-0039-2015	23/06/2015	Comercio	denuncia que el local la juerga ubicada en la primera cuadra de Enrique Paredes viene emitiendo ruidos molestos desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguientes, estos ruidos son generados por los altos volúmenes de sus equipos de sonido y así como que se generan en este lugar, perjudicando de esta manera la tranquilidad de los vecinos de la zona.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	RUIZ Y SALAS, ALEJANDRO GERARDO			Local La Juerga
48	ODCI-0037-2015	10/06/2015	Infraestructura	en el Jr. Cito Alegria ubicado entre la universidad los angeles de chimbote - Uadachy y el almazón de pesquera hayduk s.a. (frente al estado centenario manuel rivera schuch), se viene disponiendo y quemando residuos sólidos domiciliarios (orgánicos e inorgánicos), así como desmonte producto de obras civiles menores, lo cual viene generando malos olores, presencia de vectores, contaminación al ambiente y afectando la salud de las pobladores de la zona.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Oficina Chimbote OEFA, De Oficina		Oficina de Eñabaz Chimbote del OEFA	Municipalidad Provincial del Santa
49	ODCI-0036-2015	10/06/2015	Infraestructura	a espaldas del colegio Fe y Alegria nº 16, se viene disponiendo residuos sólidos domiciliarios (orgánicos e inorgánicos), así como desmonte producto de obras civiles menores, generando malos olores y la proliferación de vectores, lo cual verifíca afectando la salud de los pobladores de la zona, así como la salud de los niños que estudian en la mencionada institución educativa.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Oficina Chimbote OEFA, De Oficina		Oficina de Eñabaz Chimbote del OEFA	Municipalidad Provincial del Santa
50	SC-0232-2015	04/06/2015	Pequeña	esta empresa pesquera sigue arrojando sus desechos tóxicos tales como aceites y por la inadecuada disposición de aguas residuales al mar por muchos años a las que queremos que ustedes pongan orden de autoridad.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados		Datos Reservados	PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE



51	00CH-0034-2015	28/02/2015	Infraestructura	denuncia presenta contaminación ambiental generada por la constante incineración de los residuos sólidos que se disponen en el botadero de chimbote, lo cual vendría dañando la salud de los moradores de cobabo	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	MEDRANO BAYLETTI, MIGUEL ALEJANDRO	Datos Reservados	Municipalidad Provincial de Santa
57	00CH-0033-2015	28/02/2015	Pesquería	denuncia presenta contaminación ambiental generada por una empresa de conservas ubicada en la zona industrial 27 de octubre (entre las empresas tasa y coprosac), se aprecia en las fotografías alarmadas que esta empresa estaría emitiendo humos negros durante su producción, lo cual viene contaminando el ambiente y afectando la salud de los pobladores de la zona.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados	Datos Reservados	Los que resulten responsables
53	00CH-0032-2015	18/02/2015	Saneamiento	denuncia presenta contaminación ambiental generada por la empresa de baños, los cuales vienen emitiendo malos olores y la presencia de vectores que viene afectando la salud de los vecinos de la zona, asimismo menciona que dicha problemática se viene suscitando hace un mes y el denunciado no ha tomado acciones al respecto.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	VILLAREAL CHAVEZ, HILDA		SEDACHIMBOTE
	00CH-0029-2015	27/04/2015	Pesquería	denuncian la contaminación de la bahía el ferrol ocasionada por la descarga de efluentes sin tratamiento de las industrias pesqueras generada por las actividades pesqueras que se desarrollan en la ciudad de chimbote	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Fonada Ferro, María	Instituto Natura	Los que resulten responsables
55	00CH-0036-2015	20/04/2015	Pesquería	de acuerdo al medio periodístico - diario de chimbote de fecha 18.04.2015, el dirigente de los pescadores de consumo humano directo pascuín cruz navarro, denunció que botes rastroeros ubicados frente a la bahía en el sector 27 de octubre, vienen ensucianado y contaminando la bahía vertiendo sus desechos y desperdicios en ésta.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	De Oficio		Los que resulten responsables
56	SC-0113-2015	26/03/2015	Industria	emisión de gases y humos producto de la quema de briquetas de carbón piedra a cualquier hora del día (aproximadamente de 100 a 150 briquetas diarias) que afecta a la población, así como la existencia de un efedro de cerdos en la propiedad del denunciado, lo que genera malestar y riesgo para la salud de los vecinos, la comercialización de las briquetas se hace de manera directa y también mediante la distribución en bicicletas, se han negado a ser supervisados por la municipalidad provincial.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados	ULLOA OTBEGOSO, FELIPE	Datos Reservados
57	00CH-0019-2015	17/03/2015	Comercio	denuncia ruido molestos emitidos por las noches los fines de semana y otros días, los cuales vienen siendo generados por dos locales denominados: me saba a Perú y multiusos, los mismos que se encuentran ubicados en la cuadra 1 de hidalgo unanue de la urb. la libertad.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Rodríguez Baello, María de las Herencias	Sparrow Gonzales, Daniel David	Restaurant, pizzeria, karaoke, billar - Me saba a Perú - y Local Multiusos



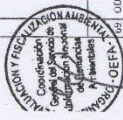
58	UDCH-0015-2015	26/02/2015	Comercio	<p>en la Zda cuadra de la av. buenos aires se viene realizando trabajos de soldadura y pintura por personas que trabajan en talleres de talleres, ocupando partes y venados, cosas que al estar en el ambiente generan malos olores procedente de la pintura y partículas generadas por la soldadura, dichos gases ingresan a los domicilios alejados a la zona, afectando la salud de sus habitantes.</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Saldarano Campos, Victor Raúl			Los que resulten responsables	
	UDCH-0004-2015	26/07/2015	Pesquería	<p>mediante oficio n° 004-2015-0419-mpj-mpj la municipalidad provincial del santa denuncia que las playas del litoral de chimbote se encuentran excesivamente contaminadas con residuos sólidos, grasas y aceites presuntamente generados por las embarcaciones pesqueras ubicadas frente al muelle góndimer y empresas pesqueras aledañas.</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Barrón Barriga, Rosa María		Municipalidad Provincial del Santa	Empresas pesqueras y los que resulten responsables	
60	ODCH-0001-2015	06/07/2015	Agricultura	<p>la comisión de regantes de cascabel derecho y la comisión de regantes de cascabel izquierdo vienen arrojando gran cantidad de productos químicos con bombas fumigadoras a los drenajes, para eliminar la mala hierba que crece en éstos, contaminando sus aguas que son utilizadas para el consumo humano y ocasionando la muerte de peces y animales silvestres.</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	GARCIA VIDARTE, CINDY		GOBERNACION PROVINCIAL DEL SANTA	COMISION DE REGANTES CASCAHEL DERECHO Y COMISION DE REGANTES CASCAHAL IZQUIERDO	
61	ODCH-0025-2014	29/11/2014		<p>al rededor del club del adulto mayor del puesto de salud miraflores alto - por un hoy y un maltrato mejor- se encuentran ubicadas cuatro antenas de telefonía móvil a unos 20 a 150 metros cuadrados, las cuales están afectando la salud de niños y adultos mayores que se atienden en el puesto de salud miraflores alto, por lo que se solicita evaluar la radiación de las mencionadas antenas.</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Zavala Abanto, Enrique		Cub del adulto Mayor del Puesto de Salud Miraflores Alto- Por un Hoy y un Maltrato Mejor-	Empresas de Telefonía que resulten responsables	
62	SC-0042-2014	26/11/2014	Pesquería	<p>mi denuncia es porque hace 22 días venimos limpiando nuestra bahía hasta el momento se logró retirar 109 toneladas de basura entre redes, lobos marinos muertos, peticanos, entre otros, no es justo que nuestra bahía sea contaminada de esa forma, espero tomen cartas en el asunto como autoridad competente, porque capitania de puerto no hace nada y nuestras autoridades tampoco, es decepcionante como ciudadano ver tanta basura en el mar en que mundo vivimos. les invito a visitar chimbote, en especial la zona de la caleta, desde el nuestro maltrato gran.</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	SANCHEZ SEVILLANO, ANGEL NOE				
63	ODCH-0023-2014	25/11/2014	Comercio	<p>denuncio por contaminación sonora en horario diurno y nocturno realizado por emisión de albes volumenes de sus equipos de sonido con los que cuentan el denunciado, quien no respeta que el lugar donde funciona dicho local es residencial, perjudicando a los vecinos del sector. asimismo el denunciante manifiesta que se incrementa el perjuicio ya que el local del denunciado no cuenta con aislamiento acústico.</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados	Rubifios , Plurre	Datos Reservados	Restaurant Cowichard La Choca del Mielitza (PANINUS S.A.C)	



64	03CCH-0021-2014	19/11/2014	Pesquería	mediante requerimiento de información solicitado por la dirección ejecutiva e turismo y medio ambiente chimbote de la policía nacional del Perú a la oficina de enlace chimbote del ocafi, se toma conocimiento del posible vertimiento de efluentes industriales de la empresa pesquera cruz de chiblon.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	De Oficio			Empresa Pesquera Cruz de Chiblon	
65	SC-0023-2014	12/11/2014	Construcción	quien denuncia reside en chimbote, tengo 25 años y desde pequeño junto a mis amigos en los humedales de villa maría, pero desde hace 7 meses las empresas constructoras realizan la disposición final de los escombros sobre la flora y la fauna de la zona. existe en la zona una sede de la ocafi y parece que nada les importa, pasan todos los días por la carretera, por donde se evidencia el crismo de las empresas y de las autoridades, a quienes al parecer nada les importa, quizá sea porque no son chimbotanos o porque no les importa las aves muertas tiradas en las alrededores. la municipalidad provincial de santa y la municipalidad distrital de nuevo chimbote no hacen nada respecto al tema, espero encontrar una respuesta pronto, quehaceres para que se pueda hacer un estudio de campo con los auditores, gracias al apoyo de personas conscientes, verdaderos pobladores chimbotanos respecto a la actividad de las municipalidades y los 7 ganos pfbicos responsables. hace 7 meses el ecosistema se encontraba estable, hoy se nivel de resiliencia es casi nulo, apañenmo, en las imágenes donde apañan en un área de tierra y desmonte junto a un pequeño pantano, pues toda esa área fue hace siete meses una hermosa laguna con carrizales y aves.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados			Datos Reservados	Municipalidad Provincial del Santa
66	03CCH-0019-2014	16/02/2014	Pesquería	la capitán de puerto de chimbote hizo llegar a la oficina de enlace chimbote del ocafi, copia de la carta n° 200-1389 de fecha 15.10.2014, dirigida a la administración local del agua santa, lacramara napelta, mediante el cual ponen de conocimiento que el día 10.10.2014 durante la jornada de limpieza de playa, detectó una tubería que venía efectuando vertimiento de efluentes industriales (agua de producción de plasma) directamente al mar, el cual viene siendo realizado por la empresa corporación pesquera hillary s.a.c.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Campa Rivera, Julio			Corporación Pesquera Hillary S.A.C.	
67	SC-0956-2014	14/10/2014	Pesquería	con terminación ambiental efectuada por su independiente disposición final de la basura en la vía pública por parte de las actividades industriales en el sector pesquero de la empresa Inversiones Generales del mar s.a.c.	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	GAMBOA MATOS, ABRAHAM			INVERSIONES GENERALES DEL MAR SAC	



68	SC-0458-2014	01/08/2014				ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Arenas Palomino, Pedro Jesús				Municipalidad Provincial del Santa
<p>en el límite del distrito de coshico con el distrito de chimbo. la municipalidad provincial del santa ha establecido un botadero municipal, lo que coloca a la población en un grave riesgo, por haberse convertido en un foco infeccioso por los residuos orgánicos e inorgánicos que vienen depositándose sin ningún tipo de tratamiento sanitario. Por otro lado, se han observado grandes cantidades de ratas, perros, cerdos y otros animales, se pone en peligro la salud de las personas, ya que se quema la basura, se permite que los recicladores busquen entre la basura, todo sin ningún tipo de control, todos los días se depositan toneladas de basura, y la municipalidad provincial pese al reclamo de la población de coshico no hace nada por remediar el tema.</p>													
						ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Quevedo Villarde, Julissa del Carmen				Municipalidad Provincial del Santa
<p>denuncia por presunto impacto ambiental por arrojado de basura y desmonte en la zona costera se comitid un pequeño botadero de la costanera, por trileros, afectando la salud.</p>													
70	SC-0400-2014	23/06/2014	Comercio			ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados		Datos Reservados		NO PRECISA
<p>en recorrido por el malecón, el día 06 de junio entre 13:30 y 1:00 pm aprox. se encontraron residuos sólidos provenientes de la actividad comercial del cine tirados entre las rocas del malecón consistentes en bolsas negras rotas conteniendo cajas de pap con que solo se vende en el cine, esta contaminación es constante y persiste diariamente</p>													
71	SC-0330-2014	09/05/2014	Industria			ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	MUÑOZ AVILA, SANTOS INCERTE				Establecimientos Industriales Pasqueros
<p>ciudadano, señalando su calidad de presidente del sector minero, solicita la supervisión y evaluación del nivel de contaminación, debido al mal manejo de residuos de las empresas industriales de pasquero en el sector.</p>													
72	SC-0395-2014	23/04/2014	Construcción			ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	TALLEDO CASRILLO, OTILIO EUSEBIO				Dirigentes vecinales de la Urb. Los Pinos, Constructora Comodoro HP, Estalud
<p>denuncia por la tala de árboles en el parque de la amistad en la urb. los pinos, por la construcción de obra, sin contar con las correspondientes autorizaciones y aprobación de sus instrumentos de gestión, los hechos de escritos se encuentran en investigación por la fiscalía provincial especializada en materia ambiental del d.j. del santa.</p>													
73	SC-0337-2014	21/02/2014	Peruquía			ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados		Datos Reservados		MERCADO PICES LA SIENA Y MERCADO NUEVO PROGRESO
<p>contaminación ambiental por la presunta comercialización de carne de delfín en los mercados la siena y nuevo progreso.</p>													
74	SC-0004-2014	09/01/2014	Peruquía			ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	JERI ZAVALETA, RICARDO		JUNTA DIRECTIVA DE MIRAMAR BAJO		EMPRESA EX CRIMADO SAC.
<p>presunta contaminación ambiental ocasionada por las actividades industriales por parte de la empresa ex crimado sac, las mismas que estarían generando afectaciones al medio ambiente, así como a la salud de la población.</p>													



75	ODCI-0005-2013	12/12/2013	Pequeña	<p>El Sr. Ricardo Jari, presenta carta en representación de la zona de piscicultura y ganadería de la finca ex-cirriadi SAC, sobre la población de mineros bajo el medio que los transmite y vecinos de la zona se constata con emanaciones nocivas, tanto de sangre como de residuos industriales por el aforo constante del desagüe de la cuadra 1 y 2 del Jr. la unión</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	JERI ZAVALA, Ricardo			FABRICA EX CIRRIADI SAC
76	ODCI-0004-2013	12/12/2013	Pequeña	<p>la denunciante manifiesta que la empresa quema desechos de pescado como harina industrial, usan petróleo bunker y aceite quemado para alimentar a sus Calderos produciendo procesos de combustión incompleta y emisión de dióxido de azufre lo que impacta directamente en la salud de las pobladores de este sector produciendo enfermedades como alergias, asma, bronquitis, etc. para los niños y niñas de las más vulnerables los años noventa de los años 80, las instituciones educativas erráticas como Inca Garcilaso de la Vega, edad de oro y promul del 15 de abril</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	RENGIFO CASTAÑEDA, BERTHA ISABEL			EMPRESA PESQUERA FAHALLO
77	ODCI-0003-2013	11/12/2013	Comercio	<p>el denunciante manifiesta que su domicilio colinda con la paradero al rosario, la misma que recibe emisión de humos, hollín, cenizas, contaminación que afecta de manera general al medio ambiente de la ciudad por lo específica y directamente perjudica la salud de mi familia sobre todo mi menor hija de dos años de edad que no puede respirar bien y lagrimean sus ojos, mi esposa que tiene rinitis y mi suero que es una persona de la tercera edad con proceso de diálisis cuya salud resquebrajada se agrava al respirar estas emisiones tóxicas por cuanto las cenizas, humo y hollín que emana este panadería ingresa a nuestra casa incluso haciendo insostenible nuestra vida cotidiana no pudiendo usar el tendidor porque la ropa que ponemos a secar termina llena de cenizas y oliendo a humo, haciendo inutil el lavado de ropa de la familia obligándonos a lavar a la lavadora incurriendo en gasto extra, afectando a mi economía.</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados	PESMITES LEIVA, YOLANDA DUVE	Datos Reservados	
78	ODCI-0002-2013	31/10/2013	Pequeña	<p>que en las inmediaciones del terminal terrestre el chimbote se estacionan vehículos con zanguaza que constantemente ingresan a la empresa la chimboteana, que durante el estacionamiento no solo discurse agua de los vehículos, sino también en gran desorden, algarabío, basura, como el caso de los alrededores de los alrededores municipales.</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados			Empresa La Chimboteina





79	03001-0001-2013	31/10/2013	Pesquería	<p>que en la inmediaciones del terminal terrestre el chimbote, que colinda con la avenida los pescadores y la avenida principal de la zona industrial gran trapazo, se viene arrojando desperdicios de residuos de pescado, sarguaza, basura y otros agentes contaminantes, por parte de personas fiscoempobias que estacionan sus vehículos en dicha zona, ocasionando contaminación ambiental no solo en dicha zona sino a los alrededores, este hecho sucede antes que ingresen a despojar a la empresa conservera la chimbotana</p>	<p>ANCASH</p>	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados	Datos Reservados	CONSERVERA LA CHIMBOTANA		
80	SC-0252-2013	14/10/2013	Construcción	<p>la obra de la avenida parte la está ejecutando la sub región pacifico, entidad descentralizada del gobierno regional de ancash -perú, y la ejecuta a través de un consorcio denominado "consorcio pardo", y este consorcio tiene como operador tributario a la empresa promasac con ruc n° 20263346328, esta obra tiene un tiempo de ejecución de 310 días calendario, según el contrato, iniciado el 12 de octubre del año 2010 y hasta la fecha 09 de octubre del presente año, la obra no se termina y nos vamos para tres (03) años, esto obra nos ha traído más que pérdidas económicas, podría tratarnos datos a la salud por el polvo y la tierra que se encuentra dentro de la obra contra los niños que juegan por fuera de las cercas, alientos y a nuestras familias ocasionándonos a futuro, enfermedades a nuestra salud como consecuencia de una obra supuestamente abandonada y que avanza a paso de tortuga, he recurrido a la fiscalía del ambiente en nuestra jurisdicción pero nos han archivado, mi pregunta es existe contaminación ambiental trayendo como efecto daños a la salud de los moradores de dicha avenida?, si es así hega la denuncia y/o demanda correspondiente de oficio, el pueblo de chimbote le agradeceremos mucho.</p>	<p>ANCASH</p>	SANTA	CHIMBOTE	Bobadilla Conello, Nicanor	Datos Reservados	SUB REGION PACIFICO		
81	SC-0110-2013	19/04/2013	Forestal	<p>esta persona es el promotor de un proyecto municipal que esta destruyendo todos los jardines y matando los arbolitos para cambiarlos por bancas y cesped.</p>	<p>ANCASH</p>	SANTA	CHIMBOTE	Datos Reservados	Datos Reservados			



82	SC-0265-2012	28/05/2012			ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Pino Shibata, Jessica Ancaeli				PEQUERA EVALUAR S.A.						Municipalidad Distrital del Santar-Chimbote
83	SC-0246-2012	16/05/2012			ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Nolasco Ravallo, David Edgardo										Av. Pardo N° 3040-Miraflores Alto-Chimbote-SANTA


La empresa corre, ejecutora del programa de vigilancia y control de la pesca y desmenuzarse en el ámbito marítimo, en la zona norte, informa de los hechos ocurridos el día 04-05-2012 en Chimbote durante la descarga de la e/p julio valeriano de matrícula pl-5242-cm, en la planta de pequera evaluar s.a., que electra 45 t. y descarga 13.4 t., por rotura de la tubería de descarga. El segundo hecho fue en carquin durante la descarga en la planta de pequera evaluar s.a., de la e/p chuido de matrícula ce-8220-pm, que electra 270 t. y registro 73.705 t. igualmente por rotura de la tubería de descarga. al respecto se ha procedido a citar a la empresa en mención para que se sirva explicar las causas de los hechos y mejorar el mantenimiento de los estupos para que no se vuelva a presentar.

En cuanto a inundar a los zapatos y aguas, generar ruido en las humedades de villa maría-parque metropolitano en la localidad de Chimbote, siendo el denunciante que habita el grave atentado que viene ocurriendo en la localidad de Chimbote, específicamente en el lugar señalado, el mismo que pese a contar con resoluciones de carácter ordenario e inclusive ordenanzas municipales vienen siendo afectados en sus suelos y áreas pantanosas durante la noche y días amebados, como se expone: en dicho lugar se han instalado una gran cantidad de una gran biodiversidad de aves y flora silvestre, así como migratorias y especies acuáticas, lo cual está siendo afectado por las amolaciones urbanas, como invasiones y supuestamente se empieza a construir una avenida denominada portuaria que pensamos en vuestro conocimiento a efecto de evaluar y fiscalizar el daño que se viene cometiendo en dicho lugar, los mismos que se trauman en construcción de coliseo cerrado (proyecto iniciado por el gobierno regional de ancash); construcción de mall megabaza; descarga o relleno u otro material frente de dormite, con fines de ocupación, causando daño efectivo al medio ambiente. falta de acción de la municipalidad provincial para impedir más invasiones o rellenos con material de desmonte e hierro, en la zona de los pantanos de villa maría el hecho es que desconocemos que se han emprendido acciones de limpieza, ni mucho menos con el estudio de impacto ambiental (EIA).



84	SC-0233-2012	09/05/2012	Industria	<p>Impacto ambiental al aire generado por empresas pesqueras de la comuna de Chimbote, que se manifiesta en forma de humo, con sus correspondientes ruidos y el humo que sale de sus chimeneas las cuales se encuentran muy bajas y todo ese humo nos afecta. el hecho es que desde años que venimos reclamando pero nadie nos hace justicia igual al frente del terminal de Chimbote hay una empresa (San Fernando) que procesa vísceras de los animales del cual el olor es nauseabundo y uno se da cuenta con solo llegar a dicho lugar el cual pasan por mi calle, los volquetes de desechos y dejan un olor nauseabundo, botando zanguas le pedimos encarecidamente que tome cartas en el asunto por que esas empresas siguen trayendo más maquinarias, implementos y haciendo más grande el difícil trabajo que tenemos que hacer, pero no se ha tomado ninguna medida de ahí pero no habla producción ahora esperamos que vengan, notar: es similar a la denuncia sc-468-2011 y se tienen acciones de supervisión del caso y de producirse ver la denuncia.</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Avales Mori, María Luisa	Junta Vecinal de Chimbote	Empresa Pesquera: Eslimar, Concha y San Fernando
85	SC-0194-2012	16/04/2012	Pesquería	<p>Impacto ambiental al aire que se emite en la actividad de Chimbote, por las emisiones de humos negros y olores fétidos, por el alto índice de contaminación, producto del funcionamiento de diversas fábricas de conserva y de harina de pescado y la industria siderúrgica, el hecho es que además tenemos que soportar, los humos del quemado de la basura, presencia de roedores e insectos, lo que supuestamente está siendo reportado al municipio provincia del santo, al no estar peticiones para hacer un informe y control de la actividad de la industria pesquera, como pescas, industriales y lo demás de la actividad pesquera, finalmente se creó que con lo expuesto amerita una supervisión de parte de la dirección que ud., dirige, no sin antes advertirle que Chimbote, por concepto de canon minero, difruta, como parte de la influencia minera, de muy buenos recursos. se pide la participación del municipio y al Gobierno regional, que apoyen mejorando la calidad de ambiente que respira Chimbote de igual manera está sucediendo en el municipio de Colico que es mi ciudad como ciudadano y ex regidor de la provincia del santo, hacer de su conocimiento los trámites hechos ante el ministerio de energía y minas, para el estudio de impacto ambiental de la actividad pesquera y de crecimiento entre el alcalde provincial del santo, sobre el peligro que se corre sobre concesiones mineras, que están establecidas alrededor del parque ecológico, vivero de</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Silvestre Fernández, Héctor	Junta Vecinal de Chimbote	Municipio Provincial de SANTA - Municipalidad de Colico



	015-2012	08/03/2012	Infinra	<p>impacto ambiental al aire, suelos y aguas, generalizado en la región arequipeña, supuestamente por la industria manufacturera, pesquera y minera, el denunciante acude al minam y al eafa, para hacer de su conocimiento el tema gravísimo de la contaminación ambiental en esta región, donde las autoridades como el presidente de la región, señor César Alvarés Aguilar (presidente del comité regional de defensa civil), alcaldes provinciales y distritales, no cumplen el estado de derecho y principio de autoridad que tanto se exigen diariamente, donde no se respeta la ley general del ambiente, la ley de gestión ambiental, la ley de residuos sólidos, se lleva a cabo y ejecuta el convenio para la recuperación de la zona costera, los señores de la industria no dan la información que debe ser pública, pido que tomen las medidas pertinentes del caso y haya acciones efectivas de este mal recurrente de estas malas autoridades.</p>	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Castillo Robles, Luis Andrés	Verna de CHIMBOTE-ANCASH	Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa
---	----------	------------	---------	--	--------	-------	----------	------------------------------	--------------------------	---

**ANEXO N° 18: Oficio N° 223-2017/ED-UCV-CHIMBOTE, dirigido al Jefe Responsable de la OEFA - Oficina Chimbote, de fecha 23 de octubre de 2017.**



**“Año del buen servicio al ciudadano”**

Chimbote 20 de octubre de 2017.

**OFICIO N° 223-2017/ED-UCV-CHIMBOTE**

**Señor:**

**ING. EDWIN EDUARDO FLORES CASTILLO  
JEFE RESPONSABLE DE LA OFICINA CHIMBOTE OEFA**

**Presente.** -

**ASUNTO: INFORME SOBRE ESTADO SITUACIONAL**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los estudiantes del X ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **AIDA ELIZABETH CUEVA CARRANZA** y **MARIO ALDO RAVELO CHAVESTA**, a fin de que se remita un informe estadístico sobre el estado situacional de las 86 denuncia registradas en la ciudad de Chimbote de los años 2012 al 2017, como complemento de la información enviada mediante MEMORANDUN N°2299-2017-OEFA/CG/SINADA de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su proyecto de tesis titulado: **"LA FISCALÍA AMBIENTAL Y LOS DELITOS AMBIENTALES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE 2012 AL 2017"**

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

  
  
**Mg. Christian/Romero Hidalgo**  
Director de Escuela de Derecho

**CAMPUS CHIMBOTE**  
Mz. H LT. 1 Urb. Buenos Aires  
Av. Central Nuevo Chimbote  
Tel.: (043) 483 030 Anx.: 4000

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)

**ANEXO N° 19: Carta N° 2103-2017/OEFA-RAI, de fecha 02 de noviembre de 2017.**



PERÚ Ministerio del Ambiente

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 2 de noviembre de 2017

CARTA N° 2103-2017/OEFA-RAI

Señores  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO  
Manzana H, Lote 1, Urbanización Buenos Aires, Avenida Central Nuevo Chimbote  
Áncash - 02711-

Referencia: Solicitud de acceso a la información pública del 23.10.2017  
(Expediente N° 2017-E01-077344)

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual requiere que se le brinde la siguiente información:

*"[SIC] Informe estadístico sobre el estado situacional de las 86 denuncia registradas en la ciudad de Chimbote de los años 2012 al 2017, como complemento de la información enviada mediante MEMORANDUM N° 2259-2017-OEFA/CG/SINADA de la institución que usted dirige"*

Cabe señalar que en el marco de lo establecido en el Tercer Párrafo del Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, la solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuado el pedido.

En ese sentido, mediante el Memorando N° 2419-2017-OEFA/CG-SINADA, cuya copia se adjunta, la Coordinación General del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales indicó no contar con la información solicitada, razón por la cual no es posible remitir lo solicitado.

Atentamente,

WALTER RICARDO GÓMEZ HIDALGO  
Responsable de Acceso a la Información Pública  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

WRGH:sv

Se adjunta copia del siguiente documento (1 Foto):  
- Memorando N° 2419-2017-OEFA/CG-SINADA

[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

Av. Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615  
Jesus Maria, Lima - Perú  
Telf. (+51) 204 9900 Anexo: 5780/5637

**ANEXO N° 20: Memorándum N° 2419-2017-OEFA/CG-SINADA, De fecha 31 de octubre de 2017.**



PERU Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Coordinación General del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales - SINADA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**MEMORÁNDUM N° 2419-2017-OEFA/CG-SINADA**

A : WALTER RICARDO GÓMEZ HIDALGO  
Responsable de Acceso a la Información Pública

Asunto : Solicitud de acceso a la información pública presentada por la Universidad César Vallejo

Referencia : Memorando N° 1766-2017-OEFA/RAI (Registro N° 2017-E01-077344)

Fecha : Jesús María, 31 OCT, 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y dar atención al documento de la referencia, en relación a la solicitud de acceso a la información pública presentada por la Universidad César Vallejo (en adelante, la Universidad), conforme al detalle siguiente:

*"[SIC] Informe estadístico sobre el estado situacional de las 86 denuncias registradas en la ciudad de Chimbote de los años 2012 al 2017, como complemento de la información enviada mediante MEMORANDUM N° 2299-2017-OEFA/CG/SINADA de la institución que usted dirige."*

Sobre el particular, es preciso señalar que la Universidad requiere la elaboración de un informe estadístico sobre el estado situacional de las 86 denuncias registradas.

Al respecto, conforme al Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, la entrega de información no implica la creación, producción, evaluación y análisis de la información que posee este Despacho; razón por la cual correspondería comunicar la denegatoria de la misma.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**ELBA ISABEL CAÑELO SOLÓRZANO**  
Coordinadora General (e) del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

CG-SINADA/EICS/icm

**ANEXO N° 21: Oficio N° 046-2018/ED-UCV-CHIMBOTE, dirigido a la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, de fecha 26 de abril de 2018.**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Chimbote 25 de abril de 2018.

**OFICIO N° 046-2018/ED-UCV-CHIMBOTE**

Señor:

**DRA. CECILIA O. ZAVALTA CORCUERA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DEL  
SANTA**

**Presente. -**

**ASUNTO: APLICACIÓN DE ENCUESTA**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los estudiantes del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **RAVELO CHAVESTA MARIO ALDO** y **CUEVA CARRANZA AIDA ELIZABETH**, a fin de que se les brinde autorización para aplicar una encuesta dirigida al personal que labora en la Fiscalía Provincial Especializada en materia ambiental, de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su tesis titulada: **"EFICACIA DE LA FISCALÍA AMBIENTAL Y LOS DELITOS AMBIENTALES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE EN LOS AÑOS 2012-2017"**

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

My. Christian Romero Hidalgo  
Director de la Escuela de Derecho

**CAMPUS CHIMBOTE**  
Mz. H LT. 1 Urb. Buenos Aires  
Av. Central Nuevo Chimbote  
Tel.: (043) 483 030 Anx.: 4000

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
ucv.edu.pe



**ANEXO N° 22: Documento Público de Registro N° 93-2018-MP-PJFS-SANTA de fecha 30 de abril de 2018.**



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"  
DISTRITO FISCAL DEL SANTA  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES

**REGISTRO N° 93 - 2018-MP-PJFS-SANTA**

**Chimbote, 30 de abril del 2018**

**DADO CUENTA:** Con el Oficio N°046-2018/ED-UCV-CHIMBOTE, mediante el cual el Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo solicita permiso para que los estudiantes del XI ciclo de la escuela Profesional de Derecho, Mario Aldo Ravelo Chavesta y Aida Elizabeth Cueva Carranza, puedan realizar encuesta al personal que labora en la Fiscalía Provincial Especializada en materia ambiental, en merito a una investigación de tesis denominada "Eficacia de la Fiscalía Ambiental y los Delitos Ambientales en la ciudad de Chimbote en los años 2012-2017". **Se Dispone: 1) CONCEDER** permiso y facilidades a los alumnos **MARIO ALDO RAVELO CHAVESTA** y **AIDA ELIZABETH CUEVA CARRANZA**, con el objetivo que realicen la encuesta, la que deberá realizar a partir de las 16:00 hrs con el fin de que no se interrumpa el normal funcionamiento del Despacho Fiscal y atención al usuario. Asimismo, se deberá abstener de realizar la encuesta si en ese momento el personal encargado se encuentre en diligencias. Recomiéndese ser breve.

**Notifíquese.-**



**Cecilia O. Zavaleta Corcuera**  
FISCAL SUPERIOR (I)  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES  
SUPERIORES  
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

(043) 342932, 322357  
Anexos: 3502, 3585

Av. Víctor Raúl Haya de la Torre (Ex Av. Pardo) N° 835 - 2° Piso  
Chimbote - Perú  
[www.fiscalia.gob.pe](http://www.fiscalia.gob.pe)

**ANEXO N° 23: Oficio N° 045-2018/ED-UCV-CHIMBOTE, dirigido al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, de fecha 26 de abril de 2018.**



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Chimbote 25 de abril de 2018.

**OFICIO N° 045-2018/ED-UCV-CHIMBOTE**

Señor:

DR. CARLOS VIGIL SALAZAR HIDROGO

PRESIDENTE DE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

Presente. -

**ASUNTO: APLICACIÓN DE ENCUESTA**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los estudiantes del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **RAVELO CHAVESTA MARIO ALDO** y **CUEVA CARRANZA AIDA ELIZABETH**, a fin de que se les brinde autorización para aplicar una encuesta dirigida al personal que labora en los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria, Unipersonales y de la Sala Penal, de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su tesis titulada: **"EFICACIA DE LA FISCALÍA AMBIENTAL Y LOS DELITOS AMBIENTALES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE EN LOS AÑOS 2012-2017"**

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.



Mg. Christian Romero Hidalgo  
Presidente de la Escuela de Derecho

**CAMPUS CHIMBOTE**  
Mz. H LT. 1 Urb. Buenos Aires  
Av. Central Nuevo Chimbote  
Tel.: (043) 483 030 Anx.: 4000

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
**ucv.edu.pe**

**ANEXO N° 24: Oficio N° 1937-2018-P-AL-CSJSA/PJ, dirigido al Gerente de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia del Santa; de fecha 27 de abril de 2018.**



PODER JUDICIAL  
DEL PERU

Corte Superior De Justicia Del Santa  
Presidencia

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Chimbote, 27 de abril de 2018

**OFICIO N° 1937-2018-P-AL-CSJSA/PJ.**

**Señor**

**ING. JORGE YOUNG OLORTIGA**

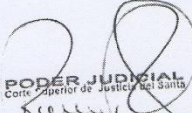
Gerente de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia del Santa.

Presente.


Por disposición del Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y a la vez, **REMITIR el OFICIO N° 045-2018/ED-UCV-CHIMBOTE**, a fin de poner de conocimiento la autorización para que los alumnos del XI ciclo de la escuela profesional de Derecho, Ravelo Chavesta Mario Aldo y Cueva Carranza Aida Elizabeth, realicen una en cuenta dirigida al personal que labora en los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria, Unipersonal y de la Sala Penal, de esta corte Superior de Justicia del Santa. Va a folios (01).

Sin otro particular, me despido de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

**ATENTAMENTE**

  
**PODER JUDICIAL**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
Abog. Ricardo Josue Burgos Ruyra  
ASESOR DE CORTE  
CALL 6098

**ANEXO N° 25: Texto Legal sobre los Delitos Ambientales, emitido por el Ministerio del Ambiente.**



**¡TÚ PUEDES DENUNCIAR!!!**


**¡TÚ PUEDES DENUNCIAR!!!**

**¡TÚ PUEDES DENUNCIAR!!!**

**¡TÚ PUEDES DENUNCIAR!!!**

# DELITOS AMBIENTALES

**CÓDIGO PENAL TÍTULO XIII**  
(Modificado por Ley 29263 del 2 octubre de 2008)



**PERÚ** Ministerio del Ambiente

[www.minam.gob.pe/delitosambientales](http://www.minam.gob.pe/delitosambientales)

**Esta publicación contiene:  
Título XIII del Código Penal,  
modificado por Ley 29263 publicada el 2 octubre de 2008**



Ministerio del Ambiente  
Av. Javier Prado Oeste 1440,  
San Isidro, Lima 27, Perú  
[procuraduria@minam.gob.pe](mailto:procuraduria@minam.gob.pe)  
[www.minam.gob.pe/delitosambientales](http://www.minam.gob.pe/delitosambientales)

**CAPÍTULO I**  
**DELITOS DE CONTAMINACIÓN**

### Artículo 304.- Contaminación del ambiente

El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa.

Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

3

### Artículo 305.- Formas agravadas

La pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con trescientos a mil días-multa si el agente incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Falsea u oculta información sobre el hecho contaminante, la cantidad o calidad de las descargas, emisiones, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes referidos en el artículo 304, a la autoridad competente o a la institución autorizada para realizar labores de fiscalización o auditoría ambiental.







2. Obstaculiza o impide la actividad fiscalizadora de auditoría ordenada por la autoridad administrativa competente.

3. Actúa clandestinamente en el ejercicio de su actividad.

Si por efecto de la actividad contaminante se producen lesiones graves o muerte, la pena será:

1. Privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años y con seiscientos a mil días-multa, en caso de lesiones graves.

2. Privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de diez años y con setecientos cincuenta a tres mil quinientos días-multa, en caso de muerte.

**Artículo 306.- Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos**

El que, sin autorización o aprobación de la autoridad competente, establece un vertedero o botadero de residuos sólidos que pueda perjudicar gravemente la calidad del ambiente, la salud humana o la integridad de los procesos ecológicos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años.

Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de dos años.

Cuando el agente, contraviniendo leyes, reglamentos o disposiciones establecidas, utiliza desechos sólidos para la alimentación de animales destinados al consumo humano, la pena será no menor de tres años ni mayor de seis años y con doscientos sesenta a cuatrocientos cincuenta días-multa.

**Artículo 307.- Tráfico ilegal de residuos peligrosos**

El que ingrese ilegalmente al territorio nacional, use, emplee, coloque, traslade o disponga sin la debida autorización, residuos o desechos tóxicos o peligrosos para el ambiente, resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, utilización o consumo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con trescientos a cuatrocientos días-multa.





**CAPÍTULO II  
DELITOS CONTRA LOS  
RECURSOS NATURALES**

### **Artículo 308.- Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida**

El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, sin un permiso o certificado válido, cuyo origen no autorizado conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa.

### **Artículo 308-A.- Tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre protegidas**

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa, el que adquiere, vende, transporta, almacena, importa,

exporta o reexporta productos o especímenes de especies acuáticas de la flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Sin un permiso, licencia o certificado válido.
2. En épocas, cantidades, talla o zonas que son prohibidas o vedadas.

### **Artículo 308-B.- Extracción ilegal de especies acuáticas**

El que extrae especies de flora o fauna acuática en épocas, cantidades, talla y zonas que son prohibidas o vedadas, o captura especies sin contar con el respectivo permiso o exceda el límite de captura por embarcación, asignado por la autoridad administrativa competente y la ley de la materia, o lo hace excediendo el mismo o utiliza explosivos, medios químicos u otros métodos prohibidos

o declarados ilícitos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años.

#### **Artículo 308-C. Depredación de flora y fauna silvestre protegida**

El que caza, captura, colecta, extrae o posee productos, raíces o especímenes de especies de flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, sin contar con la concesión, permiso, licencia o autorización u otra modalidad de aprovechamiento o extracción, otorgada por la autoridad competente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con cincuenta a cuatrocientos días-multa.

#### **Artículo 308-D.- Tráfico ilegal de recursos genéticos**

El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta, de forma no autorizada, recursos genéticos de especies de

flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa.

La misma pena será aplicable para el que a sabiendas financia, de modo que sin su cooperación no se hubiera podido cometer las



actividades señaladas en el primer párrafo, y asimismo al que las dirige u organiza.

#### **Artículo 309.- Formas agravadas**

En los casos previstos en los artículos 308, 308-A, 308-B y 308-C, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años cuando el delito se cometa bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando los especímenes, productos, recursos genéticos, materia del ilícito penal, provienen de áreas naturales protegidas de nivel nacional o de zonas vedadas para la extracción de flora y/o fauna silvestre, según corresponda.
2. Cuando los especímenes, productos o recursos genéticos materia del ilícito penal, provienen de las reservas intangibles de comunidades nativas o campesinas o pue-

blos indígenas en situación de aislamiento o de contacto inicial, según corresponda.

3. Cuando es un funcionario o servidor público que omitiendo funciones autoriza, aprueba o permite la realización de este hecho delictivo en su tipo básico, o permite la comercialización, adquisición o transporte de los recursos de flora y fauna ilegalmente obtenidos.

4. Mediante el uso de armas, explosivos o sustancias tóxicas.

#### **Artículo 310.- Delitos contra los bosques o formaciones boscosas**

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión

otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.



#### **Artículo 310-A.- Tráfico ilegal de productos forestales maderables**

El que adquiere, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, vende, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de

tres años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa.

La misma pena será aplicable para el que a sabiendas financia, de modo que sin su cooperación no se hubiera podido cometer las actividades señaladas en el primer párrafo, y asimismo al que las dirige u organiza.

Está fuera del supuesto previsto en el primer párrafo, el que realiza los hechos previstos en el presente artículo, si sus acciones estuvieron basadas en una diligencia razonable y en información o documentos expedidos por la autoridad competente, aunque estos sean posteriormente declarados nulos o inválidos.

#### **Artículo 310-B.- Obstrucción de procedimiento**

El que obstruye, impide o traba una investigación, verificación,



supervisión o auditoría, en relación con la extracción, transporte, transformación, venta, exportación, reexportación o importación de especímenes de flora y/o de fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cinco años.

La pena será privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años para el que emplea intimidación o violencia contra un funcionario público o contra la persona que le presta asistencia, en el ejercicio de sus funciones, en relación con actividades de extracción y la venta de productos o especímenes forestales maderables.

#### **Artículo 310-C.- Formas agravadas**

En los casos previstos en los artículos 310, 310-A y 310-B, la pena privativa de libertad será no

menor de cinco años ni mayor de ocho años, bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si se comete el delito al interior de tierras de comunidades nativas o campesinas o pueblos indígenas, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales y áreas de conservación privadas debidamente reconocidas por la autoridad competente.
2. Si como consecuencia de la conducta prevista en los artículos correspondientes se afecten vertientes que abastecen de agua a centros poblados, sistemas de irrigación o se erosione el suelo haciendo peligrar las actividades económicas del lugar.
3. Si el autor o partícipe es funcionario o servidor público.
4. Si el delito se comete respecto de especímenes que han sido marcados para realizar estudios o

han sido reservados como semilleros, cuando se trate de especies protegidas por la legislación nacional.

5. Si el delito se comete con el uso de armas, explosivo o similar.
6. Si el delito se comete con el concurso de dos o más personas.
7. Si el delito es cometido por los titulares de concesiones forestales.

La pena privativa de libertad será no menor de seis años ni mayor de diez años cuando:

1. El delito es cometido por un agente que actúa en calidad de integrante, jefe, cabecilla o dirigente de una organización delictiva o banda destinada a perpetrar estos delitos.
2. El autor causa lesiones graves o muerte durante la comisión del hecho delictivo o a consecuencia de dicho acto.

### **Artículo 311.- Utilización indebida de tierras agrícolas**

El que, sin la autorización de cambio de uso, utiliza tierras destinadas por autoridad competente al uso agrícola con fines de expansión urbana, de extracción o elaboración de materiales de construcción u otros usos específicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años.

La misma pena será para el que vende u ofrece en venta, para fines urbanos u otro cualquiera, tierras zonificadas como uso agrícola.

### **Artículo 312.- Autorización de actividad contraria a los planes o usos previstos por la ley**

El funcionario o servidor público que autoriza o se pronuncia favorablemente sobre un proyecto de urbanización para otra actividad no conforme con los planes o usos previstos por los dispositivos

legales o el profesional que informa favorablemente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años e inhabilitación de un año a tres años conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4.

### **Artículo 313.- Alteración del ambiente o paisaje**

El que, contraviniendo las disposiciones de la autoridad competente, altera el ambiente natural o el paisaje urbano o rural, o modifica la flora o fauna, mediante la construcción de obras o tala de árboles, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años y con sesenta a noventa días-multa.





**CAPÍTULO III  
RESPONSABILIDAD FUNCIONAL  
E INFORMACIÓN FALSA**

**Artículo 314.- Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos**

El funcionario público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes, por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, autoriza o se pronuncia favorablemente sobre el otorgamiento o renovación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años, e inhabilitación de un año a seis años conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4.

La misma pena será para el funcionario público competente para combatir las conductas descritas en el presente Título y que, por negligencia inexcusable o por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, facilite la comisión de los delitos previstos en el presente Título.

**Artículo 314-A.-Responsabilidad de los representantes legales de las personas jurídicas**

Los representantes legales de las personas jurídicas dentro de cuya actividad se cometan los delitos previstos en este Título serán responsables penalmente de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 23 y 27 de este Código.

**Artículo 314-B.-Responsabilidad por información falsa contenida en informes**

El que, conociendo o pudiendo presumir la falsedad o la inexactitud, suscriba o realice estudios, evaluaciones, auditorías ambientales, planes de manejo forestal u otro documento de gestión forestal, exigido conforme a ley, en los que se incorpore o avale información falsa o inexacta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años.

**CAPÍTULO IV**  
**MEDIDAS CAUTELARES Y EXCLUSIÓN**  
**O REDUCCIÓN DE PENAS**

**Artículo 314-C.- Medidas cautelares**

Sin perjuicio de lo ordenado por la autoridad administrativa, el Juez dispondrá la suspensión inmediata de la actividad contaminante, extractiva o depredatoria, así como las otras medidas cautelares que correspondan.





En los delitos previstos en este Título, el Juez procederá a la incautación previa de los especímenes presuntamente ilícitos y de los aparatos o medios utilizados para la comisión del presunto ilícito. Asimismo, el Juez, a solicitud del Ministerio Público, ordenará el allanamiento o descerraje del lugar donde presuntamente se estuviere cometiendo el ilícito penal.

En caso de emitirse sentencia condenatoria, los especímenes ilícitos podrán ser entregados a una institución adecuada, según recomendación de la autoridad competente, y en caso de no corresponder, serán destruidos.

En ningún caso procederá la devolución de los ejemplares ilícitos al encausado.

#### **Artículo 314-D.- Exclusión o reducción de penas**

El que, encontrándose en una investigación fiscal a cargo del Ministerio Público o en el desarrollo

de un proceso penal, proporcione información veraz, oportuna y significativa sobre la realización de un delito ambiental, podrá ser beneficiado en la sentencia con reducción de pena, tratándose de autores, y con exclusión de la misma para los partícipes, siempre y cuando la información proporcionada haga posible alguna de las siguientes situaciones:

1. Evitar la comisión del delito ambiental en el que interviene.
2. Promover el esclarecimiento del delito ambiental en el que interviene.
3. La captura del autor o autores del delito ambiental, así como de los partícipes.

El beneficio establecido en el presente artículo deberá ser concedido por los Jueces con criterio de objetividad y previa opinión del Ministerio Público.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Ministerio del Ambiente  
Av. Javier Prado Oeste 1440  
San Isidro, Lima 27, Perú  
procuraduria@minam.gob.pe  
[www.minam.gob.pe/delitosambientales](http://www.minam.gob.pe/delitosambientales)

**DENUNCIE LOS  
DELITOS AMBIENTALES**

Ante el Ministerio Público  
(Fiscalías), Policía Nacional y  
la Procuraduría Pública del  
Ministerio del Ambiente.





¡TÚ PUEDES DENUNCIAR!!! ¡TÚ PUEDES DENUNCIAR!!! ¡T



¡TÚ PUEDES DENUNCIAR!!! ¡TÚ PUEDES DENUNCIAR!!!

# DELITOS AMBIENTALES

**CÓDIGO PENAL TÍTULO XIII**

(Modificado por Ley 29263 del 2 octubre de 2008)

**DENUNCIE LOS  
DELITOS AMBIENTALES**

Ante el Ministerio Público  
(Fiscalías), Policía Nacional y  
la Procuraduría Pública del  
Ministerio del Ambiente.

**EL PERÚ  
AVANZA**

**ANEXO N° 26 : Resolución de Fiscalía de la Nación N° 10367-2008-MP-FN, de fecha 12 de agosto del 2008.**



## *Resolución de la Fiscalía de la Nación*

N° 1067-2008- MP-FN

Lima, 12 AGO. 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía de la Nación como Titular del Ministerio Público, es responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, siendo uno de sus principales objetivos ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que constituye de interés institucional que la intervención fiscal en materia de delitos contra la ecología se efectúe de forma oportuna, estratégica e inmediata; en tal sentido, resulta preciso dictar las pautas necesarias a efectos de contribuir a la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales a través de labores de prevención e investigación a cargo de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental creadas mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 038-2008-MP-FN-JFS, modificada por Resolución N° 054-2008-MP-FN-JFS.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público

**SE RESUELVE:**

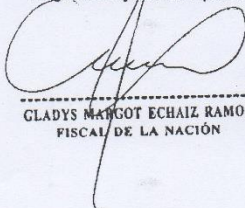
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el REGLAMENTO DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA AMBIENTAL, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga al presente Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Gerencia Central de Tecnologías de la Información publique el documento precitado en el intranet de la institución, para su respectiva difusión a nivel nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los señores Fiscales Supremos, Fiscales Superiores Decanos a nivel nacional, Fiscal Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia de Planificación Racionalización y Estadística, Gerencia Central de Recursos Humanos, Escuela del Ministerio Público, Instituto de Medicina Legal, Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Gerencia de Registro de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

  
GLADYS MANGOT ECHAIZ RAMOS  
FISCAL DE LA NACIÓN



ALP/ fmd



*"Año de las cumbres mundiales en el Perú"*

*Ministerio Público  
Fiscalía de la Nación*

- Llevar la estadística y control de los plazos de investigación y, en aplicación del artículo 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, las instrucciones impartidas que sean necesarias, previa aprobación de la Fiscalía de la Nación.
- Las demás que resulten necesarias para lograr la finalidad de las Fiscalías Especializadas.

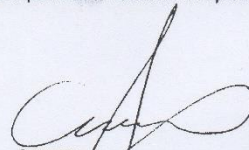
**VII.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Las Fiscalías Superiores Penales y/o Mixtas de los distritos judiciales donde no se hayan designado Fiscalías Especializadas, resolverán las **quejas de derecho** que se interpongan contra las resoluciones que expidan las Fiscalías de Prevención del Delito en materia ambiental.

**VIII.- VIGENCIA**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Fiscalía de la Nación.

Lima, **12 AGO. 2008**

  
-----  
GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
FISCAL DE LA NACIÓN



ALPI/fmd

## ANEXO N° 27: Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental.



Ministerio Público  
Fiscalía de la Nación

*"Año de las cumbres mundiales en el Perú"*

### REGLAMENTO DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA AMBIENTAL

#### I.- Objeto

Establecer lineamientos que definan la competencia, organización y funciones de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (en adelante Fiscalías Especializadas), fijándose como objetivos específicos:

- Que el ejercicio de la función fiscal en materia ambiental se desarrolle de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público, las leyes en materia ambiental y el derecho aplicable, debiendo coordinar con las demás instituciones del Estado involucradas en la gestión ambiental que tengan facultades para establecer políticas de protección ambiental y conservación de los recursos naturales, para el mejor cumplimiento de la función.
- Consolidar un equipo de fiscales con formación técnica y científica en materia ambiental, que contribuya a fortalecer la política institucional orientada a prevenir y perseguir los delitos contra la ecología.

#### II.- Finalidad

Diseñar y establecer una organización fiscal especializada en materia ambiental, con una estructura ágil y flexible, con competencia supraprovincial que permita que la prevención e investigación del delito en materia ambiental se desarrolle de forma dinámica y eficiente, teniendo como ejes principales los principios de prevención y precautoriedad, así como el trabajo coordinado y estratégico con las demás instituciones públicas competentes.

La Fiscalías Especializadas tendrán competencia para prevenir e investigar los delitos previstos en el Título XIII del Código Penal, Delitos contra la Ecología, asimismo tendrán como finalidad principal la defensa del medio ambiente y los recursos naturales, considerando que constituye un derecho fundamental el tener un ambiente sano y equilibrado.

#### III- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Código Penal
- Código Procesal Penal
- Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611
- Ley que regula la Intervención de la Policía y el Ministerio Público en la Investigación Preliminar del Delito, Ley N° 27934
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 518-2006-MP-FN
- Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 038-2008-MP-FN-JFS de fecha 13 de marzo de 2008, por la cual se crea las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, con competencia para prevenir e investigar delitos.





*Ministerio Público  
Fiscalía de la Nación*

*"Año de las cumbres mundiales en el Perú"*

- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 426-2008-MP-FN de fecha 03 de abril de 2008, por la cual se designó al Fiscal Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental.
- Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 054-2008-MP-FN-JFS de fecha 24 de julio de 2008, que amplía la competencia de las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito de los distritos judiciales donde no hayan Fiscalías Especializadas.

**IV.- Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento será de aplicación por las Fiscalías Especializadas creadas mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 038-2008-MP-FN, de fecha 13 de marzo de 2008, modificada por Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 054-2008-MP-FN-JFS, de fecha 24 de julio de 2008, cuyas sedes se encuentran ubicadas en los siguientes distritos judiciales:

- Piura
- Loreto
- Amazonas
- Ucayali
- Junín
- Arequipa
- Cusco
- Puno
- Ayacucho
- Lima



En aquellos distritos judiciales donde no se hayan creado Fiscalías Especializadas, serán competentes para conocer tanto en prevención, como en investigación preliminar y judicial del delito, las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito cuya competencia se encuentra regulada en la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 054-2008-MP-FN-JFS.

**V.- DISPOSICIONES GENERALES**

**5.1. Competencia**

Las Fiscalías Especializadas tienen competencia para conocer la investigación de los delitos tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, Delitos contra la Ecología, y los demás relacionados en materia ambiental, en cualquiera de sus modalidades incluyendo la cometidas por organizaciones criminales.

Se entiende por organización criminal al grupo estructurado de dos o más personas, permanente en el tiempo y que actúa concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos.

Si durante el desarrollo de la investigación advirtiesen la comisión del delito de corrupción de funcionarios, deberán remitir copia de las piezas pertinentes al Fiscal Superior Coordinador Anticorrupción a través del Fiscal Adjunto Supremo Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental.



*"Año de las cumbres mundiales en el Perú"*

*Ministerio Público  
Fiscalía de la Nación*

**5.2. Competencia por excepción**

La Fiscalía de la Nación podrá atribuir excepcionalmente a las Fiscalías Especializadas, asuntos complejos y trascendentes que requieran una investigación especial, pudiéndose disponer el apoyo de otras fiscalías.

**5.3. Competencia Territorial**

Las Fiscalías Supraprovinciales Especializadas en Materia Ambiental tienen competencia territorial para prevenir e investigar los delitos de su especialidad acontecidos en todo el distrito judicial de su sede.

Las Fiscalías Provinciales que estén conociendo procesos en giro e investigando delitos contra la ecología, seguirán conociendo de los mismos hasta su culminación, debiendo elevar un informe detallado al Fiscal Adjunto Supremo Coordinador a través del Fiscal Superior Decano respectivo, para la adopción de las medidas que correspondan.

En los Distritos Judiciales donde se encuentra vigente el Nuevo Código Procesal Penal, las fiscalías del lugar continuarán conociendo los casos a su cargo. A partir de la aprobación del presente reglamento las fiscalías de prevención de las sedes del distrito judicial, asumirán la prevención e investigación en dicha materia, debiendo interactuar con el Fiscal Provincial Coordinador de su Despacho, este a su vez con el Fiscal Adjunto Supremo Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, a efectos de definir la estrategia de la investigación.



**VI.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.**

**6.1. De las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental**

**6.1.1.** Las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental tienen como función la prevención e investigación de aquellos hechos que puedan configurar delito en materia ambiental. Las cuales se encuentran bajo la coordinación y supervisión de un Fiscal Coordinador.

**6.1.2.** Las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental funcionarán en la sede central de los diversos distritos judiciales. Está a cargo de un Fiscal Provincial especializado en la materia y contará con el apoyo de uno o más Fiscales Adjuntos Provinciales, según sea la carga procesal y la disponibilidad presupuestal; asimismo contará con el apoyo del personal administrativo que resulte necesario.

En el cumplimiento de sus funciones, se rigen por el presente reglamento y actúan de manera coordinada y acorde con las políticas institucionales de prevención y políticas de gestión establecidas y definidas por la Fiscalía de la Nación de manera general y específica, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas administrativas dispuestas e implementadas por el Fiscal Superior Decano del distrito judicial.





*"Año de las cumbres mundiales en el Perú"*

*Ministerio Público  
Fiscalía de la Nación*

6.1.3. Los Fiscales Superiores Decanos ejercerán sobre los Fiscales Especializados en Materia Ambiental, la supervisión y control general propio de su cargo, dando cuenta a la Fiscalía de la Nación y a la Fiscalía Suprema de Control Interno, cualquier irregularidad que adviertan o queja que reciban. Asimismo les brindarán el apoyo que resulte necesario para el debido cumplimiento de sus funciones.

Considerando el ámbito de su competencia y especialización, los Fiscales Superiores Decanos no podrán disponer la rotación de los fiscales especializados en materia ambiental, aunque ésta sea temporal.

6.1.4. Para su desplazamiento por las distintas provincias de su respectivo distrito judicial deberán solicitar la autorización y viáticos correspondiente a la Fiscalía de la Nación a través del Fiscal Coordinador, con conocimiento del Fiscal Superior Decano.

6.1.5. Las licencias de cualquier naturaleza, autorizaciones de viaje, vacaciones, etc. serán concedidos por la Fiscalía de la Nación, debiendo solicitarse a través de la Gerencia de Registro de Fiscales, con no menos de cinco días de anticipación, con conocimiento del Fiscal Superior Decano y del Fiscal Coordinador.

**6.2. Del Fiscal Coordinador**

6.2.1. El Fiscal Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental depende y es designado a dedicación exclusiva por la Fiscalía de la Nación, teniendo las siguientes funciones:



- Organizar, dirigir y supervisar las actividades y el desempeño de las Fiscalías Especializadas a nivel nacional
- Implementar y supervisar la ejecución de las políticas de prevención en materia ambiental dictadas por la Fiscalía de la Nación.
- Informar mensualmente a la Fiscalía de la Nación, lo relacionado al funcionamiento, carga estadística, desempeño, resultados obtenidos por parte de las fiscalías bajo su coordinación, así como las deficiencias u obstáculos detectados para su respectiva evaluación.
- Coordinar con las autoridades y funcionarios de los organismos y/o entidades competente en la materia, a efectos de agilizar y fomentar la participación fiscal en la ejecución de sus funciones.
- Proponer al Despacho de la Fiscalía de la Nación proyectos de directivas que busquen optimizar la actuación y los mecanismos de colaboración fiscal en el ámbito de prevención y persecución de los delitos en materia ambiental.
- Celebrar periódicamente reuniones de trabajo con los fiscales especializados para la elaboración de estrategias de actuación, con el objeto de prevenir la comisión de hechos con contenido penal.
- Coordinar con los señores Fiscalías Superiores Decanos a nivel nacional, con la finalidad de que brinden apoyo necesario para el debido cumplimiento de las funciones de los miembros de la Fiscalías Especializadas
- Coordinar con la Escuela del Ministerio Público la capacitación de los Fiscales Especializados en Materia Ambiental, y con el Instituto de Medicina Legal, la realización de las pericias que hubieran sido solicitadas y las Fiscalías.
- Absolver consultas sobre la materia, recibir los requerimientos logísticos o de otra naturaleza, así como las propuestas o iniciativas de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental y dar cuenta a la Fiscalía de la Nación.

## **ANEXO N° 28: ARTICULO CIENTÍFICO**

### **“EFICACIA DE LA FISCALÍA AMBIENTAL Y LOS DELITOS AMBIENTALES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE EN LOS AÑOS 2012-2017”**

#### **AUTORES:**

CUEVA CARRANZA, AÍDA ELIZABETH

[aidacueva176@gmail.com](mailto:aidacueva176@gmail.com)

RAVELO CHAVESTA, MARIO ALDO

[marioaldo20@gmail.com](mailto:marioaldo20@gmail.com)

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO - CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO

#### **RESUMEN**

La presente tesis titulada “Eficacia de la Fiscalía Ambiental y los Delitos Ambientales en la ciudad de Chimbote en los años 2012-2017”, tiene como finalidad el estudio de la normatividad, doctrina, estadística en materia ambiental, tomando como tema central el identificar la problemática jurídica sobre la eficaz labor de la Fiscalía Ambiental respecto sobre las denuncias por delitos ambientales. Se empleó el método descriptivo, obteniéndose los datos usando la técnica de la encuesta, y como instrumento el cuestionario que se aplicó a nuestra población censal conformada por fiscales, jueces, asistentes judiciales y fiscales, secretarios judiciales, siendo su resultado de gran importancia en esta investigación. Además teniendo en cuenta los resultados obtenidos se concluye que el nivel de eficacia de la fiscalía ambiental es Medio; precisándose que en nuestra ciudad el medio ambiente se encuentra medianamente protegida y que no basta de leyes textuales sino de acciones eficaces.

#### **PALABRAS CLAVES**

Fiscalía Ambiental - Delitos Ambientales – Contaminación Ambiental – Derecho Ambiental – Medio Ambiente – Casos Fiscales – Expedientes Judiciales – Denuncias – Eficacia.

## **ABSTRACT**

This thesis entitled "Efficiency of the Environmental Prosecutor and Environmental Crimes in the city of Chimbote in the years 2012-2017", has as its purpose the study of the normativity, doctrine, statistics in environmental matters, taking as a central theme the identification of the legal problems regarding the effective work of the Environmental Prosecutor's Office regarding complaints about environmental crimes. The descriptive method was used, obtaining the data using the technique of the survey, and as an instrument the questionnaire that was applied to our census population formed by prosecutors, judges, judicial assistants and prosecutors, judicial secretaries, being its result of great importance in this investigation. In addition, taking into account the results obtained, it is concluded that the level of effectiveness of the environmental prosecutor's office is Medium; It should be pointed out that in our city the environment is moderately protected and that textual laws are not enough, but effective actions.

### **KEYWORDS:**

Environmental Prosecutor's Office - Environmental Crimes - Environmental Pollution - Environmental Law - Environment - Tax Cases - Judicial Files - Complaints - Efficiency.

## **INTRODUCCIÓN**

La presente investigación; da a conocer una realidad alarmante en cuanto al tema de delitos ambientales (contaminación ambiental) cometidos a nivel mundial, nacional y local, la referida investigación tendrá una intervención pública (fiscal) y particular (persona jurídica o natural) ante dicho problema cometido diariamente, en función de analizar el nivel de eficacia del Ministerio Público representado por la Fiscalía Ambiental de la ciudad de Chimbote en su actuación como ente fiscalizador en la protección del Derecho Ambiental frente a los Delitos Ambientales cometidos desde su vigencia hasta la actualidad.

Según Bone Oyarvide, en su tesis "El Código Penal y la débil aplicación de la ley en los Delitos contra el Medio Ambiente". Consideró como objetivo general identificar la afectación al ambiente y que vulnera el derecho al buen vivir que consagra la Constitución de la Republica y dar propuesta de solución. El autor utilizó los métodos tanto histórico como analítico, indicando los tipos de investigación que usó tales como bibliográfica, descriptiva e investigación en campo. Concluyó que

no se hacen efectivas las sanciones sobre los delitos, ni el incumplimiento de los administradores de justicia en los referidos asuntos de contaminación ambiental, por lo que es correcto afirmar que se deben aplicar las leyes vigentes, para que de ésta manera se controlen de forma efectiva los citados delitos contra el medio ambiente. Asimismo el marco legal es muy ligero al momento de juzgar los casos por este delito, lo que favorece la inaplicabilidad de la Ley.

Los delitos ambientales encuentran un contenido esencial en el artículo 67° de nuestra Constitución Política de 1993, vinculado al artículo 2° inciso 22 del mismo cuerpo legal; reconociéndolo como derecho fundamental, y a su vez debido a la tendencia internacional respecto a la importancia del medio ambiente, en el Perú, se vio la necesidad del resguardo del medio ambiente, tipificándose los hechos delictuosos detallado en Delitos Ambientales incorporado al Código Penal vigente en su Título XIII – Delitos Ambientales, contando con IV Capítulos y con 28 artículos desde el art. 304 hasta el art. 314-D, imponiéndose condenas desde días multas hasta la privación de la libertad seguida del encarcelamiento en un centro penitenciario.

La **formulación del problema** de investigación es ¿Cuál es el nivel de eficacia de la fiscalía ambiental y delitos ambientales en la ciudad de Chimbote en los años 2012-2017?

Los objetivos de la presente investigación son los siguientes, **objetivo general**: Determinar el nivel de eficacia la fiscalía ambiental y los delitos ambientales en la ciudad de Chimbote en los años 2012-2017. **Objetivos específicos**: **1.** Identificar los principales problemas de la fiscalía ambiental y los delitos ambientales en la ciudad de Chimbote. **2.** Comprender las razones sobre el nivel de eficacia de la fiscalía ambiental ante los delitos ambientales. **3.** Proponer alternativas de posible solución que busquen optimizar la actuación de la fiscalía ambiental.

## METODOLOGÍA

**Enfoque**: Es cuantitativo y usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base de medición numérica y el análisis estadístico correspondiente, para establecer patrones de comportamiento y probar las teorías que se están plasmando (Hernández, Fernández y Baptista, 2006).

**Alcance de investigación**: Es Descriptivo. Hernández et al. (2010) lo define como: Aquellos estudios en los que se busca especificar las propiedades, las características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice, mide conceptos y define variables.

**Diseño de investigación:** Es diseño **no experimental**, Hernández (2010), precisa que: Son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos.

**Tipo:** Son diseños transeccionales o transversales, que tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población.

**Población Censal:** Para el estudio y dado que nuestra población es pequeña, ésta se designará muestreo censal, “la muestra es censal, es aquella porción que representa toda la población” (López, 1998, p. 123).

Ésta población censal está constituida por **03** fiscales, **02** asistentes de función fiscal de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal del Santa , **13** jueces penales, **13** asistentes de juez, **13** secretarios judiciales y **13** asistentes Judiciales de los Juzgados y Salas especializadas en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa. Siendo un total de **57** personas.

**Técnica:** Encuesta.

**Instrumento:** Cuestionario.

## **RESULTADOS:**

**Según la pregunta** ¿Considera Usted, que el Ministerio Público dentro de sus atribuciones de acuerdo a la Constitución Política, artículo 159 inciso 07° ha contribuido con ejercer iniciativa en la formulación de leyes, y; dar cuenta de vacíos y defectos legales en materia ambiental?

Del total de resultados, el 18% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en que el Ministerio Público dentro de sus atribuciones de acuerdo a la Constitución Política, artículo 159 inciso 07° haya contribuido con ejercer iniciativa en la formulación de leyes, y; dar cuenta de vacíos y defectos legales en materia ambiental, el 53% estuvo en desacuerdo, un 7% estuvo de acuerdo y el 23% fue neutral.

**Según la pregunta** ¿Considera Usted eficiente la labor precautoria y preventiva de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito del Santa frente a los delitos ambientales?

Del total de resultados, el 23% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en considerar como eficiente la labor precautoria y preventiva de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito del Santa frente a los delitos ambientales, el 60% estuvo en desacuerdo, un 11% estuvo de acuerdo y el 7% fue neutral.

**Según la pregunta:** ¿Usted considera, que con la creación de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental han disminuido los delitos ambientales de esta ciudad?

Del total de resultados, el 23% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en que con la creación de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental han disminuido los delitos ambientales de esta ciudad, el 67% estuvo en desacuerdo, un 9% estuvo de acuerdo y el 2% fue neutral.

**Según la pregunta** ¿Usted considera, que los Fiscales Especializados en Materia Ambiental están formados técnica y científicamente en su especialidad conforme al objetivo específico señalado en su reglamento?

Del total de resultados, el 14% de encuestados se mostró totalmente en desacuerdo en que los Fiscales Especializados en Materia Ambiental están formados técnica y científicamente en su especialidad conforme al objetivo específico señalado en su reglamento, el 72% estuvo en desacuerdo, un 2% estuvo de acuerdo y el 12% fue neutral.

## DISCUSIÓN

Los resultados se sustentan en la teoría del peruano, León, donde afirma que el medio ambiente como derecho se define como un conjunto relacionado de elementos naturales y culturales, es decir, el contenido material que ha permitido la vida, de tal modo, el ambiente no es solo la suma de elementos (agua, flora, aire, fauna, etcétera) independientes entre sí; por el contrario es un nexo para las relaciones establecidas entre aquellos. De lo mencionado, observamos que el derecho a un ambiente saludable es un Derecho inherente al ser humano. En esa misma línea, En nuestra Constitución Política de 1993, se establece textualmente en el artículo 2° inciso 22 "(...) así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (...)". A ello el jurista, Francisco Morales, desde su punto de vista, manifiesta que "este derecho tiene como objetivo vital conjuntamente con otros derechos el de sentar las bases y elementos mínimos sobre el desarrollo de la vida de las personas en esté "período de progreso", aunado que en el Perú aún estamos lejos de lograrlo". Y, sobre el Ministerio Público tenemos como definición aquella "Entidad delegada a iniciar en el Poder Estatal Judicial la acción legal de justicia correspondiente, principalmente formalizando la acusación penal, y protección de lo legal". Vale decir que es la persona jurídica estatal revestida de titularidad de la acción legal que enfrenta los delitos en sus diversos tipos. Asimismo toda esta información se sustenta en la teoría de La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, que lo define como una rama del Derecho que tipifica la conducta de la persona para con la naturaleza, siendo su objeto de interrelación cultural, social y económica. Iriarte Bedoya, lo

describe una pequeña reseña histórica, que “(...) este derecho surge como derecho humano a partir de los años setenta, gracias a ciertos movimientos sociales, como por ejemplo el ecologismo (...)”. Aduciéndose que su justificación se encuentra enmarcada en el simple hecho lógico que la agresión medioambiental trasgrede en la condición de vida y bienestar de los seres humanos, pues la consecuencia derivada de la contaminación ambiental afecta la dignidad humana. Pues esto tiene como fin; proteger al medio ambiente y regular las conductas humanas a través de leyes de carácter obligatorio que tienen por esencia alcanzar el bien común, entre la sociedad y la naturaleza, siendo una disciplina jurídica que se encarga de investigar las diversas relaciones que existen entre el hombre y la naturaleza. Ergo a ello, se debe entender por derecho ambiental a la reglamentación de las conductas humanas en relación con la naturaleza, vinculado directamente con el desarrollo económico de cada sociedad en el marco del principio de prevención y conservación del medio ambiente con el desarrollo sostenible. Además, Según Canosa Usera, este derecho proviene de la sujeción de la naturaleza al servicio de las personas, no fija un proceso que se eleva al origen de la destrucción de la naturaleza; por lo tanto así como no puede existir sociedad sin seres humanos, tampoco podrá existir sociedad sin naturaleza; se entiende que la vida humana está vinculada íntimamente a la naturaleza, vale decir que la vida del hombre no solamente encuentra su desenvolvimiento en la sociedad si no que existe la interrelación de coexistencia con el medio ambiente. Respecto a La Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 en el Título Preliminar “Derechos y Principios”, contempla los siguientes principios, el principio precautorio y del principio de prevención.

## CONCLUSIONES

- Se determinó, que el nivel de eficacia de la Fiscalía Ambiental y Delitos Ambientales en la ciudad de Chimbote en los años 2012-2017; es MEDIO, sustentándose en los datos estadísticos ya descritos, pues estos delitos es un problema de arraigo social, económico, político, que viene afectando a un nivel global, precisando que en nuestra ciudad el medio ambiente se encuentran medianamente protegida y que no basta de leyes textuales sino de acciones eficaces.
- Los principales problemas identificados en la fiscalía ambiental y los delitos ambientales son: 1) que los fiscales ambientales no estarían formados técnica y científicamente en su especialidad, 2) el Ministerio Público no cumple con su atribución constitucional de ejercer iniciativas legislativas, 3) la tipificación penal por delitos ambientales no serían proporcionales al daño causa al medio ambiente.

- Las razones con respecto al nivel de eficacia de la fiscalía ambiental ante los delitos ambientales son: 1) No existe una capacitación permanente de manera técnica y científicamente por parte del Estado a los fiscales ambientales; para que se cumpla con el objetivo de su reglamento de funciones, 2) el incongruente presupuesto económico, logístico, y personal capacitado; por parte del Gobierno limita una real protección al medio ambiente, 3) los delitos ambientales en nuestro país han sido tipificados en nuestro Código Penal de tal forma que no son proporcionales al daño causado al medio ambiente y a la dignidad del ser humano, pues sus penas son benignas.
- Se propone como alternativas de posible solución en optimizar la actuación de la fiscalía ambiental en: 1) que el Ministerio Público cumple con ejercer iniciativas legislativas sobre materia ambiental. 2) Se aumente las penas estipuladas en los artículos 304 hasta el 314-D del Código Penal peruano vigente.

#### **REFERENCIAS**

- Rodríguez Medina, M. d. (2015). Justificación y necesidad de la tutela jurídico-penal del medio ambiente en el derecho de la Unión Europea y en el derecho español. Madrid, Madrid, España: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.
- Alva García, K. M. (2014). Fortalecimiento de la Protección al Ambiente y los Recursos Naturales en la Constitución Peruana de 1993. Trujillo, La Libertad, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Ambiente, M. d. (15 de 10 de 2005). *Ley general del ambiente N° 28611*. Obtenido de <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>
- Ambiente, M. d. (s.f.). *legislacion ambiental spda*. Obtenido de [http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=4](http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=4)
- Ambiente, M. d. (s.f.). *minam.gob.pe*. Obtenido de <http://www.minam.gob.pe/?el-ministerio=mision-y-vision>
- Andia, C., J. (2013). *Manual de Derecho Ambiental (Segunda ed.)*. Perú: Librería Editorial el Saber.



- Bassaneth, C. (2012). *gerenciadelambiente.blogspot.pe*. Obtenido de <http://gerenciadelambiente.blogspot.pe/2012/11/politicas-publicas-en-materia-ambiental.html>
- Bastidas Reyes, L. F., & Elias Salazar, A. (2010). *javeriana.edu.co*. (P. U. Javeriana, Ed.) Obtenido de <http://javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere10/tesis51.pdf>
- bioenciclopedia. (2014). *bioenciclopedia*. Obtenido de <http://www.bioenciclopedia.com/contaminacion-del-suelo/>
- Bone Oyarvide, G. R. (2011-2012). El Código Penal y la débil aplicación de la Ley, en los Delitos Contra el Medio Ambiente. Quevedo, Los Rios, Ecuador: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO.
- Cano, G. (1978). *Derecho, política y administración ambiental*. Buenos Aires: Depalma.
- Canosa Usera, R. (2004). *Constitución y medio ambiente*. Lima: Jurista Editores.
- Charpente, S., & Hidalgo, J. (1999). *Las políticas ambientales en el Perú*. Obtenido de <http://www.infobosques.com/descargas/biblioteca/182.pdf>
- *congreso.gob.pe*. (s.f.). Obtenido de <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1996/ambiente/lib04/expintcp.htm>
- Constitucional, T. (2003). *TC.Jurisprudencia*. Obtenido de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00018-2001-AI.html>
- Durán Núñez, R. A. (Julio de 2015). Diagnóstico del procedimiento que realiza la fiscalía desconcentrada de investigación en delitos ambientales y en materia de protección urbana (FEDAPUR) en la atención de los delitos ambientales en el Distrito Federal. Distrito Federal, México: Instituto Politécnico Nacional.
- *ecoticias*. (s.f.). Obtenido de <http://www.ecoticias.com/medio-ambiente/140473/Duro-golpe-a-los-delitos-medioambientales-en-China>
- *eleconomista*. (22 de 11 de 2014). Obtenido de <http://eleconomista.com.mx/internacional/2014/11/22/europa-descubre-red-crimen-organizado-delitos-ambientales>
- *elpais*. (19 de 10 de 2015). Obtenido de [https://politica.elpais.com/politica/2015/10/19/actualidad/1445255996\\_891685.html](https://politica.elpais.com/politica/2015/10/19/actualidad/1445255996_891685.html)
- *elpais*. (27 de 04 de 2017). Obtenido de [https://politica.elpais.com/politica/2017/04/27/actualidad/1493315299\\_015516.html](https://politica.elpais.com/politica/2017/04/27/actualidad/1493315299_015516.html)

